



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL
COMISIÓN JURÍDICA**

Oficio No. CJ/119/2022

Asunto: Se convoca a sesión ordinaria

Santiago de Querétaro, Querétaro, viernes 23 de septiembre de 2022

CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; los acuerdos del Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; los avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en atención a lo dispuesto en los artículos 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción III, 17, párrafo primero, 26, 49, 52, 54, 57, 59, 62 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se convoca a **sesión ordinaria** de la **Comisión Jurídica a celebrarse el próximo martes 27 de septiembre de 2022 a las 13:00 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del informe trimestral de actividades correspondiente al tercer trimestre del 2022 que rinde la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
4. Presentación del informe trimestral de actividades correspondiente al tercer trimestre del 2022 que rinde el Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto.
5. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo”*.
6. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.

7. Presentación del informe sobre el avance de actividades realizadas en atención a la propuesta de iniciativa de reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
8. Asuntos Generales.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **13:15 horas** del mismo día.

Lo anterior, **a efecto de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro** en el marco del establecimiento de diversas medidas y recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, las autoridades locales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, así como las disposiciones, acciones y medidas del propio Instituto publicadas en su página de internet para protección del funcionariado, representantes de los partidos políticos y del público en general, entre las que destaca que los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

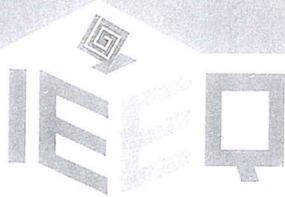
“Tu participación hace la democracia”

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión Jurídica



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL**

C.c.p. Archivo
JEPZ/lc *JL*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



ACUSE

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEAJ/764/2022.

Asunto: Informe tercer trimestre de 2022.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de septiembre de 2022.

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Consejero Presidente de la Comisión Jurídica del Instituto.

PRESENTE

De conformidad con el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en atención a la solicitud de informe trimestral de actividades realizada a través del oficio CJ/114/2022 de uno de septiembre de dos mil veintidós,¹ me permito informar las actividades que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² ha realizado en el trimestre comprendido por los meses de junio,³ julio, agosto y septiembre del año en curso, con apego a lo establecido en las actividades 04/01 a la 04/07 del Programa Operativo Anual 2022 con la coadyuvancia de las Coordinaciones Jurídica e Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;⁴ en los términos siguientes:

I. Actividades realizadas del dieciocho de junio al ocho de julio:

A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

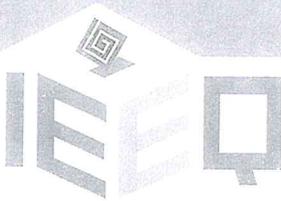
1. El veintidós de junio el funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica asistió en la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, a través de la cual se adjudicaron los contratos para la prestación de servicios de capacitación y adquisición de anaqueles, así como la enajenación de dos vehículos del Instituto.

¹ En adelante las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veintidós.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ A partir del día dieciocho de dicho mes.

⁴ En adelante Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. El treinta de junio se elaboró el oficio OP/091/2022, mediante el cual el titular de la Oficialía de Partes de Instituto remitió a la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la misma institución, las propuestas recibidas en sobre cerrado relacionadas con la subasta interna de dos vehículos del Instituto.

3. En la misma fecha, el funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica asistió a la sesión del referido Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, para la apertura de propuestas económicas y en su caso, emisión del fallo vinculado con la enajenación de vehículos propiedad del Instituto, en seguimiento al dictamen CAEAyCS/013/22.

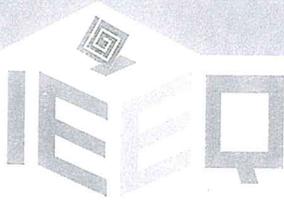
4. En esa misma fecha, se elaboró el oficio DEAJ/610/2022 mediante el cual se remitió a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto integrados a efecto de su publicación en el sitio de Internet de este organismo.

5. Los días dos y tres de julio funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica asistió a las asambleas municipales de la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo, A.C." en los municipios de Tequisquiapan, Colón y Querétaro, respectivamente, lo anterior con la finalidad de certificar el desarrollo de las mismas, en ese sentido se elaboraron las actas circunstanciadas correspondientes.

6. El cuatro de julio en atención al correo electrónico del funcionariado del Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR), se actualizó la información relativa al trámite en línea para la obtención del número internacional normalizado (ISBN) para la colección "Cuentos donde todas y todos cuentan", así como de la obra institucional "Cuenta Conmigo".

7. En diversas fechas, en atención al aviso de intención presentado por la organización ciudadana interesada en constituirse como partido político local en el estado de Querétaro denominada "Querétaro con Rumbo A.C." se emitieron proveídos mediante los cuales se programaron las asambleas municipales a celebrarse en distintos municipios, así como por los que se autorizaron a las personas auxiliares designadas por dicha organización para realizar la captura de las afiliaciones a través de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se remitieron diversos oficios dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Fiscalización, ambas de este Instituto a efecto de informar las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva.

Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

I. Proyecto de acuerdo del Consejo General aprobado en la sesión ordinaria de carácter virtual del veintinueve de junio.

1. IEEQ/CG/A/015/22. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.

II. Proyectos de acuerdo que se sometieron a consideración del Consejo General en la sesión ordinaria de carácter virtual del quince de julio.

1. Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por la Secretario Ejecutivo, correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós.

2. Por el que se somete a consideración del órgano superior de dirección el informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós.

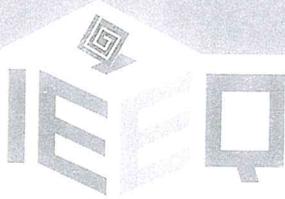
III. Proyectos de resolución que se sometió a consideración del Consejo General en la sesión ordinaria de carácter virtual del quince de julio.

1. Relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales.

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

Instrumentos jurídicos:

a) Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. El uno de julio se remitió al Presidente de la Comisión Jurídica, el calendario de normatividad integral del Instituto.
2. Durante el periodo que se informa y con motivo de los trabajos para la elaboración de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el veinte de junio en atención al cronograma de trabajo para la iniciativa de la reforma a la Ley Electoral, se remitió a las consejerías electorales y áreas del Instituto la lista de los temas a considerar para dicha reforma; por su parte, el seis de julio se remitió al Consejero Presidente de la Comisión Jurídica de temas derivado del análisis de las propuestas realizadas por las áreas y consejerías del Instituto.

b) Contratos.

El veintiuno de junio se elaboró el contrato de prestación de servicios para la organización del Congreso Nacional "Agenda 2023-2024 acciones afirmativas para la inclusión" a celebrarse con la persona moral con nombre comercial "Hotel Misión Grand Juriquilla Querétaro".

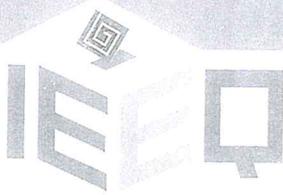
c) Convenios

1. El veintitrés de junio se remitió vía correo electrónico a la Secretaria Técnica de la Presidencia del Consejo General el Convenio de colaboración en materia de educación cívica, cultura democrática e inclusión que celebran el Instituto y la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. El treinta de junio se atendieron las observaciones realizadas por la Universidad Autónoma de Querétaro al proyecto de Convenio General de colaboración para la organización y el desarrollo del diplomado denominado "Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local" que celebran la citada universidad y este Instituto.

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

Actas circunstanciadas.

Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de cuatro actas circunstanciadas con motivo de la sustanciación de procedimientos sancionadores, una solicitada por órganos del Instituto y dos derivadas del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales, respecto de las cuales de manera ilustrativa se señala la síntesis que se presenta a continuación:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Actas levantadas con motivo de procedimientos sancionadores, solicitadas por los órganos del Instituto y derivadas del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales. | | |
|---|--|----------------|
| 1. | IEEQ/POS/022/2022-P | AOEPS/035/2022 |
| 2. | IEEQ/POS/015/2022-P | AOEPS/036/2022 |
| 3. | IEEQ/POS/003/2020-P | AOEPS/037/2022 |
| 4. | IEEQ/PES/023/2022-P | AOEPS/038/2022 |
| 5. | Eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro ubicados en equipos de cómputo del Instituto, correspondiente al corte del treinta de abril. | AOEOI/007/2022 |
| 6. | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Tequisquiapan, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/008/2022 |
| 7. | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Colón, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/009/2022 |

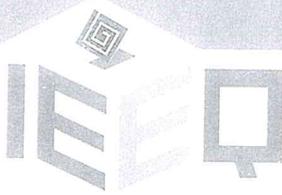
Por otra parte, se encuentran en elaboración las siguientes actas:

| | | |
|----|---------------------|----------------|
| 1. | IEEQ/POS/003/2020-P | AOEPS/032/2022 |
| 2. | IEEQ/POS/008/2019-P | AOEPS/033/2022 |
| 3. | IEEQ/POS/014/2022-P | AOEPS/039/2022 |

Varios.

1. Los días uno y ocho de julio el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva asistió al diplomado denominado "Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local" impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

2. Durante el periodo que se informa se cubrieron las guardias en la Oficialía de Partes programadas por vencimientos de plazos, en atención a las agendas proporcionadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto. En este sentido, se cubrieron doce guardias por vencimiento de plazos y se rindieron trece informes solicitados.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. Durante el periodo que se informa se recibió, sistematizó y se remitió a las diversas áreas de este Instituto la documentación recibida en la Oficialía de Partes.

4. Asimismo, la Oficialía de Partes dio contestación a los informes solicitados con motivo de las guardias por la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Jurídica y la Coordinación de Instrucción Procesal, todas de este Instituto.

B. Coordinación de Instrucción Procesal.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Notificaciones.

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad DEAJ/04/03: Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.

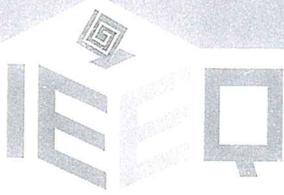
I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

1. Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

| | | | |
|---------------------|---------------------|---|---------------------|
| IEEQ/POS/013/2021-D | IEEQ/POS/004/2022-D | IEEQ/POS/005/2022-D y acumulado IEEQ/POS/010/2022-D | IEEQ/POS/006/2022-D |
| IEEQ/POS/007/2022-D | IEEQ/POS/008/2022-D | IEEQ/POS/009/2022-D | IEEQ/POS/014/2022-D |
| IEEQ/POS/015/2022-D | IEEQ/POS/019/2022-D | IEEQ/POS/020/2022-D | IEEQ/POS/021/2022-D |
| IEEQ/POS/022/2022-P | IEEQ/POS/023/2022-P | | |

a) En el expediente IEEQ/POS/013/2021-P, instaurado con motivo de la vista remitida por el INE, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar publicaciones trimestrales de divulgación, en contra del PRI; emitió proveído por el cual atendió requerimiento de TEEQ, en relación a informar sobre el cumplimiento dado a la sentencia, en la cual vinculó al PRI a realizar las publicaciones omitidas e informar al TEEQ y al IEEQ.

b) En el expediente IEEQ/POS/004/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos por constituirse en



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Encuentro Solidario, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; derivado de que el Tribunal Electoral tuvo por cumplida la sentencia, se remitió el expediente al archivo.

c) En el expediente IEEQ/POS/005/2022-D y acumulado IEEQ/POS/010/2022-D, instaurados con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Espacio para la Educación y la Formación de la Gente, A.C., por presunta presentación extemporánea del informe financiero correspondiente a los meses de enero y febrero de dos mil veintidós; derivado de que el Tribunal Electoral tuvo por cumplida la sentencia, se remitió el expediente al archivo.

d) En el expediente IEEQ/POS/006/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Acción sí, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; derivado de que el Tribunal Electoral tuvo por cumplida la sentencia, se remitió el expediente al archivo.

e) En el expediente IEEQ/POS/007/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Querétaro Incluyente, A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós; derivado de que el Tribunal Electoral tuvo por cumplida la sentencia, se remitió el expediente al archivo.

f) En el expediente IEEQ/POS/008/2022-D, iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva, derivada de la diversa que remitió la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la omisión de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia del partido citado; derivado del informe de firmeza recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se emitió proveído que ordenó agregarlo en autos y se informó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, de igual manera, se informó al Tribunal electoral respecto de las acciones realizada para el cumplimiento de la sentencia.

g) En el expediente IEEQ/POS/009/2022-D, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C., por presunta omisión de rendición del informe financiero correspondiente al mes de febrero de dos mil veintidós; derivado de que el Tribunal Electoral tuvo por cumplida la sentencia, se remitió el expediente al archivo.

h) En el expediente IEEQ/POS/014/2022-P, instaurado con motivo de lo ordenado en la sentencia TEEQ-RAP-1/2022 en la que se ordenó tramitar la denuncia atendida en el

procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/214/2021-P, como ordinario sancionador, promovido por Mario Dorantes Nieto en representación de José Antonio Mejía Lira en contra de quien resulta responsable por calumnia; emitió proveído por el que atendió el informe remitido por la empresa Meta Platforms Inc., respecto de la solicitud de colaboración realizada a la empresa Facebook, en el que nos emitió dos nombres incompletos, números telefónicos y correos electrónicos de las personas que administran la página que contiene las publicaciones denunciadas, por lo que se tuvo por recibido el informe.

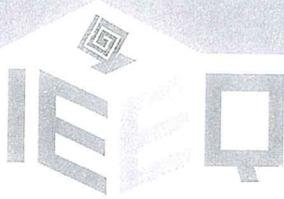
Además, se solicitó la colaboración de la empresa Radiomóvil Dipsa, a efecto de que informara si en sus registros tenía algún dato que sirviera para localizar a las personas denunciadas en el expediente, para lo cual se proporcionaron los número telefónicos y los datos informados por Meta Platforms Inc., recibida la información solicitada, se dio vista a la parte denunciante a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a los datos aportados por las empresas informantes, y al efecto emitió manifestaciones con relación a una de las personas que administran la página de Facebook que contienen las publicaciones denunciadas, recibida la información se emitió una nueva vista a la parte denunciante a fin de que señalara lo que a su interés conviniera en relación a la segunda persona de la que se proporcionaron datos por parte de las empresas informantes.

Asimismo, se solicitó la colaboración de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que a través de la Unidad de Análisis e Inteligencia de la Policía Cibernética con apoyo de los elementos científicos y tecnológicos de los que disponga, realizara monitoreo y rastreo de la red pública de internet y verifique la existencia de algún dato que permita obtener nombres completos y en su caso, domicilio de las personas que administran la página que contiene las publicaciones denunciadas.

i) En el expediente IEEQ/POS/015/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el INE, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, en contra del PRI; emitió proveído por el cual recibió la Oficialía Electoral solicitada, se pronunció respecto de los medios probatorios y puso el expediente a la vista del denunciado.

j) En el expediente IEEQ/POS/019/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Missael Galicia Carrillo, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y PAN, por presunta Promoción personalizada y culpa *in vigilando*, respectivamente; ; emitió proveído por el cual, se pronunció respecto de los medios probatorios, se dio vista a las partes para que en vía de alegatos dijeran lo que a derecho conviniera, dicto auto por el cual recibió el desahogo de la vista por parte de Felipe





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

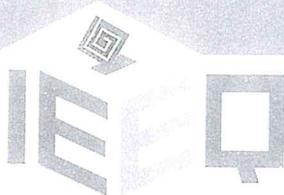
Fernando Macías Olvera, certificando que no se recibió promoción por parte del denunciante, ni del PAN que desahogara la vista dada, ordenándose su remisión al TEEQ para su resolución.

k) En el expediente IEEQ/POS/020/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Diego Andrés Osornio Castillo, en contra de Andrea Perea Vázquez, regidora integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y PAN, por presunta Promoción personalizada, vulneración al interés superior de la niñez y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual, ordenó la realización de diligencias de investigación, para lo cual solicitó la colaboración del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro a efecto de que rindiera informe vinculados con las publicaciones denunciadas. Además, se atendió el informe rendido por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de corregidora, Querétaro.

l) En el expediente IEEQ/POS/021/2022-P, instaurado con motivo de la vista remitida por la Unidad de Fiscalización del Instituto, en contra de Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario, A.C., por presunta omisión de rendición en tiempo del informe financiero correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós; emitió **auto de sobreseimiento del procedimiento**, derivado de la confirmación por parte de la sala superior del acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tuvo por no presentado el aviso de intención de la asociación.

m) En el expediente IEEQ/POS/022/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en contra de Carlos Jiménez Rodríguez, Regidor integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, por presunta promoción personalizada y vulneración al interés superior de la niñez; ordenó la realización de actos de oficialía electoral; emitió proveído por el cual, ordenó la realización de diligencias de investigación, para lo cual solicitó la colaboración del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro a efecto de que rindiera informe vinculado con las publicaciones denunciadas, asimismo, tuvo por recibido el escrito por el cual la parte denunciada informó respecto del cumplimiento de las medidas cautelares, por lo que se solicitó realizar actos de Oficialía Electoral a efecto de verificar y certificar el cumplimiento aludido y con base en lo asentado en dicha acta, se tuvieron por cumplidas las medidas cautelares. Además, se atendió el informe rendido por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de corregidora, Querétaro.

n) En el expediente IEEQ/POS/023/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por María Rosalva Álvarez Vargas en contra de Guillermo Vega Guerrero, Diputado de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, por presunta Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; dictó proveído por el cual tuvo por recibida la denuncia, ordenó su registro, solicitó oficialía electoral preliminar, se reservó



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

respecto de admitir o desechar la denuncia, hasta contar con los elementos suficientes, emitió proveído por el cual recibió la oficialía electoral solicitada, admitió la denuncia, ordeno emplazar al denunciado, otorgo medidas cautelares, consistentes en el retiro de publicaciones en redes, solicitó información a dependencias a fin de determinar la capacidad actual del denunciado.

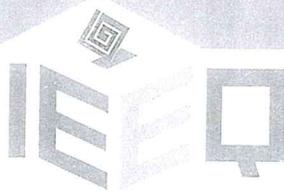
2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| IEEQ/PES/015/2020-P | IEEQ/PES/058/2021-D | IEEQ/PES/086/2021-D | IEEQ/PES/157/2021-D |
| IEEQ/PES/160/2021-D | IEEQ/PES/211/2021-D | | |

a) En el expediente IEEQ/PES/015/2020-P, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Arturo Ruíz Sánchez, representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto, en contra de Jorge Luis Montes Nieves, Diputado Federal por el Segundo Distrito, por posible promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña; se dictó proveído derivado de que se tuvo por cumplida la resolución, dicto proveído por el cual se ordenó su remisión al archivo.

b) En el expediente IEEQ/PES/058/2021-D. instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en contra de José Luis Osornio Ponce, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, postulado por el Partido Político Fuerza por México, así como el partido político Fuerza por México, *por culpa in vigilando*, por la presunta violación a los protocolos en materia de seguridad sanitaria y propaganda política con niños; emitió proveído por el cual requiero de nueva cuenta al denunciado, informe la fecha de inicio y de conclusión de la campaña en redes a la que fue vinculado.

c) En el expediente IEEQ/PES/086/2021-D. instaurado con motivo de la denuncia presentada por Diego Agustín Enciso Flores, por derecho propio, en contra de Laura Patricia Polo Herrera, así como el partido político Morena, *por culpa in vigilando*, por la indebida colocación de propaganda electoral y propaganda política con niños; emitió proveído por el cual recibió el informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por el que remite el comprobante de la deducción y depósito a CONCYTEQ, sobre una parte de la multa impuesta a Morena en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral, por lo que en cumplimiento a la sentencia, se ordenó notificar al citado Órgano.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

d) En expediente IEEQ/PES/157/2021-D, integrado con motivo de la denuncia interpuesta por Ana Edith García Félix, por propio derecho en contra de Manuel Pozo Cabrera, otrora candidato a Diputado Local del Distrito 02, postulado por el Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente, por conductas presuntamente constitutivas de propaganda electoral y vulneración al interés superior de la niñez; emitió proveído por el cual se recibió la respuesta del Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político citado Querétaro Independiente, y se dio contestación al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral vinculado con el estado que guarda la multa realizada al otrora partido referido.

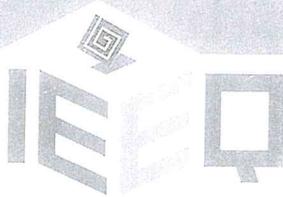
e) En el expediente IEEQ/PES/160/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Judith Elizabeth Sánchez Luna por propio derecho en contra de Katia Resendiz Jaime, candidata a la gubernatura del Estado, postulada por el PVEM, por presunta Propaganda electoral con menores de edad; atendió requerimiento del TEEQ, respecto de certificar el cumplimiento de la campaña en redes a que fue vinculada la denunciada, derivado de que se tuvo por cumplida la resolución, se dictó acuerdo por el cual se ordenó la remisión del expediente al archivo.

f) En el expediente IEEQ/PES/211/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Leticia Servín Moya, en contra de Juan Guzmán Cabrera, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; derivado del informe de firmeza remitido por el Tribunal Electoral, se llevaron a cabo actos de cumplimiento, entre ellos se solicitó la inscripción del denunciando en los registros estatal y nacional de personas sancionadas por violencia política por razón de género, asimismo en atención al oficio de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, se ordenó la notificación del denunciado respecto de la capacitación que se le impartirá en cumplimiento de la referida sentencia; asimismo, derivado de la razón de no notificación realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación la asignación de nueva fecha y se ordenó notificar al denunciado en la Sede del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Actividad DEAJ/04/04: Control y tramitación de medios de impugnación competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales, así como elaboración de proyectos de resolución, en su caso.

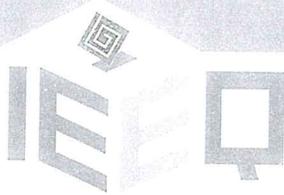
En el expediente TEEQ/JLD/06/2022-P, promovido por Aydé Espinoza González, en contra del acuerdo de veinticinco de enero emitido en el expediente IEEQ/POS/213/2021-P, por el cual determinó, el **sobreseimiento del procedimiento**; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, derivado de que el Tribunal Electoral tuvo por cumplida la sentencia, se ordenó su remisión al archivo.

I.Varios.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. El personal de la Dirección Ejecutiva realizó las siguientes actividades:
2. Participó en el curso impartido por el INE denominado Reglamento de Elecciones.
3. Participó en la conferencia Inclusión y democracia: "Personas con discapacidad visual", la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto.
4. Atendió oficio UT/211/2022, vinculado con una solicitud de acceso a la información recibidas en la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. Participa en el Diplomado de Diseño de Políticas Públicas e Institucionales para la Transversalización de la Perspectiva de Género en el ámbito local impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro.
6. Se determinó el **sobreseimiento** en un procedimiento ordinario IEEQ/POS/021/2022-P.
7. Se emitió informe mensual al INE, sobre denuncias presentadas en contra de personal del INE, en atención al oficio INE/DJ/10980/2021.
8. Emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.
9. Emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/014/22.
10. Atendió solicitud del OPLE de Michoacán, sobre la plataforma relativa al diagnóstico nacional de casos de violencia política en razón de género.
11. En relación al oficio INE/UTF/DG/11247/2022, por el que se solicitó el auxilio del Instituto a efecto de notificar las resoluciones emitidas por el Consejo General INE/CG/107/2022 e INE/CG/108/2022 a la Secretaría de Finanzas del Estado y la resolución INE/CG/117/2022 a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Interna de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, se remitieron los oficios recibidos en el Instituto signados por autoridades de la Secretaría de Finanzas del Estado.



12. Se atendió la solicitud del OPLE de Tamaulipas, mediante la cual solicitó auxilio para la realización de una notificación en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

13. Se atendieron los oficios remitidos por la junta local ejecutiva del INE, por los que se hizo del conocimiento al Instituto las resoluciones correspondientes a diversos procedimientos ordinarios sancionadores, por la presunta afiliación indebida y uso indebido de datos personales a tribuida a los partidos PES y FxM, atendiendo la vinculación realizada al Instituto a efecto de que en el caso que los partidos señalados pretendieran registrarse como partido político local, se verificara que las personas quejasas a que aluden los fallos, no formen parte del padrón de militantes del Instituto a nivel local, así como la atención a la circular INE/VLSL-QRO/410/2022 e INE/VLSL-QRO/405/2022, por las que se informó de similar circunstancia y vinculación, ello a través de la Junta Local Ejecutiva.

14. Se atendió oficio INE/UTF/DRN/14515/2022, por el que se informó la firmeza de la resolución INE/CG111/2022, por la que se impuso una amonestación al PVEM, vinculando al Instituto a efecto de publicar un extracto de la resolución y la amonestación en el Periódico Oficial local.

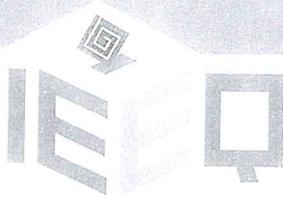
Actividad DEAJ/04/06: Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

I. Asesoría legal, estudios normativos e instrumentos jurídicos.

1. Se elaboraron diecinueve contratos por tiempo determinado, así como cinco adendas a contratos por tiempo determinado para las diversas áreas del Instituto.
2. Se elaboró un contrato por tiempo indeterminado para personal de la Contraloría del Instituto.
3. Se elaboró un contrato de servicios por honorarios asimilados a salarios.

II. Defensa jurídica y representación legal del Instituto.

1. En el amparo 1304/2021-IV del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, se presentó, escrito de solicitud de remisión de expediente al Tribunal Colegiado, ante incumplimiento del Tribunal de Conciliación respecto de la ejecutoria. Además, se presentó recurso de inconformidad en contra del acuerdo que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. En el amparo 740/2022-X del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, se presentó escrito señalando domicilio procesal, así como también se hicieron valer alegatos correspondientes.

3. En el expediente 483/2022/1 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se compareció a audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y admisión de Pruebas.

II. Actividades realizadas del nueve al quince de julio, así como del uno al veinticuatro de agosto:

A. Coordinación Jurídica.

Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

1. Los días trece, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintinueve, treinta y treinta y uno de julio, así como el cinco, seis y siete de agosto funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica del Instituto asistió a las asambleas municipales de la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo, A.C." en los municipios de Tolimán, Peñamiller, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Colón, Pedro Escobedo, San Joaquín, Tequisquiapan, Huimilpan y Amealco de Bonfil, respectivamente, lo anterior con la finalidad de certificar el desarrollo de la misma y se elaboraron las acta circunstanciadas correspondientes.

2. El once de julio se elaboró una tarjeta informativa relativa a la sesión de esa misma fecha del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la que se resolvió el expediente TEEQ-JLD-12-2022 por medio del cual se confirmó la designación del titular de la Contraloría General del Instituto.

3. El trece de julio se elaboró el proyecto de aviso del primer periodo vacacional del Instituto.

4. El diecinueve de julio en atención a la solicitud realizada por el funcionariado de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, relativa al trámite para la obtención del ISBN de la colección "Cuentos donde todas y todos cuentan", así como del primer volumen "Cuenta conmigo", se remitieron a dicha Dirección los documentos

mediante los cuales la Agencia Nacional de ISBN de México, del Instituto Nacional de Derechos de Autor, otorgó los dígitos correspondientes a los ISBN de dicha colección y obra institucionales.

5. El doce de agosto, en atención a la solicitud realizada por el funcionariado de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, relativa al trámite para la obtención del ISBN de la obra institucional "Adiós, hermano", segundo volumen de la colección "Cuentos donde todas y todos cuentan", se remitió la solicitud correspondiente a través del sistema de la Agencia Nacional de ISBN de México del Instituto Nacional de Derechos de Autor.

6. El uno de agosto se elaboró una tarjeta informativa sobre el uso del pozo de agua ubicado en la comunidad de Santiago Mexquititlán.

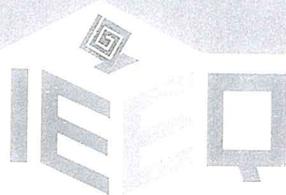
7. El ocho y quince de agosto se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1205/2022, SE/1206/2022, SE/1254/22 y SE/1255/22, respectivamente, dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas de este Instituto, a efecto de entregar copias simples de diversas actas de asambleas.

8. El quince de agosto se elaboró el proyecto de informe de la Secretaría Ejecutiva vinculado con el cumplimiento a la sentencia TEEQ/POS/32/2022.

9. El dieciséis de agosto se realizó llenado de los formatos de solicitud de requerimiento de personal para el año dos mil veintitrés de esta Dirección Ejecutiva; asimismo, se requirió la información solicitada en atención al oficio CA/0216/2022 y se remitió a la Coordinación Administrativa del Instituto

10. En esa misma fecha en atención al oficio INE/UTVOPL/123/2022 se integraron las observaciones propuestas al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del sistema candidatas y candidatos conóceles para los procesos electorales federales y locales.

Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II. Proyecto de resolución del Consejo General aprobada en la sesión ordinaria de carácter virtual del quince de julio.

1. IEEQ/CG/R/002/22. Relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales.

III. Proyecto de acuerdo del Consejo General aprobado en la sesión ordinaria de carácter virtual del quince de julio.

1. IEEQ/CG/A/016/22. Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Secretario Ejecutivo, correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós.

2. IEEQ/CG/A/017/22. Por el que se sometió a consideración del órgano superior de dirección el informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veintidós.

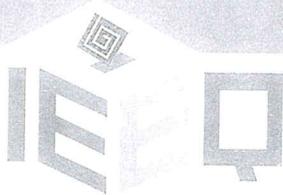
II. Proyectos de acuerdo que se sometieron a consideración del Consejo General en la sesión ordinaria de agosto.

1. Relativo al Dictamen de la Comisión Jurídica por el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección las propuestas de reforma y adiciones al Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto.

2. Relativo al Dictamen de la Comisión Jurídica por el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.

3. Mediante el cual se aprueban las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro del ciclo 2022-2025.

4. Relativo al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 al personal del servicio profesional electoral nacional adscritos a este instituto.



Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

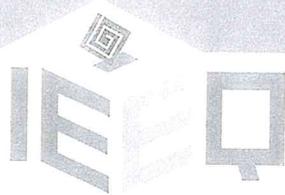
Instrumentos jurídicos:

a) Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.

1. En atención al cronograma de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se realizó la propuesta de reforma a la citada Ley en su primera etapa y el proyecto se circuló a consejerías electorales para su revisión preliminar.
2. Durante el periodo que se informa se encuentra en análisis los proyectos de nueva creación y reforma de los ordenamientos siguientes:
 - a) Código de Conducta.
 - b) Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. Del veintisiete de julio al diecisiete de agosto con motivo de los trabajos para reforma a la normatividad interna del Instituto, se realizaron diversas acciones vinculadas con la emisión de modificaciones y adiciones, por lo que se remitió a las consejerías electorales y áreas del Instituto los proyectos de modificaciones y adiciones al Manual de Organización de la Rama Administrativa y su anexo, así como el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, ambos del Instituto y, el diecisiete de agosto a través del oficio DEAJ/693/202, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos remitió al Consejero Presidente de la Comisión Jurídica los documentos de referencia.
4. El doce de agosto, en atención al cronograma de trabajo para la iniciativa de la reforma a la Ley Electoral, se remitió vía correo electrónico a las consejerías electorales y áreas del Instituto, el primer proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral, para que dentro de los diez días hábiles siguientes emitieran las observaciones y comentarios pertinentes.

b) Contratos.

1. El dos de agosto se elaboró y remitió a la Coordinación Administrativa del Instituto el contrato de prestación de servicios de capacitación en el marco del programa de capacitación del funcionariado 2022 que se celebra con la Centro Strategia Electoral A.C.



2. El ocho de agosto se elaboró y remitió a la Coordinación Administrativa del Instituto el contrato de adquisición de estantería para el almacenamiento y acomodo de material electoral que celebran el Instituto y Sistemas de Almacenaje Dasa, S.A. de C.V.
3. El nueve de agosto se elaboró y remitió a la Titular de la Unidad de Inclusión del Instituto el contrato de prestación de servicios de representación escénica de la obra de teatro "Ni más, ni menos".

c) Convenios

1. El once de agosto se remitió vía correo electrónico a la Presidencia del Consejo General y a diversas personas funcionarias del Instituto, el Convenio de colaboración a celebrarse entre el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y este Instituto, con los comentarios realizados por esta Dirección Ejecutiva.
2. El doce de agosto se realizaron los comentarios respecto el convenio de colaboración entre la Universidad del Valle de México, S.C., Campus Querétaro y este Instituto y se remitieron a la Secretaría Técnica de presidencia del Instituto.
3. En esa misma fecha se realizaron los comentarios respecto el convenio-beca entre la Universidad del Valle de México, S.C., Campus Querétaro y este Instituto y se remitieron a la Secretaría Técnica de presidencia del Instituto.

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

Actas circunstanciadas.

1. Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de doce actas circunstanciadas derivadas del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales, respecto de las cuales de manera ilustrativa se señala la síntesis que se presenta a continuación:

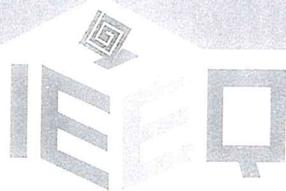
| Actas levantadas con motivo del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales. | |
|--|---|
| 1 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Tolimán, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. AOEOI/014/2022 |

| | | |
|----|---|----------------|
| 2 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Peñamiller, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/015/2022 |
| 3 | Acta circunstanciada de la asociación "Querétaro con Rumbo A.C." correspondiente a la asamblea municipal en Cadereyta de Montes. | AOEOI/016/2022 |
| 4 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Ezequiel Montes, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/017/2022 |
| 5 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Arroyo Seco, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/018/2022 |
| 6 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Landa de Matamoros, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/019/2022 |
| 7 | Acta circunstanciada de la asociación "Querétaro con Rumbo A.C." correspondiente a la asamblea municipal en Colón. | AOEOI/020/2022 |
| 8 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Pedro Escobedo, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/021/2022 |
| 9 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de San Joaquín, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/022/2022 |
| 10 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Tequisquiapan, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/023/2022 |
| 11 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Huimilpan, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/024/2022 |
| 12 | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de Amealco de Bonfil, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/025/2022 |

2. Por otra parte, se informa que se atendieron un total de seis actas circunstanciadas con motivo de la sustanciación de procedimientos sancionadores, solicitadas por órganos del Instituto respecto de las cuales de manera ilustrativa se señala la síntesis que se presenta a continuación:

| Actas levantadas con motivo de procedimientos sancionadores, solicitadas por los órganos del Instituto y derivadas del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales. | | |
|---|---------------------|----------------|
| 1 | IEEQ/POS/008/2019-P | AOEPS/033/2022 |
| 2 | IEEQ/PES/002/2022-P | AOEPS/040/2022 |
| 3 | IEEQ/POS/014/2022-P | AOEPS/041/2022 |
| 4 | IEEQ/PES/023/2022-P | AOEPS/042/2022 |





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---------------------|----------------|
| 5 | IEEQ/POS/013/2021-D | AOEPS/043/2022 |
| 6 | IEEQ/PES/003/2022-P | AOEPS/044/2022 |

3. Así mismo, se da cuenta que se atendió un acta circunstanciada con motivo de la eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro ubicados en equipos de cómputo del Instituto, la cual de manera ilustrativa se señala a continuación:

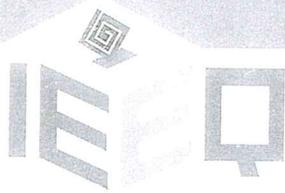
| | | |
|---|---|----------------|
| 1 | Eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro ubicados en equipos de cómputo del Instituto, correspondiente al corte del treinta y uno de mayo. | AOEOI/026/2022 |
|---|---|----------------|

Varios.

1. El nueve de julio se elaboró el proveído emitido en el expediente de la asociación civil denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Querétaro, A.C.", relativo a la solicitud de cambio de objeto social, con el cual se informa a la Unidad Técnica de Fiscalización para que dé inicio al procedimiento correspondiente.
2. Los días 13 y 14 de julio funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos participó en el taller práctico "Eliminación de estereotipos y prejuicios hacia las personas con discapacidad y accesibilidad para el manejo de información y comunicación", que se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto.
3. El quince de julio se notificó a las asociaciones "Biodiversidad Querétaro, A.C.", "Movimiento Laborista, A.C.", "Razón y Participación, A.C." y "Querétaro con Rumbo, A.C." respecto la resolución respecto de los estados financieros de enero, febrero y marzo de este año, del Consejo General identificada con la clave IEEQ/CG/R/002/22.
4. El veinticinco de julio se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1153/22 por el que se notificó a las representaciones de partidos políticos ante el Consejo General del Instituto el acuerdo INE/CG584/2022, así como sus anexos.
5. En esa misma fecha se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1154/22, por el que se designó a la persona que asistió y certificó la celebración de las asambleas de la organización que pretende constituirse como partido político local, con la denominación "Querétaro con rumbo", en los municipios de Arroyo Seco y Landa de Matamoros.

6. El veintiséis de julio se llevó a cabo la notificación a las representaciones de los partidos políticos a través del oficio SE/1153/22, por el cual se hizo de su conocimiento el Acuerdo INE/CG585/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada el veintinueve de junio del presente año por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación al acuerdo INE/CG356/2022 por el que se aprobaron modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero así como la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
7. Los días veintinueve, treinta de julio y doce de agosto el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos participó en el diplomado denominado "Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local" impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
8. El dos de agosto se elaboró el oficio CJ/047/2022 por el que en atención al oficio DEAJ/644/2022 emitido en el expediente del procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/014/2022-P se remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, impresa y de manera digital el acta de oficialía electoral folio AOEPS/041/2022.
9. El cinco de agosto el personal adscrito a la Coordinación Jurídica realizó diversas notificaciones personales relativas a las actas de asamblea AOEOI/014/2022, AOEOI/015/2022, AOEOI/016/2022, AOEOI/017/2022, AOEOI/018/2022, AOEOI/019/2022, AOEOI/020/2022, AOEOI/021/2022, AOEOI/022/2022.
10. Los días dos, cuatro ocho y once de agosto funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica asistió al "Curso Braille Nivel Básico" impartido la Unidad Técnica de Fiscalización en colaboración con el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación INMUPRED.
11. El ocho y quince de agosto se elaboraron los proveídos correspondientes a la integración de las actas de Asambleas Municipales en el Anexo específico que contiene las actas circunstanciadas levantadas con motivo del desahogo de asambleas celebradas por la organización "Querétaro con Rumbo A.C.", así como su publicación en estrados físicos y electrónicos del Instituto.





12. El doce de agosto el personal adscrito a la Coordinación Jurídica realizó diversas notificaciones personales relativas a las actas de asamblea AOEOI/023/2022, AOEOI/024/2022 y AOEOI/025/2022 efectuadas a la organización Querétaro con Rumbo, A.C.

13. El quince de agosto se elaboró el proveído emitido en el expediente de la asociación civil denominada "Acción Sí, A.C." relativo a la solicitud de cambio de objeto social, con el cual se informó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que dé inicio al procedimiento correspondiente.

14. En diversas fechas, en atención al aviso de intención presentado por la organización ciudadana interesada en constituirse como partido político local en el estado de Querétaro denominada "Querétaro con Rumbo A.C.", en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se elaboraron diversos proveídos mediante los cuales se reprogramaron las asambleas municipales a celebrarse en distintos municipios, así como con relación a la duplicidad de afiliaciones y la baja de personas afiliadas de diversos partidos políticos nacionales.

B. Coordinación de Instrucción Procesal.

Actividad 01/01: Colaboración y aplicación jurídica en materia electoral.

I. Notificaciones.

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

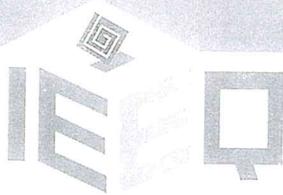
• **Actividad 01/02:** Elaboración de proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos.

• **Actividad 01/03:** Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos, así como emisión de medidas cautelares.

I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

2. Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| IEEQ/POS/013/2021-D | IEEQ/POS/014/2021-D | IEEQ/POS/008/2022-D | IEEQ/POS/013/2022-P |
| IEEQ/POS/014/2022-D | IEEQ/POS/015/2022-D | IEEQ/POS/019/2022-P | IEEQ/POS/020/2022-P |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IEEQ/POS/022/2022-P

IEEQ/POS/023/2022-P

a) En el expediente IEEQ/POS/013/2021-D instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional con motivo de la vista remitida por el Instituto Nacional Electoral, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar las publicaciones trimestrales de divulgación, así como las de carácter teórico; emitió proveído por el cual tuvo por recibido el escrito presentado por el partido denunciado, por el cual adujo haber dado cumplimiento a la sentencia, ordenó realizar actos de Oficialía Electoral a efecto de verificar la existencia de las publicaciones señaladas; asimismo, se recibió el Acta de Oficialía Electoral solicitada y fue remitida al Tribunal Electoral; de igual manera se emitió acuerdo de remisión del expediente al archivo.

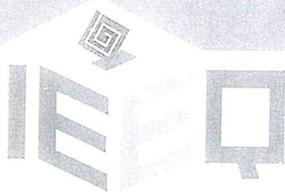
b) En el expediente IEEQ/POS/014/2021-D instaurado con motivo de la vista remitida por la Comisionada ponente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en contra del partido político Morena, por presunto incumplimiento a las normas de Transparencia y Acceso a la Información; emitió proveído por el que se ordenó el archivo del expediente como totalmente concluido.

c) En el expediente IEEQ/POS/008/2022-D iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva, derivada de la diversa que remitió la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública con motivo de la omisión de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia del partido citado; Se recibió informe del Instituto Nacional Electoral, por el cual señaló que la multa impuesta al partido sería deducida de la ministración del mes de agosto, lo cual se informó al Tribunal Electoral.

Asimismo, se emitió diverso proveído por el cual se recibió informe del Instituto Nacional Electoral, por el cual informa que se solicitó el cobro de la multa, por lo que se pidió la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que informara al Instituto, si ya fue deducida la multa al partido y si la cantidad ya fue depositada a la CONACYT, en su caso, remitiera copia certificada de las constancias, lo que se hizo del conocimiento del Tribunal local.

d) En el expediente IEEQ/POS/013/2022-D iniciado con motivo de la vista realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en contra de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A. C; emitió proveído por el cual la Secretaría de acuerdos del Tribunal Electoral informó la firmeza de la sentencia.

e) En el expediente IEEQ/POS/014/2022-P instaurado con motivo la denuncia presentada por Mario Dorantes Nieto en representación de José Antonio Mejía Lira, otrora candidato independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

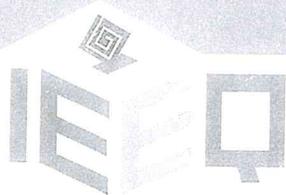
en contra de Eduardo Bracho Adalid y Miguel Ángel Díaz Miranda, por calumnia; emitió proveído por el que se ordenó el emplazamiento de las personas denunciadas, siendo posible únicamente el emplazamiento del segundo de los denunciados citados. A efecto de llevar a cabo el emplazamiento de la otra persona denunciada, se solicitó la colaboración de IMSS e INE.

Mediante acuerdo posterior se tuvo por recibidos los informes solicitados de los que no se desprendió domicilio del denunciado, por lo que concatenando la información que obra en el expediente, se obtuvo un domicilio en Morelia, Michoacán, por lo que se solicitó la colaboración del Instituto Electoral de Michoacán a efecto de llevar a cabo la notificación, asimismo, se atendió el escrito de contestación del denunciado emplazado, el cual al referir que no es administrador de las páginas que emitieron las publicaciones denunciada y que se trata de un homónimo, se solicitó la colaboración del Instituto Nacional Electoral e IMSS a efecto de que informaran si de sus registros se encuentran homónimos, asimismo, se solicitó de nueva cuenta la colaboración de la empresa Meta Platforms, Inc., a efecto de que informe datos de las cuentas bancarias y de localización de las personas que realizaron los pagos de las publicaciones denunciadas, asimismo, se solicitó a la policía cibernética remita el informe solicitado con anterioridad, del cual señaló se encontraba en proceso de recabar la información, sin embargo a la fecha no se ha recibido.

f) En el expediente IEEQ/POS/015/2022-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el Instituto Nacional Electoral, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, en contra del PRI; emitió proveído por el cual se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución, se remitiéndose el quince de julio.

g) En el expediente IEEQ/POS/019/2022-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Missael Galicia Carrillo, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y PAN, por presunta Promoción personalizada y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual se recibió oficio que remitió copia certificada de un acuerdo por el cual decreto la debida integración del expediente y se ordenó la realización del proyecto de resolución.

h) Asimismo, se recibió oficio que remitió copia certificada de la sentencia correspondiente que, dejó a salvo los derechos del denunciante y tuvo por inexistentes las conductas denunciadas, sentencia que fue impugnada por el denunciante y tramitado el juicio en el expediente SM-JE-57/2022, ante la Sala Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que fue revocada, porque el Tribunal Electoral



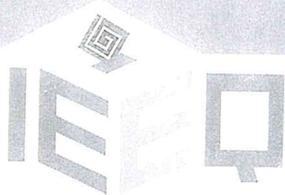
inadvirtió que los hechos denunciados se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de actividades de un diputado federal sin que se advierta que tienen incidencia, efecto o impacto exclusivo en el ámbito territorial del estado de Querétaro, y en esa medida, la denuncia debió haber sido remitida al Instituto Nacional Electoral a efecto de que determiné lo que en derecho proceda, por lo que se dejó insubsistente todo lo actuado, desde la admisión de la denuncia y ordenó al Instituto Electoral que remita el expediente al INE a efecto de que determine lo que en derecho proceda.

i) En el expediente IEEQ/POS/020/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Diego Andrés Osornio Castillo, en contra de Andrea Perea Vázquez, regidora integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y PAN, por presunta promoción personalizada, vulneración al interés superior de la niñez y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual, se pronunció respecto de la admisión o desechamiento de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación, puso el expediente a la vista de las partes a efecto de que en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera; asimismo, se tuvieron por recibidos los escritos de alegatos presentados los denunciados, ordenó la emisión del duplicado correspondiente, elaboró el informe circunstanciado y remitió el expediente al Tribunal Electoral.

j) En el expediente IEEQ/POS/022/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en contra de Carlos Jiménez Rodríguez, Regidor integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, por presunta promoción personalizada y vulneración al interés superior de la niñez; ordenó la realización de actos de oficialía electoral; emitió proveído por el cual, se pronunció respecto de la admisión o desechamiento de los medios probatorios, determinó la conclusión del periodo de investigación, puso el expediente a la vista de las partes a efecto de que en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniera; asimismo, se tuvieron por recibidos los escritos de alegatos presentados los denunciados, ordenó la emisión del duplicado correspondiente, elaboró el informe circunstanciado y remitió el expediente al Tribunal Electoral.

k) En el expediente IEEQ/POS/023/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por María Rosalva Álvarez Vargas en contra de Guillermo Vega Guerrero, Diputado de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, por presunta Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Se dictó proveído por el cual recibió escrito signado por el denunciado informando el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas, solicitó a la Coordinación Jurídica la realización de Oficialía Electoral a fin de verificar el debido cumplimiento de las medidas cautelares decretadas, emitió proveído por el cual recibió oficios de diversas autoridades



por los cuales informaron los datos con que contaban, respecto de la capacidad económica del denunciado, recibió escrito de contestación de denuncia, signado por el denunciado, solicitó colaboración a la Mesa Directiva de la LX Legislatura a fin de que girara sus instrucciones al área que correspondiera informar si tenía información respecto de la existencia de algún programa social estatal, por el cual se haya beneficiado o se beneficie con tinacos con subsidio, requirió al denunciado informara su capacidad económica actual, toda vez que fue omiso de realizarlo en su contestación de denuncia, se pronunció respecto de las manifestaciones del denunciado, con respecto de la solicitud de improcedencia solicitada, dicto proveído por el cual recibió el oficio CJ/048/2022, que remitió el acta de oficialía electoral por la cual se verificó y se tuvo por cumplidas las medidas cautelares decretadas.

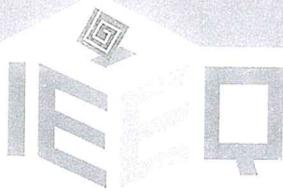
Se tuvo por precluido el derecho del denunciado respecto de informar su capacidad económica actual, se pronunció respecto de los medio probatorios, se tuvo por concluida la investigación, se pusieron los autos a la vista de las partes, para que en vía de alegatos dijieran lo que a derecho convenga, emitió proveído por el cual recibió el escrito de alegatos signado por el denunciado, certifico que la parte denunciante no compareció a fin de emitir alegatos, se ordenó la remisión del expediente al TEEQ para su resolución.

2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| IEEQ/PES/009/2021-P | IEEQ/PES/018/2021-D | IEEQ/PES/028/2021-D | IEEQ/PES/058/2021-D |
| IEEQ/PES/076/2021-D | IEEQ/PES/086/2021-D | IEEQ/PES/091/2021-D | IEEQ/PES/123/2021-D |
| IEEQ/PES/126/2021-D | IEEQ/PES/129/2021-D | IEEQ/PES/157/2021-D | IEEQ/PES/174/2021-P |
| IEEQ/PES/177/2021-D | IEEQ/PES/199/2021-D | IEEQ/PES/205/2021-D | IEEQ/PES/211/2021-D |
| IEEQ/PES/002/2022-P | IEEQ/PES/003/2022-P | | |

a) En el expediente IEEQ/PES/009/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por José Emanuel Martínez Enríquez, y que fue remitida por la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 09, San Juan del Río, en contra del otrora partido político local Querétaro Independiente, por presunta comisión de afiliación sin consentimiento y utilización indebida de datos personales; emitió proveído por el que se ordenó el archivo del expediente como totalmente concluido.

b) En el expediente IEEQ/PES/018/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales, en contra de Ofelia del Castillo Guillén, precandidata por el partido Morena a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro y el partido Morena, por presunta comisión de actos anticipados de campaña y por culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el que se tuvo por recibido, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el comprobante de la deducción y depósito a CONCYTEQ, sobre el pago total de la multa impuesta a Morena en la sentencia dictada



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

por el Tribunal Electoral y ordenó su remisión al Tribunal Electoral, en cumplimiento de sentencia.

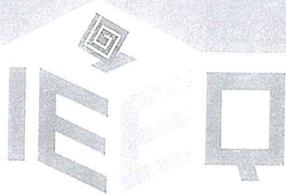
c) En el expediente IEEQ/PES/028/2021-D, instaurado con motivo de la vista realizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en contra del otrora partido político Querétaro Independiente, colocación de propaganda en lugares prohibidos; emitió acuerdo por el cual recibió el oficio que remitió la Unidad Técnica de Fiscalización informando la lista de créditos del otrora partido político Querétaro Independiente.

d) En el expediente IEEQ/PES/058/2021-D. instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Colón del Instituto en contra de José Luis Osornio Ponce, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, postulado por el Partido Político Fuerza por México, así como el partido político, *por culpa in vigilando*, por la presunta violación a los protocolos en materia de seguridad sanitaria y propaganda política con niños; emitió proveído por el cual requirió de nueva cuenta al denunciado, informe la fecha de inicio y de conclusión de la campaña en redes a la que fue vinculado.

e) En el expediente IEEQ/PES/076/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Ana Rosa Valadez Alvarado, en contra de Arturo Maximiliano García Pérez y MORENA, por uso de personal médico para actos proselitistas; emitió proveído por el cual, en atención al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral, remitió a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, copia certificada de los documentos que obran en el expediente derivado de la solicitud de registro de candidatura y dicha circunstancia se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral.

f) En el expediente IEEQ/PES/086/2021-D. instaurado con motivo de la denuncia presentada por Diego Agustín Enciso Flores, por derecho propio, en contra de Laura Patricia Polo Herrera, así como el partido político Morena, *por culpa in vigilando*, por la indebida colocación de propaganda electoral y propaganda política con niños; emitió proveído por el que se ordenó el archivo del expediente, derivado de la publicación en estrados del TEEQ, de cumplimiento de sentencia, ello en atención al acuerdo emitido por la Dirección Ejecutiva, por el que se recibieron de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el comprobante de la deducción y depósito a CONCYTEQ, sobre el pago total de la multa impuesta a Morena en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral y ordenó su remisión al Tribunal Electoral, en cumplimiento de sentencia.

g) En el expediente IEEQ/PES/091/2021-D, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Martha Catalina Gómez Virrueta, en contra de Gustavo Nieto Chávez y Partido



Revolucionario Institucional, por colocación indebida de propaganda y culpa in vigilando, Se emitió acuerdo por el cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas a efecto un informe respecto de las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia.

h) En el expediente IEEQ/PES/123/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Miguel Ángel García Martínez en contra de Verónica García Hernández Flores, candidata por el PAN y el QI a la presidencia municipal de Amealco, por conductas presuntamente constitutivas de propaganda electoral y vulneración al interés superior de la niñez; atendió el requerimiento realizado por el Tribunal Electoral, para lo cual se remitieron copias certificadas de la lista de créditos del otrora partido político Querétaro Independiente.

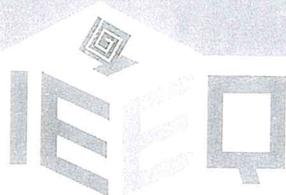
i) En el expediente IEEQ/PES/126/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Diego Agustín Enciso Flores, en contra de Martín Jiménez Ramos y MORENA, por actos anticipados de precampaña y campaña e inequidad en la contienda electoral; emitió proveído por el cual, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, informó la deducción realizada al partido denunciando, lo que se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral.

j) En el expediente IEEQ/PES/129/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Miriam Suárez Vázquez, en contra Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez, por presunta comisión de violencia política en razón de género; emitió proveído por el que se ordenó el archivo del expediente como totalmente concluido.

k) En expediente IEEQ/PES/157/2021-D integrado con motivo de la denuncia interpuesta por Ana Edith García Félix, por propio derecho en contra de Manuel Pozo Cabrera, otrora candidato a Diputado Local del Distrito 02, postulado por el Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente, por conductas presuntamente constitutivas de propaganda electoral y vulneración al interés superior de la niñez; atendió el requerimiento realizado por el Tribunal Electoral, para lo cual se remitieron copias certificadas de la lista de créditos del otrora partido político Querétaro Independiente.

l) En el expediente IEEQ/PES/174/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Juan Carlos Días Luviano, representante propietario del partido político fuerza por México, ante el Consejo Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en contra de José Carlos Hernández Cavazos y/o Ad City, Liliana San Martín Casillo, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Juan del Río, por presunto retiro de propaganda; emitió proveído por el que se ordenó el archivo del expediente como totalmente concluido.

m) En el expediente IEEQ/PES/177/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca, representante del partido Morena, ante



el Consejo Distrital 12, en contra de Enrique Vega Carriles, otrora candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de El Marqués por el PAN y al Partido, por presunta divulgación de logros de gobierno y obra pública dirigida a incidir en preferencias electorales; emitió proveído por el que se ordenó el archivo del expediente como totalmente concluido.

n) En el expediente IEEQ/PES/199/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Ángel Raúl Noyola Gudiño, en contra de Arturo Maximiliano García Pérez, otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro, por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, emitió proveído por el cual, en atención al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral, remitió a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro copia certificada de los documentos que obran en el expediente derivado de la solicitud de registro de candidatura y dicha circunstancia se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral.

o) En el expediente IEEQ/PES/205/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, en contra de Armando Guerra Vázquez, por hechos presuntamente constitutivos de violencia política por razón de género, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, se solicitó el registro de la persona denunciada en los registros estatal y nacional de personas sancionadas por violencia política en razón de género y se hizo del conocimiento del citado órgano jurisdiccional respecto de las acciones realizadas en cumplimiento.

p) En el expediente IEEQ/PES/211/2021-D instaurado con motivo de la denuncia presentada por Leticia Servín Moya, en contra de Juan Guzmán Cabrera, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; se atendió el oficio de la Dirección de Educación Cívica y Participación por el cual informaron a esta Dirección Ejecutiva, que se llevó a cabo la capacitación del denunciando, lo cual fue informado al Tribunal Electoral.

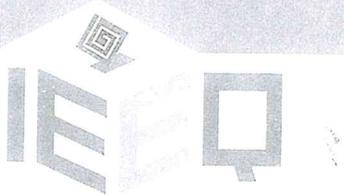
q) En el expediente IEEQ/PES/002/2022-P instaurado con motivo de la denuncia presentada por Rosa María Ríos García, en contra de Néstor Gabriel Domínguez Luna otrora Diputado local, Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el cual recibió la denuncia, ordenó oficialía electoral para el resguardo de indicios, así como el registro del procedimiento, reconoció la legitimación de la denunciante, se tuvo por designado el domicilio procesal de la denunciante, así como por autorizadas a las personas que refirió, cito a comparecencia a la denunciante con el motivo de conocer su estado actual, se dio vista al Instituto Queretano de las Mujeres; y Fiscalía General del Estado de Querétaro.



Asimismo, se solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la colaboración para informar el domicilio de los denunciados, se tuvieron como confidenciales los datos de identificación de la denunciante, se hizo de conocimiento de la denunciante datos de contacto en favor de una amplia protección de sus derechos, se reservó acerca del inicio del procedimiento, hasta contar con los elementos necesarios, dicto proveído por el cual recibió oficio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informado el domicilio de dos de los denunciados, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional Electoral colaboraran informando si de sus registros contaban con el domicilio de Jesús Moreno Trejo, se reservó sobre el inicio del procedimiento, recibió oficio INE/VRFE/5576/2022, por el cual se proporcionó el domicilio restante.

Además, se admitió la denuncia, se ordenó el emplazamiento y cito para a audiencia a los denunciados y a la denunciante, emitió y concedió la medidas cautelares solicitadas, solicitó la colaboración de diversas autoridades a fin de conocer la capacidad económica actual del denunciado, se ordenó informar al Tribunal Electoral, de la admisión del procedimiento, se recibió oficio por parte del IMSS, notificando que no contaban con la información solicitada (domicilio de un denunciado), dicto proveído por el cual recibió un escrito signado por la denunciante, ofreciendo pruebas supervinientes, reservándose el pronunciamiento respecto de las mismas, hasta contar con los elementos necesarios, se habilitaron horas inhábiles para la realización del emplazamiento a Carlos Tízoc Mondragón Barrón, solicitó oficialía electoral a fin de certificar la existencia de las publicaciones señaladas como pruebas supervinientes, se desahogó la audiencia de ley con la presencia de las partes, así como de sus representantes, se recibieron los escritos signados por los denunciados dando contestación a la denuncia interpuesta en su contra, se ofrecieron, valoraron y desahogaron las pruebas aportadas por las partes, se ordenó realizar mediante acuerdo por separado solicitar oficialía electoral respecto de las manifestaciones realizadas en audiencia por las partes.

r) En el expediente IEEQ/PES/003/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elizabeth Castrejón Mendoza, en contra de Jair Enrique Contreras Miquel, secretario adjunto de la presidencia del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos constitutivos de violencia política por razón de género; solicitó acta de Oficialía Electoral para la certificación de las ligas de internet que se proporcionaron, emitió proveído de recepción, reserva, dio vista al Instituto Queretano de las Mujeres, a la Fiscalía General, así como al Comité Directivo el Partido denunciando, asimismo, llevó a cabo la comparecencia de la denunciante a efecto de conocer el estado actual respecto de los hechos denunciados, de lo cual se levantó constancia y en atención a la solicitud de la denunciante se solicitó la colaboración del Instituto Querétaro de las Mujeres a efecto de que le brindara a la



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

denunciante el apoyo psicológico solicitado. Asimismo, se recibió el análisis de riesgos elaborado por la Unidad de Inclusión, y se hizo del conocimiento de las autoridades referidas para los efectos conducentes.

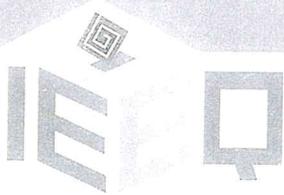
De igual manera se emitió proveído por el cual se admitió la denuncia, se ordenó el emplazamiento de los denunciados, señalando fecha de audiencia de pruebas y alegatos, se emitió pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas y se ordenó realizar diligencias de investigación vinculadas con la capacidad económica de los denunciados.

• **Actividad 01/04:** Control y tramitación de los medios de impugnación, así como elaboración de proyectos de resolución.

I. Varios.

El personal de la Dirección Ejecutiva realizó las siguientes actividades:

- a) Se atendieron dos comparecencias en procedimientos especiales sancionadores, en materia de violencia política en razón de género.
- b) Se celebró una audiencia en un procedimiento especial sancionador, en materia de violencia política en razón de género.
- c) Se atendieron dos consultas en materia de transparencia.
- d) Se emitieron tres medidas cautelares en diversos procedimientos sancionadores.
- e) Se atendieron siete informes a diversas áreas del Instituto, en relación a procedimientos sancionadores.
- f) Se emitió informe mensual al Instituto Nacional Electoral, sobre denuncias presentadas en contra de personal del Instituto Nacional Electoral, en atención al oficio INE/DJ/10980/2021.
- g) Emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

h) Se realizaron reuniones con la Unidad de Inclusión, para el estudio del Protocolo que emitirá el Instituto, para la emisión del análisis de riesgo en los asuntos de violencia política en razón de género.

i) Personal de esta Dirección Ejecutiva, participa en el Diplomado impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro, Diseño de Políticas Públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local.

j) Personal de la Dirección Ejecutiva participó en el taller de Braille.

k) Se emitió el cumplimiento de tres resoluciones del Instituto Nacional Electoral, en las que vinculó a los OPL'S, para que en el caso de los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Encuentro Social, solicitaren su registro como partidos políticos locales, no se consideren las afiliaciones de las personas denunciadas en los procedimientos ordinarios que originaron los procedimientos ordinarios sancionadores.

• **Actividad 01/06:** Atención a solicitudes de estudios normativos y asesorías legales.

I. Asesoría legal, estudios normativos e instrumentos jurídicos

a) Se elaboraron dieciocho contratos por tiempo determinado, para personal adscrito a diversas áreas del Instituto.

b) Se elaboraron dos contratos por tiempo indeterminado para personal adscrito a la presidencia del Consejo General, así como a la Coordinación Administrativa del Instituto, respectivamente.

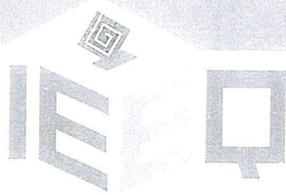
c) Se elaboraron dos contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios.

II. Defensa jurídica y representación legal del Instituto

En el amparo 740/2022-X del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, se atendió la vista otorgada a las partes.

III. Actividades realizadas del veinticinco de agosto al veinte de septiembre:

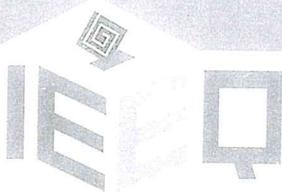
A. Coordinación Jurídica.



Actividad DEAJ/04/01: Colaboración jurídica con órganos internos y externos, así como aplicación jurídico electoral.

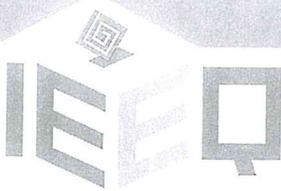
I. Colaboración con diversas áreas del Instituto.

1. El veinticinco de agosto se remitió el oficio DEAJ/716/2022 a la Titular de la Unidad de Transparencia a fin contestar el diverso UT/253/2022 relativo a los expedientes que se tienen en archivo de trámite e integrados en atención a los instrumentos de gestión documental en las Coordinaciones Jurídica y de Instrucción Procesal.
2. El veinticinco de agosto se elaboraron los proyectos de oficios SE/1312/2022 para solicitar al titular de la Oficialía de Partes un informe sobre la recepción de escritos de contestación a los requerimientos efectuados a través de los oficios DEOEPyPP/445/2022 al DEOEPyPP/451/2022, respectivamente, vinculados con el expediente IEEQ/AG/007/2022-P; así como SE/1319/2022 al SE/1329/2022 con relación a la notificación del proveído de veinticinco de agosto emitido en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
3. El veintiséis de agosto mediante oficio DEAJ/720/2022 se remitió a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación el documento que contiene la reforma al artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de veinticuatro de agosto, para su publicación en el sitio de Internet del Instituto.
4. El treinta y uno de agosto en cumplimiento al punto de acuerdo Tercero del acuerdo IEEQ/CG/A/019/22 se remitió el oficio DEAJ/728/2022 a la Titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto, para su publicación en el sitio de Internet.
5. El uno de septiembre funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica asistió a la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, a través de la cual se aprobó el dictamen por el que se autorizó la adjudicación directa del contrato de edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral.
6. El uno de septiembre se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/1348/2022 sobre la solicitud al titular de la Oficialía de Partes el informe respecto de la recepción de escritos de contestación respecto a los requerimientos efectuados a través de los diversos DEOEPyPP/471/2022 y DEOEPyPP/472/2022, respectivamente, vinculados



con el expediente IEEQ/AG/007/20220-P; así como los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1349/2022 al SE/1351/2022 para llevar a cabo la notificación del proveído emitido en la misma fecha en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

7. El uno de septiembre a través del oficio DEAJ/729/2022 se solicitó a la Titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación la publicación en el sitio de Internet del Manual del Organización de la Rama Administrativa del Instituto, en cumplimiento al punto de acuerdo Tercero del acuerdo IEEQ/CG/018/22.
8. El cinco de septiembre se elaboraron los proyectos de oficios SE/1368/2022 al SE/1371/2022 relativos a la notificación del proveído de la misma fecha emitido en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
9. El nueve de septiembre personal de la Coordinación Jurídica asistió a la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a través de la cual se aprobó el dictamen por el que se autorizó la adjudicación directa del contrato de adquisición de veinticinco sillas ejecutivas para el funcionariado del Instituto.
10. El nueve de septiembre se elaboraron los proyectos de oficio SE/1397/2022 al SE/1400/2022 para efectos de notificar el proveído del ocho de septiembre emitido en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
11. El catorce de septiembre en atención al oficio UT/275/2022 emitido en el expediente IEEQ/UT-E-114/2022, se remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto el oficio DEAJ/755/2022 en respuesta a la solicitud de información relativa a la implementación de las cuotas de género en el Estado de Querétaro.
12. El quince de septiembre en atención a la solicitud relativa al presupuesto dos mil veintitrés por parte de la Coordinación Administrativa del Instituto, se realizó la captura correspondiente en el Sistema Integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (SIIEEQ).
13. El quince de septiembre mediante oficio DEAJ/758/2022 se remitieron a la Presidencia de la Comisión Jurídica los proyectos de reforma y de nueva creación relativos al Reglamento Interior y el Código de Conducta, ambos de este Instituto.



14. El veinte de septiembre se elaboraron los proyectos de oficios de la Secretaría Ejecutiva SE/1420/2022 y SE/1421/2022 a fin de notificar el proveído del quince de septiembre emitido en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

Asimismo, se remitieron diversos oficios dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a efecto de informar las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva.

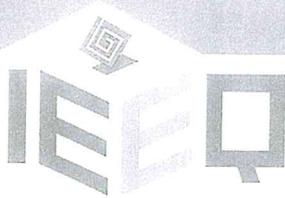
15. Durante el periodo que se informa, con motivo del aviso de intención presentado por la organización ciudadana interesada en constituirse como partido político local denominada "Querétaro con Rumbo A.C.", en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se elaboraron diversos proveídos mediante los cuales se reprogramaron las asambleas municipales a celebrarse en distintos municipios, así como con relación a la duplicidad de afiliaciones y la baja de personas afiliadas de diversos partidos políticos nacionales.

Actividad DEAJ/04/02: Elaboración de proyectos de acuerdos, resoluciones e instrumentos jurídicos.

I. Proyectos de acuerdos del Consejo General aprobados en la sesión ordinaria de carácter virtual del treinta de agosto.

1. IEEQ/CG/A/018/22. Relativo al Dictamen de la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Manual de Organización de la rama administrativa del Instituto.
2. IEEQ/CG/A/019/22. Relativo al Dictamen de la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del Instituto.
3. IEEQ/CG/A/020/22. Relativo al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto.
4. IEEQ/CG/A/021/22. Mediante el cual se aprueban las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

II. Proyectos de acuerdos que se someterán a consideración del Consejo General en la sesión ordinaria de septiembre.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. Relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición y aprobación del Código de Conducta del Instituto y su formato anexo.
2. Relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Reglamento Interior del Instituto.
3. Relativo al Informe de las actividades realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021 al funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción al Instituto.

Actividad DEAJ/04/05: Atención a solicitudes de estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad, así como proyección y revisión de convenios y contratos.

Instrumentos jurídicos:

a) Estudios normativos, análisis y elaboración de normatividad.

1. Durante el periodo que se informa se elaboró el proyecto relativo al Código de Conducta y su anexo consistente en la manifestación de integridad atinente a la carta compromiso sobre la observancia y cumplimiento del citado ordenamiento, el cual fue enviado a las Consejerías Electorales del Consejo General, asimismo se atendieron las observaciones realizadas al proyecto.

Dicho proyecto se remitió el quince de septiembre al Presidente de la Comisión Jurídica mediante oficio DEAJ/758/2022 y de manera posterior se han atendido las observaciones derivadas de su remisión a consejerías por parte de la Comisión Jurídica a través del oficio CJ/118/2022.

2. Con motivo de los trabajos para la elaboración de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su primera etapa de tres, se realizaron diversas modificaciones al proyecto de iniciativa correspondiente; lo anterior, en atención al consenso y comentarios de las Consejerías Electorales y áreas del Instituto, así como a las determinaciones emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

3. Por otra parte, se encuentran en análisis los proyectos de reforma, abrogación y/o nueva creación de los ordenamientos previstos en el cronograma de normatividad integral del Instituto.

- **Contratos.**

1. El veintinueve de agosto se realizó un ajuste en la fecha de la ejecución de la obra de teatro "Ni más, ni menos", del contrato de prestación de servicios de representación escénica a solicitud de la Titular de la Unidad de Inclusión del Instituto.

2. El seis de septiembre se inició la elaboración del proyecto de convenio a celebrarse entre el Instituto y la Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados de Querétaro, A.C., del cual se encuentra pendiente la recepción de información necesaria para su conclusión.

3. El nueve de septiembre se elaboró y remitió a la Coordinación Administrativa del Instituto el contrato de edición y/o coedición del texto académico respecto a la temática "Regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral", a celebrarse entre el instituto y la editorial Tirant Lo Blanch S. de R.L. de C.V.

4. El trece de septiembre se elaboró el proyecto de contrato con motivo de la adquisición de veinticinco sillas ejecutivas con la persona física con actividad empresarial y profesional Wendy Sosa Ameneyro.

- **Convenios**

1. El uno de septiembre por instrucción del Secretario Ejecutivo, se remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto el formato de convenio de colaboración para los efectos conducentes.

2. El ocho de septiembre se elaboró y remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto el proyecto de convenio de colaboración a celebrarse entre la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y el Instituto.



3. El nueve de septiembre se remitió vía correo electrónico el proyecto de Convenio General de colaboración entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Actividad DEAJ/04/07: Atención oportuna a asuntos de oficialía electoral.

Actas circunstanciadas.

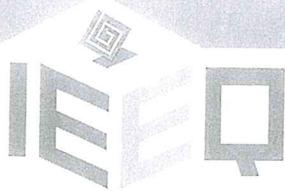
Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de cuatro actas circunstanciadas con motivo de la sustanciación de procedimientos sancionadores, una solicitada por órganos del Instituto y una derivada del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales, respecto de las cuales de manera ilustrativa se señala la síntesis que se presenta a continuación:

| Actas levantadas con motivo de procedimientos sancionadores, solicitadas por los órganos del Instituto y derivadas del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales. | | |
|---|---|---------------------|
| 1. | AOEPS/045/2022 | IEEQ/PES/002/2022-P |
| 2. | AOEPS/046/2022 | IEEQ/PES/002/2022-P |
| 3. | AOEPS/047/2022 | IEEQ/PES/003/2022-P |
| 4. | AOEPS/048/2022 | IEEQ/PES/002/2022-P |
| 5. | Acta levantada en atención a programación de asamblea municipal del municipio de El Marqués, organizada por la organización "Querétaro con Rumbo A.C." que pretende constituirse como partido político local. | AOEOI/027/2022 |
| 6. | Eliminación del Padrón Electoral y el Libro Negro ubicados en equipos de cómputo del Instituto, correspondiente al corte del treinta de junio. | AOEOI/028/2022 |

Varios

1. El veinticinco de agosto se elaboró un proveído mediante el cual se acordó el alta de personas auxiliares en atención al aviso de intención presentado por la organización ciudadana interesada en constituirse como partido político local en el estado de Querétaro denominada "Biodiversidad Querétaro", en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

2. Los días veintiséis y veintisiete de agosto, así como nueve de septiembre el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva asistió al diplomado denominado "Diseño de políticas públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

género en el ámbito local” impartido por la Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

3. Los días veintiséis de agosto y quince de septiembre se llevaron a cabo reuniones con la Coordinadora de Instrucción Procesal y la Titular de la Unidad de Inclusión a fin de elaborar el Protocolo del Instituto para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus formatos anexos.

4. El veintinueve de agosto se dio seguimiento a la sesión de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral en la que se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. El diez de septiembre funcionariado de la Coordinación Jurídica participó como ponente en el Diplomado denominado “Participación Ciudadana para la Inclusión: estrategias para una inclusión efectiva”, organizado por este Instituto y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, con la ponencia “Normatividad internacional sobre el derecho a la participación ciudadana”.

6. El doce de septiembre funcionariado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos asistió de manera virtual al *“Quinto Encuentro entre Consejeras y Consejeros del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales: Agenda de coordinación para alcanzar la igualdad desde los órganos electorales”*.

7. El trece de septiembre funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica del Instituto participó en la reunión virtual con el Instituto Nacional Electoral en materia de *“Reformas al Reglamento de Fiscalización y al Reglamento de Elecciones y su Anexo 10.1”*.

B. Coordinación de Instrucción Procesal.

Actividad 01/01: Colaboración y aplicación jurídica en materia electoral.

I. Notificaciones

La Dirección Ejecutiva realizó las notificaciones y emplazamientos generados con motivo de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y asuntos generales, de

conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

- **Actividad 01/02:** Elaboración de proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos.
- **Actividad 01/03:** Tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos, así como emisión de medidas cautelares.

I. Procedimientos. La Dirección Ejecutiva, realizó lo siguiente:

1. Instrucción de los procedimientos ordinarios sancionadores:

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| IEEQ/POS/008/2022-D | IEEQ/POS/013/2022-D | IEEQ/POS/014/2022-D | IEEQ/POS/015/2022-P |
| IEEQ/POS/019/2022-D | IEEQ/POS/022/2022-D | IEEQ/POS/023/2022-P | |

a) En el expediente IEEQ/POS/008/2022-D, iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva, derivada de la diversa que remitió la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la omisión de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia del partido citado; se recibió informe de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que ya se realizó el depósito a la CONACYT de la cantidad deducida por concepto de multa impuesta al partido denunciado, lo cual se informó al Tribunal Electoral.

b) En el expediente IEEQ/POS/013/2022-D, iniciado con motivo de la vista realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A. C; derivado del informe de firmeza recibido, se remitió al Tribunal Electoral el informe de cumplimiento de sentencia.

c) En el expediente IEEQ/POS/014/2022-P, instaurado con motivo la denuncia presentada por Mario Dorantes Nieto en representación de José Antonio Mejía Lira, otrora candidato independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, en contra de Eduardo Bracho Adalid y Miguel Ángel Díaz Miranda, por calumnia; emitió proveído por el que se recibieron los informes de IMSS e INE, mediante los que nos señalaron que no existen en sus registros personas homónimas, asimismo se agregaron las constancias remitidas por el OPL de Michoacán, de las que se derivó la imposibilidad de emplazar a una de las personas denunciadas, asimismo, se solicitó a la empresa Meta Platforms, Inc., remitiera el informe solicitado por esta autoridad, al haber fenecido el plazo concedido, por otro lado, se requirió en dos ocasiones al denunciado emplazado a efecto de que allegará copia legible del documento anexo a su escrito de contestación de



denuncia, finalmente se ordenó glosar el informe remitido por la policía cibernética en el que señaló no tener datos que nos permitan identificar a los administradores de las páginas en que se encuentran las publicaciones denunciadas.

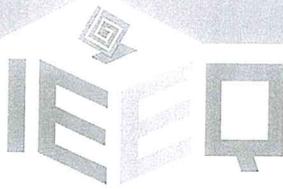
d) En el expediente IEEQ/POS/015/2022-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la vista remitida por el INE, derivada del incumplimiento de las obligaciones de editar cuando menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, en contra del PRI; emitió proveído por el cual recibió y glosó la resolución emitida el nueve de septiembre por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la cual tuvo por existentes las conductas denunciadas, emitió proveído por el cual se solicitó al Tribunal Electoral informara sobre la firmeza de la sentencia, para dar cumplimiento a la resolución referida.

e) En el expediente IEEQ/POS/019/2022-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Eduardo Missael Galicia Carrillo, en contra de Felipe Fernando Macías Olvera y PAN, por presunta Promoción personalizada y culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el cual se tuvo por recibida la notificación hecha de manera electrónica por parte de la actuario de la Sala Monterrey, notificando la resolución del expediente SM-JE-57/2022, emitió proveído por el cual se recibió oficio signado por la actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y anexos, por medio del cual se requirió se remitiera al Instituto Nacional Electoral la denuncia original y copia certificada de los autos, para que este determine lo que a derecho corresponda, se informó y se remitieron las constancias a la Sala Monterrey así como al Tribunal Electoral del estado, emitió proveído por el cual se recibió la notificación electrónica, notificando que se tuvo por cumplida la sentencia emitida en el expediente SM-JE-57/2022, y se ordenó la remisión del expediente al archivo.

f) En el expediente IEEQ/POS/022/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Rodríguez Hernández, en contra de Carlos Jiménez Rodríguez, Regidor integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió proveído por el cual se tuvo por recibida la sentencia que determinó la inexistencia de las conductas denunciadas.

g) En el expediente IEEQ/POS/023/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por María Rosalva Álvarez Vargas en contra de Guillermo Vega Guerrero, Diputado de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, por presunta Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; se remitió al Tribunal Electoral local, el 24 de agosto para su resolución.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. Instrucción de los procedimientos especiales sancionadores:

| | | | |
|---------------------|---------------------|---|-----------------------|
| IEEQ/PES/018/2021-P | IEEQ/PES/058/2021-D | IEEQ/PES/107/2021-D acumulado IEEQ/PES/106/2021-D | y IEEQ/PES/211/2021-D |
| IEEQ/PES/002/2022-P | IEEQ/PES/003/202-P | IEEQ/PES/004/2022-P | |

a) En el expediente IEEQ/PES/018/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales, en contra de Ofelia del Castillo Guillén, precandidata por el partido Morena a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro y el partido Morena, por presunta comisión de actos anticipados de campaña y por culpa *in vigilando*, respectivamente; emitió proveído por el que se determinó la remisión del expediente al archivo, al haberse remitido al Tribunal Electoral las constancias de deducción de multa al partido denunciado, y derivado del acuerdo publicado en estrados del Tribunal Electoral por el que tuvo por cumplida la sentencia.

b) En el expediente IEEQ/PES/058/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Francisco Vega Prado, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en contra de José Luis Osornio Ponce, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, postulado por el Partido Político Fuerza por México, así como el partido político, *por culpa in vigilando*, por la presunta violación a los protocolos en materia de seguridad sanitaria y propaganda política con niños; emitió proveído por el cual requirió de nueva cuenta al denunciado, informe la fecha de inicio y de conclusión de la campaña en redes a la que fue vinculado en la sentencia emitida por el Tribunal local.

c) En el expediente IEEQ/PES/107/2021-D y acumulado IEEQ/PES/106/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por María Azucena Alcántara de Santiago y María Guadalupe Alcántara de Santiago, en contra de Martín Jiménez Ramos, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió acuerdo por el que se atendió el requerimiento del Tribunal Electoral, sobre la remisión de constancias que acrediten la inscripción del denunciado en el registro nacional de personas sancionadas por violencia política en razón de género, ordenando la remisión de lo solicitado, dentro del plazo concedido.

d) En el expediente IEEQ/PES/211/2021-D, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Leticia Servín Moya, en contra de Juan Guzmán Cabrera, por conductas

posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; ordenó el archivo del expediente, derivado de los acuerdos publicados por el Tribunal Electoral en sus estrados, por los que tuvo por cumplida la sentencia, en lo que corresponde a los actos en que vinculó al Instituto.

e) En el expediente IEEQ/PES/002/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Rosa María Ríos García, en contra de Néstor Gabriel Domínguez Luna otrora Diputado local, Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género; emitió proveído por el cual recibió el oficio SF/ SPFI/DI/DNT/03892/2022 signado por la Jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Secretaría de Finanzas, el oficio 10271/2022 signado por Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se tuvo a las autoridades referidas dando respuesta a la solicitud de información realizada por medio de los oficios DEAJ/691/2022 y DEAJ/692/2022 respectivamente y proporcionando la información con que cuentan, así como el escrito signado por el representante de Néstor Gabriel Domínguez Luna realizando manifestaciones respecto de las pruebas supervinientes ofrecidas por la denunciante y su oposición de la realización de una nueva audiencia para el desahogo de las mismas, de igual manera se recibió el oficio CJ/055/2022 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica, por el cual se remitió el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/045/2022, siendo que únicamente Néstor Gabriel Domínguez Luna manifestó en audiencia haber llevado a cabo acciones para el cumplimiento de las medidas cautelares, se solicitó la realización de Oficialía Electoral a fin de verificar el debido cumplimiento de las medidas referidas, en seguimiento al cumplimiento de las mismas se solicitó a los denunciados Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, dar cumplimiento e informarlo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se pronunció respecto de las pruebas supervinientes, se citó a las partes a audiencia, se emitieron nuevas medidas cautelares y se ordenó la eliminación del video denunciado, se tuvieron por opuestos los datos personales de las partes; el cinco de septiembre se llevó a cabo la audiencia para el debido desahogo de las pruebas supervinientes ofrecidas por la denunciante.

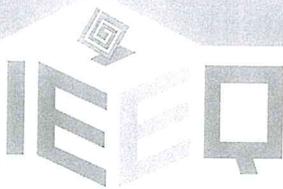
Asimismo, recibió el oficio signado por la Jefa de la Unidad Jurídica del Instituto Queretano de las Mujeres, el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/046/2022, así como los escritos asignados por los representantes de los denunciados respectivamente, en dicha audiencia se requirió a los denunciados Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las medidas cautelares emitidas el quince y veintiséis de agosto; dicto proveído por el cual recibió el escrito asignado por el representante de Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, por el cual manifestó la imposibilidad material por parte de sus representados a dar cumplimiento a las medidas cautelares, debido que a su dicho, sus representados no tienen control de los perfiles en donde se encuentran publicados los videos denunciados,



omitiendo realizar pronunciamiento respecto del video alojado en el perfil del denunciado Carlos Tízoc Mondragón Barrón, por lo cual se le requirió dar cumplimiento a las medidas cautelares de veintiséis de agosto, derivado de las manifestaciones emitidas por el representante de los denunciados Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, se solicitó acta de Oficialía Electoral a fin de obtener datos de contacto de quién o quiénes son los administradores de los perfiles en redes en los cuales están publicados los videos denunciados; recibió escrito signado por el representante legal de los denunciados Carlos Tízoc Mondragón Barrón y Jesús Moreno Trejo, informando el cumplimiento de la medida cautelar de veintiséis de agosto, se solicitó a la Coordinación Jurídica la realización de acta de Oficialía electoral a fin de verificar el cumplimiento; recibió el acta de oficialía electoral AOEPS/048/2022, en la cual se obtuvieron datos de contacto de los responsables de los perfiles y plataformas de internet en las cuales fueron publicados los videos denunciados, ordenó requerir a los responsables de los perfiles y plataforma, dar cumplimiento de las medidas cautelares emitidas.

f) En el expediente IEEQ/PES/003/2022-P, instaurado con motivo de la denuncia presentada por Elizabeth Castrejón Mendoza, en contra de Jair Enrique Contreras Miquel, secretario adjunto de la presidencia del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos constitutivos de violencia política por razón de género; se emitió proveído por el cual se tuvieron por recibidos los oficios presentados por el partido denunciado, así como por la Secretaría de Finanzas y se solicitó informe al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General respecto de las acciones realizadas con motivo de la vista realizada; se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos; emitió acuerdo por el cual se tuvieron por recibidos los oficios presentados por el Registro Público de la Propiedad y del Instituto Queretano de las Mujeres, así como el escrito presentado por la persona física denunciada en el que señaló dar cumplimiento a las medidas cautelares, por lo que se solicitó acta de oficialía electoral para la verificación del cumplimiento; de igual manera, emitió acuerdo por el que tuvo por recibidos los escritos presentados por los denunciados, así como la oficialía electoral solicitada, por lo que se tuvieron por cumplidos los requerimientos realizados a los denunciados y por cumplidas las medidas cautelares, además, de nueva cuenta, solicitó a la Fiscalía General, un informe respecto de las acciones realizadas con motivo de la vista que le fue otorgada.

g) En el expediente IEEQ/PES/004/2022-P, registrado con motivo de la vista realizada por el Tribunal Electoral, por la instrucción y resolución del expediente TEEQ/JLD/18/2022, en contra de Roberto Carlos Cabrera Valencia, presidente municipal del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, por conductas posiblemente constitutivas de violencia política por razón de género, denunciadas por Fabiola Pérez Valenzuela, regidora



integrante del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro; emitió acuerdo por el cual tuvo por recibida la documentación remitida, y se requirió a la regidora denunciante para que señalara si era su deseo o no instaurar un procedimiento sancionador; emitió diverso proveído por el cual recibió el escrito presentado por el cual la denunciante señaló que no era su deseo iniciar un procedimiento sancionador, además, se requirió a la denunciante la ratificación de su firma en el documento, con el apercibimiento de que de no realizar pronunciamiento alguno se tendría por ratificado.

• **Actividad 01/04:** Control y tramitación de los medios de impugnación, así como elaboración de proyectos de resolución.

I. Varios.

El personal de la Dirección Ejecutiva realizó las siguientes actividades:

Se celebró una audiencia en un procedimiento especial sancionador, en materia de violencia política en razón de género.

Se atendieron dos consultas en materia de transparencia.

Se emitió informe mensual al INE, sobre denuncias presentadas en contra de personal del INE, en atención al oficio INE/DJ/10980/2021.

Emitió informe al Consejo General sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos sancionadores en los que se vinculó al Consejo General acorde al contenido del acuerdo IEEQ/CG/A/111/21.

Se realizaron reuniones con la Coordinación Jurídica y la Unidad de Inclusión, para el estudio del Protocolo que emitirá el IEEQ, para la emisión del análisis de riesgo en los asuntos de violencia política en razón de género.

Personal de la Dirección Ejecutiva, participa en el Diplomado impartido por la UAQ, Diseño de Políticas Públicas e institucionales para la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito local.

• **Actividad 01/06:** Atención a solicitudes de estudios normativos y asesorías legales.

I. Asesoría legal, estudios normativos e instrumentos jurídicos

Se elaboraron seis contratos por tiempo determinado, para personal adscrito a diversas áreas del Instituto y uno por tiempo indeterminado para personal adscrito a la Contraloría General del Instituto.

II. Defensa jurídica y representación legal del Instituto

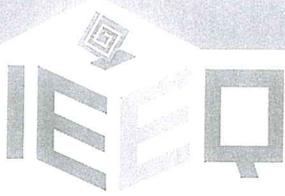
En el expediente 483/2022/1, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se compareció a la audiencia de contestación, Demanda y Excepciones, ofrecimiento y admisión de Pruebas.

En el amparo 740/2022-X del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales, se presentó recurso de revisión.

* Síntesis general de las actividades realizadas durante el periodo que se informa

En conclusión, en el periodo trimestral que se informa la dirección realizó lo siguiente:

| Actividades | 18 de junio al 08 de julio | 09 al 15 de julio y del 01 al 24 de agosto | 25 de agosto al 20 de septiembre | Total |
|--|----------------------------------|---|--|-------|
| Proyectos de acuerdo (ordinarias y extraordinarias). | 1 | 2 | 4 | 7 |
| Aproximado de proyectos de oficio elaborados (Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva y Coordinaciones) vinculados con diversos actos. | 23 | 12 | 30 | 65 |
| Proyección o revisión de contratos y convenios. | 3 | 28 | 13 | 44 |
| Actas circunstanciadas de oficialía electoral. | 7 | 19 | 6 | 32 |
| Sustanciación de procedimientos ordinarios sancionadores y actos de cumplimiento de sentencias. | 15 | 10 | 7 | N/A |
| Sustanciación de procedimientos especiales sancionadores y actos de cumplimiento de sentencias. | 6 | 18 | 7 | N/A |
| Sobreseimiento e improcedencia de emplazamiento. | 1 | N/A | 0 | 2 |
| Desechamientos. | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Audiencias. | N/A | 1 | 1 | 2 |
| Medios de Impugnación | 1 | N/A | N/A | 1 |
| Aproximado de proveídos emitidos en los procedimientos sancionadores. | 14 | 28 | 17 | 103 |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|
| Defensa del Instituto en asuntos laborales (seguimiento de asuntos). | 1 | 1 | 2 | N/A |
| Documentos recibidos, registrados y tramitados en Oficialía de Partes. | 102 | 234 | 156 | 492 |

Como se advierte, el cúmulo de las actividades que realizó durante el trimestre que se informa por parte de esta Dirección Ejecutiva, se encuentran previstas en el programa operativo anual 2022 y vinculadas con las actividades que realizan los diversos órganos del Instituto.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.e. Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto.
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola. Secretario Ejecutivo del Instituto.
Integrantes de la Comisión Jurídica. Para conocimiento.
Archivo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Comisión Jurídica

INFORME DE ACTIVIDADES

CORRESPONDIENTE AL

TERCER TRIMESTRE

2022

ÍNDICE

| | |
|-----------------------------------|----------|
| ANTECEDENTES | 3 |
| ATRIBUCIONES | 3 |
| INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN | 4 |
| OBJETIVO | 4 |
| INFORME DE ACTIVIDADES | 5 |
| ACTIVIDADES | 5 |
| <i>Específicas</i> | 5 |
| <i>Generales</i> | 7 |



ANTECEDENTES

El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ mediante acuerdo IEEQ/CG/A/120/21, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y transitorias de este organismo, entre ellas la Comisión Jurídica.²

ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto³ y del Programa Operativo Anual 2022, la Comisión tiene competencia entre otras, para realizar las actividades siguientes:

- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.
- Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.
- Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.
- Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.
- Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Comisión.

³ En adelante Reglamento Interior.

- Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- Preparación de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Eventos relacionados con la promoción y difusión de la materia electoral.
- Elaboración y presentación de los informes de actividades desarrolladas.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa

• *Presidente*

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes

• *Secretaria*

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra

• *Vocal*

OBJETIVO

Informar las actividades realizadas por la Comisión durante el tercer trimestre del dos mil veintidós.

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 26 y 34 del Reglamento Interior, así como del Programa Operativo Anual 2022 de este Instituto se informan las actividades desarrolladas por la Comisión, relativas al tercer trimestre de dos mil veintidós en los términos siguientes:

ACTIVIDADES

En el presente informe se describen las actividades específicas y generales que realizó la Comisión durante julio, agosto y septiembre del año en curso, en atención a las facultades otorgadas por la normatividad aplicable en la materia.

a) Específicas:

- El 27 de junio de 2022⁴ se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión en la que se aprobó el *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos administrativos y de control del gasto del Instituto Electoral del Estado De Querétaro”*.
- Durante julio, agosto y junio, la Comisión realizó varias reuniones de trabajo con las Consejerías integrantes del Consejo General, Secretaría Ejecutiva y entre otras áreas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Secretarías Técnicas de Comisiones, Coordinación de tecnologías de la información e innovación, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Coordinación Administrativa, todas de este

⁴ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022, salvo mención en contrario.

Instituto en las cuales se trataron temas referentes a la revisión y emisión de propuestas de modificaciones y adiciones a la normatividad interna del Instituto.

- Así también se efectuaron varias reuniones de trabajo con las áreas antes mencionadas y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro con motivo del análisis e integración de la primera y segunda revisión al documento que contiene la propuesta de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- El 26 de agosto se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión en la que se aprobó lo siguiente.
 1. *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.*
 2. *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.*
- En atención al seguimiento de la publicación de la obra editorial titulada *“Las redes sociales y su impacto en la democracia”*,⁵ se recibieron en oficinas centrales del Instituto, un total de 500 ejemplares en formato físico de los cuales actualmente se realizan las gestiones de entrega a las autorías y coautorías participantes, así como autoridades e Instituciones de renombre en la materia.

⁵ Aprobada mediante sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Vinculación, Jurídica e Igualdad Sustantiva el 5 de agosto de 2021.

- El 7 de julio mediante sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica se aprobó el *“Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica por medio del cual se aprueba la edición y/o coedición del texto académico respecto de la temática de regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral”* en atención al mismo se invitó y confirmo la participación de 42 autorías entre las cuales destacan Consejerías Electorales del Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales, Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Senado de la República, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Asociación Mexicana de Fiscales Electorales, LX Legislatura Local del Estado de Querétaro, Instituciones Públicas y Privadas y Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.
- Asimismo, en dichos meses, se llevaron a cabo reuniones de trabajo semanales con las Consejerías integrantes del Consejo General del Instituto a efecto de verificar diversos temas competencia de la Comisión.

b) Generales:

- El 29 de junio se asistió a la firma de “Convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas en materia de educación cívica, cultura democrática e inclusión realizado entre el Instituto y el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.
- El 4 de agosto se asistió al municipio de Cadereyta a la entrega del apoyo monetario al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ) el cual será orientado al Programa de Ciencia y Tecnología del Estado, el cual abarca diversos proyectos de investigación e innovación científica.

- El 5 de julio se asistió al Conversatorio *“Personas con discapacidad visual. Mecanismos para reducir brechas de desigualdad”* en el marco de los *“Espacios de Sensibilización para la Inclusión”* del Instituto.
- El 5 de agosto se asistió a la ceremonia de reconocimiento de la campaña *“Guardianes de la Democracia”* del Instituto.
- El 16 de agosto se asistió al *“Primer Informe de Actividades Legislativas 2022”* de la LX Legislatura Local del Estado de Querétaro.
- Del 17 al 19 de agosto se asistió a la *“Declaración sobre derechos político-electorales de la población LGBT+ en el continente americano”* en la cual se participó activamente como ponente en la mesa de trabajo 6 con el tema *“Acciones realizadas por la institución (Instituto) que representan en materia de derechos político-electorales hacia la población LGBT+”* así como en el análisis y revisión del documento final de *“Declaratoria sobre Derechos Político-Electorales de la Población LGBT+ en el continente Americano”*.
- El 5 de septiembre se asistió a la ceremonia de reconocimiento de la campaña *“Guardianes de la Democracia”* del Instituto.
- El 31 de agosto se asistió al *“4o Informe de Actividades de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro”*.
- El 26 de septiembre se asistió a la celebración del convenio de colaboración académica entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Auditorio del Centro de las Artes de Querétaro CEART.
- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, rindió su informe trimestral de actividades realizadas durante el tercer trimestre de este año, con motivo de las facultades que le competen conforme a la Legislación en la materia.

- Se dio trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la Comisión, la cual se registró en tiempo y forma en el Sistema Integral del Instituto (SIIEEQ).

Cabe mencionar que, las actividades que se informan en el presente se realizaron en apego a las medidas sanitarias determinadas por el Instituto con relación al virus SARS CoV-2.

Por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”

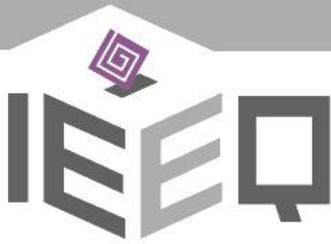


Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión



JEPZ/Ilc *di*

La presente foja forma parte del informe de actividades realizadas por la Comisión Jurídica durante el tercer trimestre de 2022, el cual consta de un total de 09 fojas útiles con texto por un solo lado.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU ANEXO.

| | |
|---|-----------|
| ANTECEDENTES | 1 |
| CONSIDERANDOS | 4 |
| PRIMERO. Estudio de fondo. | 4 |
| <i>I. Disposiciones generales.</i> | 4 |
| <i>II. Disposiciones reglamentarias.</i> | 8 |
| SEGUNDO. Código de conducta. | 9 |
| <i>III. Contenido.</i> | 9 |
| <i>a. Exposición de motivos.</i> | 9 |
| <i>b. Título único. Disposiciones Generales.</i> | 9 |
| <i>b.1 Capítulo I. Generalidades.</i> | 9 |
| <i>b.2 Capítulo II. De los principios y directrices que rigen la actuación del funcionariado.</i> | 10 |
| <i>b.3 Capítulo III. De las reglas de integridad.</i> | 10 |
| <i>b.4 Capítulo IV. De los compromisos del Servicio Público.</i> | 10 |
| <i>b.5 Capítulo V. De los mecanismos de capacitación y difusión.</i> | 10 |
| <i>b.6 Capítulo VI. Del Incumplimiento.</i> | 11 |
| <i>c. Anexo. Manifestación de integridad.</i> | 11 |
| <i>d. Transitorios.</i> | 11 |
| DICTAMEN | 12 |

ANTECEDENTES



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21³ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁴

IV. Informe individual de autoría. El tres de junio de dos mil veintidós⁵ se presentó ante el Instituto el oficio ESFE/ASE/197/2022 emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, que contiene el Informe Individual de Autoría correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta

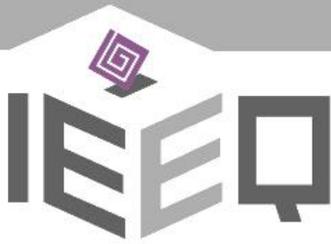
¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁴ En adelante Comisión.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Pública del Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se encuentran entre otras recomendaciones, contar con un Código de conducta.

V. Reuniones de trabajo. Durante agosto y septiembre de dos mil veintidós⁶ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁷ Coordinación Jurídica, Unidad de Inclusión y Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra el Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁸

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El veintinueve de agosto a través de oficio CJ/111/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta adecuaciones para el mes de septiembre de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado.

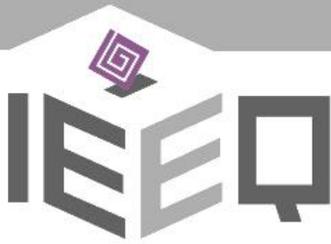
VII. Proyecto de Código de conducta. El quince de septiembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/758/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto del Código de conducta.

VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El quince de septiembre mediante oficio CJ/118/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Código de conducta a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

⁶ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁷ En adelante Dirección Jurídica.

⁸ En adelante Código de conducta.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IX. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Código de conducta, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

X. Remisión de propuesta final del Código de Conducta. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión mediante oficio DEAJ/768/2022 el proyecto final del Código de conducta, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

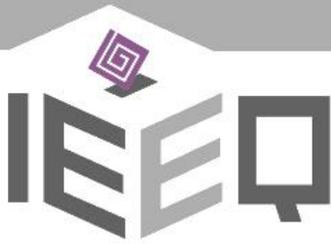
PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además de que en los Estados Unidos Mexicanos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

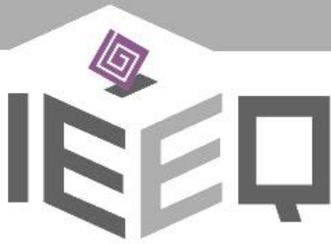
dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 1, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en relación con el artículo 2, fracción III de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro, establecen el concepto de discriminación el cual es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura,

¹¹ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

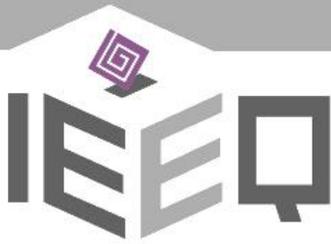
el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También establece en dichas determinaciones que, se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

4. El artículo 1, párrafo segundo, fracción VI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que la igualdad real de oportunidades es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.

5. El artículo 5, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, refiere el concepto de igualdad de género, que es aquella situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

6. Los artículos 5, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 5, fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en relación con el artículo 3, fracción III, inciso m) de los Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, establecen la definición de perspectiva de género que se refiere entre otras palabras a la metodología y los mecanismos que permiten



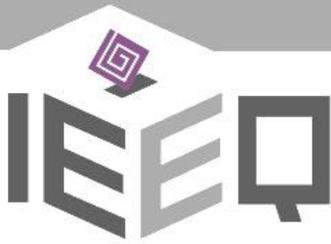
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

7. El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, disponen que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público observarán las directrices previstas en dicha normatividad.

8. El artículo 3 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, estatuye la prohibición en el Estado de Querétaro de toda forma de discriminación motivada por origen étnico, nacional o regional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, apariencia física, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, trabajo desempeñado, por tener tatuajes o modificaciones corporales, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición que dé origen a conductas que atentan contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. El artículo 2, fracción IV de la Ley para prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, prevé el concepto de exclusión el cual refiere el concepto de exclusión que son los obstáculos que encuentra determinada persona o personas, para participar plenamente en la vida social, viéndose privadas de una o varias opciones consideradas fundamentales para el desarrollo humano.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

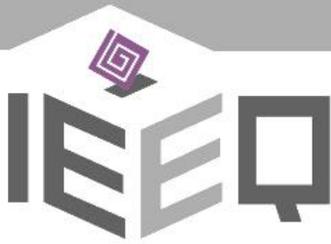
II. Disposiciones reglamentarias.

10. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

11. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar la normatividad que se requiera para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

12. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el Código de conducta exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

13. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto del Código de conducta como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹²

SEGUNDO. Código de conducta.

III. Contenido

a. Exposición de motivos.

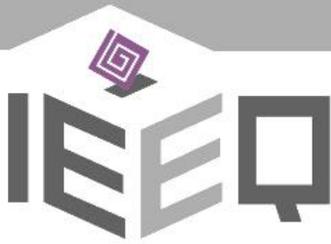
14. Se realiza una breve exposición sobre la emisión del Código de conducta en la que se destaca su finalidad que es presentar al personal que labora en el Instituto, incluyendo a quienes realizan prácticas profesionales, académicas o servicio social y a las demás personas que por cualquier circunstancia laboren o presten algún servicio de manera directa en el Instituto, los principios, valores, directrices y reglas que deben regir su actuar para que la función pública dentro y fuera del entorno laboral se encuentre orientada a las buenas prácticas, los principios rectores de la función electoral y los valores institucionales.

b. Título único. Disposiciones Generales.

b.1 Capítulo I. Generalidades.

15. En el apartado que nos ocupa se estatuye el objeto del Código de conducta que es establecer la aplicación de los principios, directrices, valores y estándares de comportamiento individual, colectivo y organizacional del Instituto, dentro del marco de los derechos humanos, la igualdad y la inclusión.

¹² Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así también, encontramos un glosario para mayor entendimiento y conceptos aplicables al ordenamiento.

b.2 Capítulo II. De los principios y directrices que rigen la actuación del funcionariado.

16. Se establece la obligación del funcionariado y el personal del Instituto quienes deberán abstenerse de realizar prácticas discriminatorias, por lo que se deberá promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos conforme con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

b.3 Capítulo III. De las reglas de integridad.

17. Se prevén las reglas de integridad que deben observar todas las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias, tomando como referencia el criterio del artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

b.4 Capítulo IV. De los compromisos del Servicio Público.

18. El capítulo contiene los compromisos que deberán asumir el funcionariado y el personal del Instituto para el debido desarrollo de sus actividades, quienes en todo momento deberán observar los principios, valores directrices y reglas de integridad previstas en el Código de conducta.

b.5 Capítulo V. De los mecanismos de capacitación y difusión.

19. Así también, se señala la competencia de la Dirección Jurídica, así como de la Unidad de inclusión para implementar mecanismos de capacitación y difusión del Código de conducta, dirigidos al funcionariado del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

b.6 Capítulo VI. Del incumplimiento.

20. En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de dar seguimiento al cumplimiento del Código de Conducta y el incumplimiento será tramitado en términos de la normatividad aplicable, en atención a la conducta infractora.

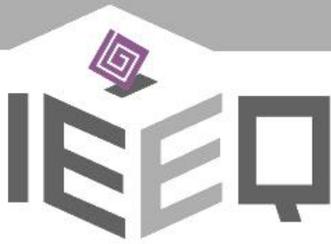
c. Anexo. Manifestación de integridad.

21. Además, el Código de conducta contiene como anexo el documento “*Manifestación de integridad*”, que, entre otras cuestiones, contiene el manifiesto de conocer el código de conducta y el compromiso de cumplir sus disposiciones durante el desempeño de las actividades institucionales dentro y fuera de instalaciones del Instituto por parte del funcionariado.

d. Transitorios.

22. Finalmente, se incluyen tres artículos transitorios en los que se señalan; la entrada en vigor del Código de conducta; disposición que señala que, durante su vigencia, la Coordinación Administrativa del Instituto a través de su personal adscrito será el órgano responsable de recabar la suscripción de la manifestación de integridad y su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

23. Así, el Código de conducta establece la observancia de las pautas mínimas de conducción en el desempeño de sus labores por parte de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto, con el objeto de que se desarrollen en atención a los principios y valores éticos institucionales a través del establecimiento de compromisos para contribuir con el desarrollo de una vida institucional armónica que se un enfoque en la excelencia del personal



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

del Instituto y la excelencia en los servicios que se proporciona a la población, a fin de garantizar los derechos humanos.

24. Cabe resaltar que la finalidad de emitir la normatividad que se dictamina es dar cumplimiento a parte de las recomendaciones realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro contenidas en el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, consistentes en entre otras, contar con un Código de conducta.

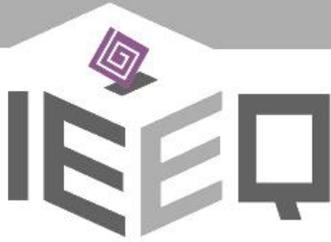
25. De lo anterior, se colige que la emisión del Código de conducta atiende a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar del Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto en atención a las atribuciones que les confiere la legislación electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII del Reglamento Interior y demás aplicables a este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su anexo, el cual



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por _____ de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el _____ de septiembre de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de trece fojas útiles con texto por un solo lado, así como once fojas correspondientes al Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y una foja correspondiente a su Anexo. Manifestación de Integridad Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/Ilc

Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Exposición de motivos

El presente Código se emite tomando en consideración la Misión y la Visión, además de conformidad con lo previsto en el Código de Ética, así como en la Política Institucional en Materia de Igualdad de Género, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Su finalidad es presentar al personal que labora en el Instituto, incluyendo a quienes realizan prácticas profesionales, académicas o servicio social y a las demás personas que por cualquier circunstancia laboren o presten algún servicio de manera directa en el Instituto, los principios, valores, directrices y reglas que deben regir su actuar para que la función pública dentro y fuera del entorno laboral se encuentre orientada a las buenas prácticas, los principios rectores de la función electoral y los valores institucionales, para continuar fortaleciéndose como una autoridad en materia electoral que renueva los cargos de elección popular e imparte actividades de educación cívica.

Con la emisión de este instrumento se da cumplimiento a la recomendación realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado contenida en el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, remitido al Instituto a través del oficio ESFE/ASE/197/2022, notificado el tres de junio de dos mil veintidós, consistente en contar con un Código de Conducta, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Así, el Código de Conducta contiene el Título Único en el que se prevén disposiciones de carácter general; así mismo, contiene seis capítulos, el Capítulo Primero que comprende las generalidades del mismo, entre las que se encuentra la previsión de la regulación de estándares de comportamiento de manera individual, colectivo y organizacional; el Capítulo Segundo establece los principios y directrices que rigen la actuación del funcionariado del Instituto; el Capítulo Tercero se refiere a las reglas de integridad; el Capítulo Cuarto es el relativo a los compromisos del servicio público; el Capítulo Quinto comprende los mecanismos de capacitación y difusión; finalmente, el Capítulo Sexto se refiere al incumplimiento de las disposiciones del Código.

En ese sentido, el Código establece la observancia de las pautas mínimas de conducta de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en este organismo, con el objeto de que se desarrollen en atención a los principios y valores éticos institucionales a través del establecimiento de compromisos para contribuir con el desarrollo de una vida institucional armónica que se un enfoque en la excelencia del personal del Instituto, así como en los servicios que se proporcionan a la población, a fin de garantizar los derechos humanos.

Finalmente, el Código cuenta con un anexo denominado manifestación de integridad, relativo a la carta compromiso sobre su observancia y cumplimiento el cual será suscrito por quienes trabajan en el Instituto.

| Texto propuesto | Justificación |
|---|---|
| TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I | Se prevé un título Único que contiene las disposiciones generales aplicables al Código de Conducta del Instituto, en el cual se desarrolla su contenido normativo a través de seis capítulos. |

| GENERALIDADES | |
|---|--|
| <p>Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para quienes prestan un servicio en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro al que se refiere en el artículo 3 de este ordenamiento.</p> | <p>Se incorpora un artículo que se refiere a la observancia del Código de Conducta del Instituto por parte de su funcionariado, así como de aquellas personas que presten un servicio en el Instituto.</p> |
| <p>Artículo 2. El objeto de este Código es establecer la aplicación de los principios, directrices, valores y estándares de comportamiento individual, colectivo y organizacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dentro del marco de los derechos humanos, la igualdad y la inclusión.</p> | <p>Se incorpora un artículo que se refiere al objeto del presente ordenamiento derivado de la necesidad de establecer aquellos principios que deben regir el actuar de las personas que prestan o presten un servicio en el Instituto.</p> |
| <p>Artículo 3. Para efectos de este ordenamiento se entenderá lo siguiente:</p> <p>I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>b) Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.</p> <p>c) Código: Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes.</p> <p>a) Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>b) Funcionariado: Personal de base y de carácter eventual del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Dirección Ejecutiva. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>d) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>e) Unidad de Inclusión: Unidad de Inclusión del Instituto.</p> | <p>Se adiciona un artículo a fin de dar agilidad a la lectura del Código y evitar repeticiones innecesarias, en ese sentido, resulta oportuna la utilización de abreviaturas de los ordenamientos jurídicos, así como respecto a las autoridades y áreas participantes que dirijan a un significado a través de un glosario.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>f) Personal: Quienes realizan prácticas profesionales, académicas o servicio social en el Instituto.</p> <p>g) Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral: Titular de la Presidencia, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto.</p> <p>III. En cuanto a su anexo:</p> <p>a) Manifestación de integridad: Documento a través del cual se manifiesta el compromiso de observar y dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Código.</p> | |
| <p>Artículo 4. Para efectos de este ordenamiento y a fin de facilitar su comprensión en cuanto a los conceptos utilizados, se entenderá lo siguiente:</p> <p>a) Discriminación / discriminatorio - ria: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:</p> <p>El origen étnico, nacional o regional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, el trabajo desempeñado, por tener tatuajes o modificaciones corporales, las costumbres, la raza, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.</p> | <p>Se incorpora un artículo a fin de dar a conocer de manera general y básica los conceptos base para comprender la finalidad de emitir un Código de Conducta en el Instituto.</p> <p>Lo anterior de conformidad con los artículos 1, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2, fracción III y 3 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro refieren el concepto de Discriminación.</p> |

Se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- b) Exclusión:** Obstáculo que encuentra determinada persona o personas, para participar plenamente en la vida social, viéndose privadas de una o varias opciones consideradas fundamentales para el desarrollo humano.
- c) Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.
- d) Igualdad real de oportunidades:** Acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.
- e) Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Implica eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los

Se prevé el concepto de exclusión de conformidad con el artículo 2, fracción IV de la Ley para prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, el cual refiere el concepto de exclusión.

Se prevé el concepto de igualdad de género de conformidad con el artículo 5, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual refiere el concepto de igualdad de género, asimismo se toma como criterio orientador el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil veintidós.

Se prevé el concepto de igualdad real de oportunidades de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, fracción VI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se prevé el concepto de perspectiva de género de conformidad con los artículos 5, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 5, fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y 3, fracción III, inciso m) de los Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales establecen la definición de perspectiva de género.

| | |
|---|---|
| <p>recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.</p> <p>f) Perspectiva en materia de inclusión: Perspectiva encaminada a adoptar acciones que permitan a todas las personas participar plenamente en el ámbito social, cultural y político, tomando en cuenta cada una de sus necesidades, superando los obstáculos que limiten su presencia y participación; sin discriminación, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.</p> <p>g) Perspectiva intercultural: Constituye un elemento necesario para salvaguardar los derechos de las personas, comunidades y pueblos indígenas, reconociendo la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones de diálogo y de respeto mutuo.</p> | <p>Se prevé la perspectiva en materia de inclusión tomando como criterio orientador lo previsto en la Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).</p> <p>Como criterio orientador se toma en consideración la publicación denominada “La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas” de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, consultable en el siguiente link http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CPCDH12.pdf.</p> <p>Así mismo, con apoyo en lo previsto en el artículo 4, párrafo primero, numeral 8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la diversidad de las expresiones culturales, suscrita el 20 de octubre de 2005 en París.</p> <p>Se adiciona el concepto de manifestación de integridad, la cual consiste en un escrito suscrito de manera voluntaria, en el que se manifiesta el conocimiento del contenido del Código de Conducta del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 5. Las personas que a continuación se enuncian se encuentran sujetas al conocimiento de este Código por lo que quedan obligadas a su cumplimiento:</p> <p>I. Las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>II. El funcionariado de base adscrito a la rama administrativa del Instituto.</p> | <p>Se incorpora un artículo con el objeto de señalar a las personas que se encuentran obligadas a dar cumplimiento a lo previsto en el Código de Conducta del Instituto, a fin de prever su observancia.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>III. El funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto.</p> <p>IV. El funcionariado eventual con independencia del régimen de su contratación.</p> <p>V. Las personas prestadoras de servicio social.</p> <p>VI. Quienes realicen prácticas profesionales o académicas en el Instituto.</p> <p>VII. Las demás personas que por cualquier circunstancia laboren o presten algún servicio de manera directa en el Instituto.</p> | |
| <p>Artículo 6. La interpretación de este Código se hará de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, las leyes generales y locales en la materia, la jurisprudencia, así como los principios generales del derecho, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional con un enfoque de protección de derechos humanos e igualdad sustantiva.</p> | <p>Se incorpora un artículo que prevé la interpretación del Código de Conducta del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 7. Los principios, directrices, reglas de integridad, así como los compromisos del servicio público referidos en este Código se vinculan con el Código de Ética, la Política Institucional en Materia de Igualdad de Género, la misión, visión, fines institucionales, todos del Instituto, los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>Además, este Código se relaciona con las funciones que ejerce y los servicios que el Instituto brinda a la población en Querétaro en términos de la normatividad aplicable.</p> | <p>Se incorpora un artículo a fin de dotar de contenido el Código de Conducta del Instituto, en términos de los principios rectores que rigen la función electoral, así como documentos base.</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN PÚBLICA</p> | <p>Se prevé el Capítulo Segundo relativo a los principios y directrices que deben regir la actuación pública.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 8. El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal del Instituto deberá abstenerse de realizar prácticas discriminatorias, por lo que se deberá promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos conforme con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p> <p>Se entenderán como prácticas discriminatorias las previstas en la Constitución Federal, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, las conductas que contravengan este Código, así como aquellas que tengan por objeto o resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos.</p> | <p>Se adiciona la prohibición de toda forma de discriminación, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Federal, 4 y 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 8 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, los cuales prevén aquellas conductas consideradas como discriminatorias.</p> |
| <p>Artículo 9. El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.</p> <p>Asimismo, para la efectiva aplicación de dichos principios, se deberán observar las directrices previstas en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> | <p>Se adiciona un artículo a fin de precisar de manera enunciativa los principios y directrices que deberán regir el actuar de las personas que prestan un servicio en el Instituto, lo anterior, de conformidad con los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.</p> |
| <p>CAPÍTULO III DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD</p> | <p>Se incorpora el Capítulo Tercero que se refiere a las reglas de integridad que deben observar quienes prestan un servicio en el Instituto.</p> |
| <p>Artículo 10. El personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal deberán observar en el ámbito de sus competencias las reglas de integridad siguientes:</p> <p>a) Actuación pública. Desempeñar sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público.</p> | <p>Al ser relevante que las personas que prestan o presten un servicio en el Instituto conozcan de manera clara las reglas de integridad que deberán observar en el desempeño de sus funciones. Se toma como criterio orientador el artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil veintidós, mismo que prevé dichas reglas.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>En la atención de la ciudadanía, partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes y público en general deberán conducirse con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismo, así como brindar en todo momento un trato respetuoso y cordial.</p> <p>b) Administración de los bienes muebles. Realizar las acciones para su uso eficiente y responsable para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión y resguardo, así como promover en todo momento su cuidado.</p> <p>c) Contrataciones públicas. Actuar con legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia en las contrataciones de bienes, servicios, adquisiciones y arrendamientos.</p> <p>d) Control interno. Garantizar la salvaguarda de los recursos públicos, advertir actos de corrupción y actuar con profesionalismo, imparcialidad y objetividad.</p> <p>e) Información pública. Garantizar conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación o portabilidad de los datos personales, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>f) Procesos de evaluación. Efectuar los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, con el fin de obtener información útil y confiable que permita identificar áreas de oportunidad.</p> <p>g) Recursos humanos. Promover la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de quienes laboren en el Instituto.</p> | |
| <p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LOS COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO</p> | <p>El Capítulo IV contiene los compromisos que adquieren quienes prestan un servicio en el Instituto para el debido desarrollo de sus actividades.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 11. Para la implementación de los principios, valores, directrices y reglas de integridad previstas en el presente Código, el personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal deberán asumir, por lo menos, los compromisos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuar en todo momento de manera íntegra, incorruptible e irreprochable. b) Respetar la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna. c) Preservar la imagen institucional dentro y fuera del horario y espacio laboral, por lo que en todo momento deberán actuar con integridad, ética y respetando a todas las personas sin distinción alguna. d) Emplear un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones internas y externas institucionales, ya sea de manera escrita o verbal. e) Considerar que su comportamiento general es trascendente, por lo que sin menoscabo a los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión, deberán procurar mantener un comportamiento acorde con la ética pública, valores y principios. f) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones o dádivas con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, dirigentes, representaciones de fuerzas políticas, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, organizaciones ciudadanas, personas involucradas en los procesos electorales o particulares. <p>En caso de que el funcionariado sin haberlo solicitado reciba por cualquier medio o persona alguno de los bienes señalados en el</p> | <p>Se incorpora un artículo derivado de la necesidad de prever cuáles son los compromisos del personal que se desempeña en el servicio público para su profesionalización constante, observando en todo momento los principios y valores institucionales previstos en el Código de Ética, así como en la Política Institucional en Materia de Igualdad de Género del Instituto.</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>párrafo anterior, deberá dar aviso inmediatamente a la persona superior en jerarquía.</p> <p>g) Actuar con perspectiva de género e inclusión en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>h) Informar a la persona superior en jerarquía de los conflictos de interés o impedimentos legales que puedan afectar el desempeño responsable de su empleo, cargo o comisión.</p> <p>i) Rechazar cualquier acto de presión o coacción por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, dirigentes, representaciones, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, organizaciones ciudadanas, personas involucradas en los procesos electorales o particulares.</p> <p>j) Evitar formar parte de actividades que impliquen expresiones a favor o en contra de precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o tendencias políticas.</p> <p>k) Actuar con prudencia respecto de las convicciones políticas, culturales y opiniones personales.</p> | |
| <p>CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN</p> | |
| <p>Artículo 12. La Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Inclusión deberá diseñar e instrumentar los programas de capacitación, difusión y profesionalización que considere necesarios, a fin de que el personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el funcionariado y el personal conozca el contenido del presente Código.</p> | <p>Se incorpora toda vez que resulta necesario dar a conocer que hay mecanismos de capacitación y difusión para fomentar y fortalecer el perfeccionamiento en las actividades del personal del Instituto.</p> |
| <p>Artículo 13. La Coordinación Administrativa tendrá la obligación recabar la suscripción de la manifestación de integridad que como anexo forma parte de este Código.</p> | <p>Se incorpora que el Código de Conducta sea del conocimiento de quienes prestan un servicio en el Instituto.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>El funcionariado y el personal que labora en el Instituto deberá suscribir la manifestación y una vez realizado lo anterior, la Coordinación Administrativa deberá integrarla al expediente que corresponda.</p> | |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO</p> | <p>El Capítulo Sexto se refiere al incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Conducta.</p> |
| <p>Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de dar seguimiento al cumplimiento de este Código.</p> <p>El incumplimiento a lo establecido en el presente Código será tramitado en términos de la normatividad aplicable, en atención a la conducta infractora.</p> | <p>Se incorpora con el objeto de que se dé seguimiento al adecuado cumplimiento de las normas que integran el presente Código de Conducta a fin de materializar su objeto.</p> |
| <p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> | |
| <p>PRIMERO: El presente Código de Conducta entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>SEGUNDO: Durante la vigencia de este Código, la Coordinación Administrativa del Instituto a través de su personal adscrito será el órgano responsable de recabar la suscripción de la manifestación de integridad de las personas que refiere el artículo 3 de este Código y las personas que se incorporen posteriormente a la aprobación de este documento, la cual deberá integrarse al expediente individual de la persona que lo suscriba e informarlo a la Secretaría Ejecutiva de manera mensual.</p> <p>TERCERO: Se ordena la publicación del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en los estrados y el sitio de internet del Instituto.</p> | |

Manifestación de integridad

Carta compromiso sobre la observancia y cumplimiento del
Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

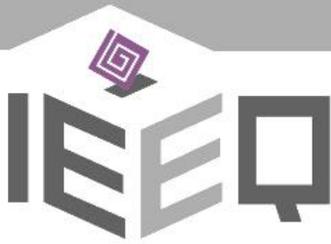
_____, Querétaro, a _____ de _____ de 202_

Quien suscribe la presente _____, hago constar que he leído y conozco los principios, directrices, reglas de integridad, los compromisos del servicio público y demás contenido del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, manifiesto de manera voluntaria mi compromiso a cumplir sus disposiciones durante el desempeño de mis actividades institucionales dentro y fuera de las instalaciones del Instituto, acorde con la ética pública, valores, principios Institucionales y derechos humanos.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma o huella dactilar.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

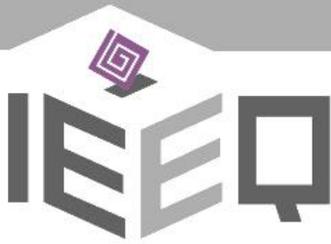
| | |
|---|----------|
| ANTECEDENTES | 1 |
| CONSIDERANDOS | 3 |
| PRIMERO. Estudio de fondo. | 4 |
| <i>I. Disposiciones generales.</i> | 4 |
| <i>II. Disposiciones reglamentarias.</i> | 5 |
| SEGUNDO. Reglamento Interior. | 6 |
| <i>a. Exposición de motivos.</i> | 6 |
| <i>b. Título Segundo. Del Instituto.</i> | 6 |
| <i>b.1 Capítulo Primero. De la organización y funcionamiento del Instituto.</i> | 6 |
| <i>b.2 Capítulo Segundo. De las comisiones del Consejo General.</i> | 7 |
| <i>c. Título Cuarto. Del horario laboral y Órganos técnicos.</i> | 8 |
| <i>c.1 Capítulo Segundo. De los Órganos técnicos</i> | 8 |
| <i>d. Transitorios.</i> | 9 |
| DICTAMEN | 9 |

ANTECEDENTES

I. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo² relativo al dictamen por

¹ En adelante Instituto.

² Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2017_6.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

el cual la Comisión Jurídica³ sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

II. Modificaciones al Reglamento Interior. El treinta de agosto y treinta de octubre de dos mil diecisiete; trece de diciembre de dos mil dieciocho; veintiocho de enero y veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Así como el veintisiete de agosto de dos mil veinte; veintinueve de enero y veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto⁵ aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁶ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁷

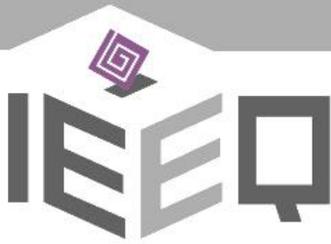
³ En adelante Comisión.

⁴ En adelante Reglamento Interior.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁷ En adelante Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

V. Reuniones de trabajo. Durante agosto y septiembre de dos mil veintidós⁸ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁹ Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica y Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra el Reglamento Interior.

VI. Proyecto de reformas y adiciones al Reglamento Interior. El quince de septiembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/758/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto del Reglamento Interior.

VII. Remisión del proyecto a Consejerías. El quince de septiembre mediante oficio CJ/118/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Reglamento Interior a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

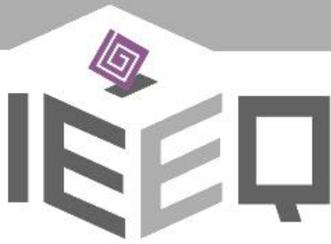
VIII. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Reglamento Interior, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

IX. Remisión de propuesta final del Reglamento Interior. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión mediante oficio DEAJ/768/2022 el proyecto final del Reglamento Interior, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

CONSIDERANDOS

⁸ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁹ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁰ 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹¹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior y se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

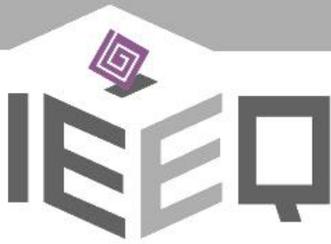
2. El artículo 68, primer párrafo del Reglamento Interior establece que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, así el trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de la Ley Electoral cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

3. El artículo 1 y 2 del Reglamento Interior indica que dicha normatividad tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto además de que

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.

¹² En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

dichas disposiciones son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.

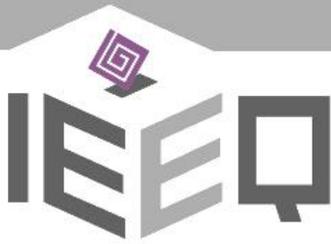
II. Disposiciones reglamentarias.

4. En términos del artículo 61, las fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo, así como dictar los acuerdos de la Constitución Federal, Constitución Local y Soberano de Querétaro.

5. Esto es, Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios reglamentos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta con la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el reglamento exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, entre ellas la Comisión la cual tiene el carácter de permanente, asimismo, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

8. Cabe precisar que el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que el texto del Reglamento Interior y la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y, en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a las modificaciones de los diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor operativa y técnica de este Instituto a través de las modificaciones y adiciones que se proponen.¹³

SEGUNDO. Reglamento Interior.

a. Exposición de motivos.

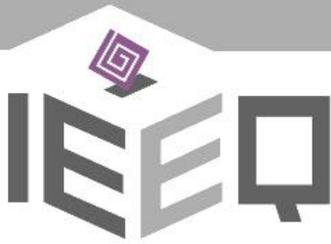
9. Se elimina el primer párrafo de la exposición de motivos con el objetivo de sintetizar su redacción para mejor entendimiento.

b. Título Segundo. Del Instituto.

b.1. Capítulo Primero. De la organización y funcionamiento del Instituto.

10. Se modifica el nivel jerárquico de la persona titular de la Contraloría General, en atención a que la función que desempeña y la carga de trabajo que atiende es equiparable al de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, lo que es acorde con el artículo 72, párrafo segundo de la Ley Electoral.

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

b.2. Capítulo Segundo. De las comisiones del Consejo General.

11. Se realizan cambios al artículo 16 del Reglamento Interior entre los cuales se encuentran:

- a) Modificación de la fracción VII, consistente en cambio de denominación de la *“Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública”* por *“Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información”* a efecto de dotarla de competencias adicionales vinculadas con el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- b) Derogación de la fracción IX, relativa a la *“Comisión de Asuntos Internacionales”*, dicha Comisión se elimina en razón del artículo 68 de la Ley Electoral en la cual se prevé que el Consejo General integrará comisiones para la realización de asuntos de su competencia, por derivación se derogan todas aquellas disposiciones en este ordenamiento que resulten aplicables a la Comisión de Asuntos Internacionales.
- c) Modificación de la fracción X, consistente en el cambio en la denominación de la *“Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión”* por *“Comisión de Inclusión”* en el contexto de las atribuciones que desarrolla dicha Comisión, se encuentra implícito la atención de los temas vinculados con los pueblos y comunidades indígenas, los cuales forman parte de los grupos de atención prioritaria.

Asimismo, en atención a que las funciones que desempeñaba la Comisión de Asuntos Internacionales se han diseminado a partir de modificaciones realizadas a este Reglamento Interior en la Comisión de Inclusión de manera genérica para abarcar todos los supuestos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

12. En consecuencia, se modifican los artículos en los que aparecen las denominaciones de las Comisiones cuya denominación fue motivo de cambio, antes referenciadas.

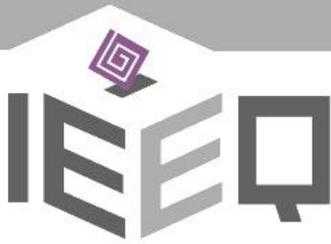
13. En cuanto a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, se adicionan entre otras facultades las correspondientes a conocer y validar los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales; conocer y validar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas; y conocer las evaluaciones del uso de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto.

14. Así también, se adicionan como competencia de la Comisión de Inclusión, entre otras, realizar estudios comparativos, investigaciones, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano; organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, gestionar convenios internacionales interinstitucionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad y en el ámbito de su competencia dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas con el voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero, así como impulsar y llevar a cabo las acciones que potencialicen el ejercicio del voto en el extranjero de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria.

c. Título Cuarto. Del horario laboral y Órganos técnicos.

c.1 Capítulo Segundo. De los Órganos Técnicos.

15. Se incorpora en las atribuciones de la Unidad de Inclusión los vocablos “*grupo de atención prioritaria*”.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

16. Se modifica el párrafo tercero del artículo 113 Bis del Reglamento Interior en cumplimiento con lo ordenado en el punto de acuerdo Segundo del acuerdo IEEQ/CG/A/007/22, respecto del Comité Administrador en Materia de Comunicación Social cuyas atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables y su integración se realizará entre los meses de octubre o noviembre, por lo que la Presidencia del Consejo General convocará para la sesión del referido Comité a la totalidad de la Consejerías Electorales para su instalación, lo cual se informará en la sesión del órgano superior de dirección siguiente.

d. Transitorios.

17. Finalmente, además de las reformas a los preceptos que fueron analizados, se adicionan los artículos transitorios en los que se señalan; los artículos y sus respectivas fracciones objeto de modificación o adición; su entrada en vigor y la disposición de publicación en el Periódico Oficial.

19. De lo anterior se colige que, las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior encuentran solidez al armonizar las facultades otorgadas por Ley Electoral al Instituto en atención a las actividades que realizan las diferentes áreas operativas y técnicas de este, con el propósito de facilitar la labor operativa y técnica de dichas áreas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por _____ de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el _____ de septiembre de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de un total de diez fojas útiles con texto por un solo lado, así, como sesenta y ocho fojas relativas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro anexo del mismo. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/MPC/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro | | |
|--|--|--|
| Texto vigente | Texto propuesto | Justificación |
| <p>Exposición de motivos</p> <p>El primero de junio del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga se publicó, entre otras, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la cual entre otros rubros dotó de nuevas atribuciones al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como modificó su estructura.</p> <p>En este tenor, el Consejo General en el ejercicio de su atribución establecida en el artículo 61 fracción VI de la Ley Electoral, expide el presente Reglamento Interior, con el propósito de adecuar el marco normativo interno a las disposiciones previstas en la Ley Electoral local, así como su funcionamiento.</p> <p>Así, el Reglamento Interior se integra con un Título Primero, denominado disposiciones generales y cuenta con un Capítulo Único, que establece el objeto del mismo, un glosario respecto de los ordenamientos jurídicos, las autoridades electorales, órganos y funcionariado de estas.</p> <p>El Título Segundo, regula la organización y funcionamiento del Instituto, precisándose cuales son los órganos de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, lo relativo a las Comisiones del Consejo General, así como precisa el funcionariado que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Las sesiones de los órganos colegiados, están establecidas en el Título Tercero, en el que considera las sesiones ordinarias, extraordinarias y las urgentes, así como la regulación del tiempo y número de intervenciones de las personas que integran los órganos colegiados, las notificaciones por correo electrónico de las convocatorias a sesión, excepcionalmente la posibilidad de realizar las sesiones vía</p> | <p>Exposición de motivos</p> <p>El Consejo General en el ejercicio de su atribución establecida en el artículo 61 fracción VI de la Ley Electoral, expide el presente Reglamento Interior, con el propósito de adecuar el marco normativo interno a las disposiciones previstas en la Ley Electoral local, así como su funcionamiento.</p> <p>Así, el Reglamento Interior se integra con un Título Primero, denominado disposiciones generales y cuenta con un Capítulo Único, que establece el objeto del mismo, un glosario respecto de los ordenamientos jurídicos, las autoridades electorales, órganos y funcionariado de estas.</p> <p>El Título Segundo, regula la organización y funcionamiento del Instituto, precisándose cuales son los órganos de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, lo relativo a las Comisiones del Consejo General, así como precisa el funcionariado que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Las sesiones de los órganos colegiados, están establecidas en el Título Tercero, en el que considera las sesiones ordinarias, extraordinarias y las urgentes, así como la regulación del tiempo y número de intervenciones de las personas que integran los órganos colegiados, las notificaciones por correo electrónico de las convocatorias a sesión, excepcionalmente la posibilidad de realizar las sesiones vía</p> | <p>Se elimina el primer párrafo de la exposición de motivos con el objeto de sintetizar la exposición de motivos sobre la emisión del Reglamento Interior.</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>remota, asimismo, lo referente a las inasistencias y ausencias de quienes integran los colegiados de referencia, además, los tipos y modalidades de votación para la adopción de sus determinaciones.</p> <p>El Título Cuarto prevé el horario y días laborables, de igual manera, establece las atribuciones de los órganos técnicos del Instituto.</p> <p>El Título Quinto comprende el procedimiento laboral disciplinario del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo público local.</p> <p>Por su parte, el Título Sexto, reglamenta las atribuciones de la Unidad de Transparencia, como área encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como el garante de los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales, siendo la encargada de supervisar que el sitio de internet de Instituto cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.</p> <p>Se prevén tres artículos transitorios que se refieren a la abrogación del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Estado de Querétaro del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, así como la entrada en vigor de este Reglamento y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.</p> <p>Este organismo público local, con la expedición de su Reglamento Interior cumple con los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y máxima publicidad, aunado a que se emite para el adecuado funcionamiento del Instituto.</p> | <p>remota, asimismo, lo referente a las inasistencias y ausencias de quienes integran los colegiados de referencia, además, los tipos y modalidades de votación para la adopción de sus determinaciones.</p> <p>El Título Cuarto prevé el horario y días laborables, de igual manera, establece las atribuciones de los órganos técnicos del Instituto.</p> <p>El Título Quinto comprende el procedimiento laboral disciplinario del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo público local.</p> <p>Por su parte, el Título Sexto, reglamenta las atribuciones de la Unidad de Transparencia, como área encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como el garante de los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición de datos personales, siendo la encargada de supervisar que el sitio de internet de Instituto cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia.</p> <p>Se prevén tres artículos transitorios que se refieren a la abrogación del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Estado de Querétaro del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, así como la entrada en vigor de este Reglamento y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.</p> <p>Este organismo público local, con la expedición de su Reglamento Interior cumple con los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y máxima publicidad, aunado a que se emite para el adecuado funcionamiento del Instituto.</p> | |
| <p align="center">Título Primero Disposiciones generales</p> <p align="center">Capítulo Único</p> | <p align="center">Título Primero Disposiciones generales</p> <p align="center">Capítulo Único</p> | |



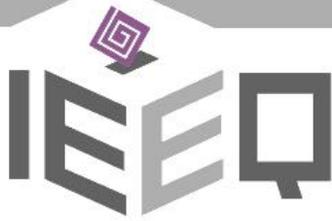
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| Disposiciones generales | Disposiciones generales | |
|---|---|--|
| <p>Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> | <p>Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> | |
| <p>Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.</p> | <p>Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general en los actos y procedimientos que regula, por lo que obliga a las personas que en ellos participen.</p> | |
| <p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:</p> <p>I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>b) Ley: Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y</p> <p>d) Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.</p> <p>II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta:</p> <p>a) INE: Instituto Nacional Electoral.</p> <p>b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Consejo General: Consejo General del Instituto.</p> <p>d) Titular de la Presidencia del Consejo: Consejera o Consejero Presidente del Consejo General.</p> <p>e) Consejerías del Consejo: Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.</p> <p>f) Comisiones: Comisiones del Consejo General.</p> <p>g) Contraloría: Contraloría General del Instituto.</p> <p>h) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p> <p>i) Secretaría Técnica: Secretaria o Secretario Técnico de las comisiones.</p> | <p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:</p> <p>I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:</p> <p>a) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>b) Ley: Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y</p> <p>d) Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.</p> <p>II. En cuanto a la autoridad electoral, órganos y funcionarios de ésta:</p> <p>a) INE: Instituto Nacional Electoral.</p> <p>b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Consejo General: Consejo General del Instituto.</p> <p>d) Titular de la Presidencia del Consejo: Consejera o Consejero Presidente del Consejo General.</p> <p>e) Consejerías del Consejo: Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.</p> <p>f) Comisiones: Comisiones del Consejo General.</p> <p>g) Contraloría: Contraloría General del Instituto.</p> <p>h) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.</p> <p>i) Secretaría Técnica: Secretaria o Secretario Técnico de las comisiones.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>j) Secretaría de la Comisión: Consejería del Consejo que ostente la titularidad de la Secretaría de las comisiones.</p> <p>k) Consejos: Consejos Distritales y Municipales.</p> <p>l) Consejerías de los Consejos: Consejeras y Consejeros que integran los Consejos.</p> <p>m) Representaciones: Personas Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos.</p> <p>n) Secretaría Técnica del Consejo: Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos.</p> <p>o) Órganos colegiados: Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos.</p> <p>p) Secretaría del colegiado: Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités.</p> <p>q) Órganos ejecutivos: Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; así como de Asuntos Jurídicos.</p> <p>r) Órganos técnicos: Coordinaciones, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y Unidad de Inclusión.</p> <p>s) Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.</p> <p>t) Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>u) Órgano de enlace: Órgano de enlace del Servicio, y</p> <p>v) Comités: Colegiados del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.</p> | <p>j) Secretaría de la Comisión: Consejería del Consejo que ostente la titularidad de la Secretaría de las comisiones.</p> <p>k) Consejos: Consejos Distritales y Municipales.</p> <p>l) Consejerías de los Consejos: Consejeras y Consejeros que integran los Consejos.</p> <p>m) Representaciones: Personas Representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General o Consejos.</p> <p>n) Secretaría Técnica del Consejo: Secretaria o Secretario Técnico de los Consejos.</p> <p>o) Órganos colegiados: Consejo General, Consejos, Comisiones y Comités Técnicos.</p> <p>p) Secretaría del colegiado: Secretaría Ejecutiva, Secretaría de la Comisión, Secretaría Técnica del Consejo o Consejos y Secretaría de los Comités.</p> <p>q) Órganos ejecutivos: Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; así como de Asuntos Jurídicos.</p> <p>r) Órganos técnicos: Coordinaciones, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y Unidad de Inclusión.</p> <p>s) Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.</p> <p>t) Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>u) Órgano de enlace: Órgano de enlace del Servicio, y</p> <p>v) Comités: Colegiados del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.</p> | |
|---|---|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 4. Las comunicaciones internas entre quienes integran los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva.</p> <p>Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados, de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, así como la Contraloría, que se encuentren relacionados con su funcionamiento.</p> | <p>Artículo 4. Las comunicaciones internas entre quienes integran los órganos colegiados del Instituto y los órganos ejecutivos, se remitirán preferentemente a través de medios electrónicos y, excepcionalmente, por medios impresos cuando medie solicitud de la consejería respectiva.</p> <p>Serán comunicaciones internas las circulares, avisos, y en general, documentos para revisión, conocimiento y análogos, que emitan los órganos colegiados, de dirección, operativos, ejecutivos y técnicos, así como la Contraloría, que se encuentren relacionados con su funcionamiento.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Título Segundo Del Instituto</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero De la organización y funcionamiento del Instituto</p> <p>Artículo 5. Son órganos de dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Consejo General. II. Secretaría Ejecutiva, y III. El Pleno de los Consejos. | <p style="text-align: center;">Título Segundo Del Instituto</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero De la organización y funcionamiento del Instituto</p> <p>Artículo 5. Son órganos de dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Consejo General. II. Secretaría Ejecutiva, y III. El Pleno de los Consejos. | |
| <p>Artículo 6. Son órganos operativos los Consejos.</p> | <p>Artículo 6. Son órganos operativos los Consejos.</p> | |
| <p>Artículo 7. Son órganos ejecutivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, y III. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. | <p>Artículo 7. Son órganos ejecutivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, y III. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. | |
| <p>Artículo 8. Son órganos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Unidad de Fiscalización. II. Unidad de Transparencia. III. Unidad de Inclusión. IV. Coordinación Administrativa. V. Coordinación de Comunicación Social. VI. Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. <small>(Fracción modificada por</small> | <p>Artículo 8. Son órganos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Unidad de Fiscalización. II. Unidad de Transparencia. III. Unidad de Inclusión. IV. Coordinación Administrativa. V. Coordinación de Comunicación Social. VI. Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. <small>(Fracción modificada por</small> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|---|
| <p>Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>VII. Coordinación de Instrucción Procesal. VIII. Coordinación Jurídica, y IX. Coordinación de Oficialía Electoral.</p> <p>Además, el Instituto contará con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio, y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.</p> | <p>Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>VII. Coordinación de Instrucción Procesal. VIII. Coordinación Jurídica, y IX. Coordinación de Oficialía Electoral.</p> <p>Además, el Instituto contará con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio, y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.</p> | |
| <p>Artículo 9. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley y su Estatuto.</p> <p>La persona titular de la Contraloría General tendrá el nivel jerárquico de una coordinación en términos del artículo 8 de este Reglamento.</p> <p>Su estructura orgánica será la necesaria para cumplir con las facultades de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, en términos de las leyes de la materia, lo anterior con base en la suficiencia presupuestal del Instituto. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21).</p> | <p>Artículo 9. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto, y tendrá las facultades que establezcan la Ley y su Estatuto.</p> <p>La persona titular de la Contraloría General tendrá el nivel jerárquico de una dirección en términos del artículo 7 de este Reglamento.</p> <p>Su estructura orgánica será la necesaria para cumplir con las facultades de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, en términos de las leyes de la materia, lo anterior con base en la suficiencia presupuestal del Instituto. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21).</p> | <p>Se modifica en el párrafo segundo el nivel jerárquico de la persona titular de la Contraloría General, en atención a que la función que desempeña y la carga de trabajo que atiende es equiparable al de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, lo que es acorde con el artículo 72, párrafo segundo de la Ley Electoral.</p> |
| <p>Artículo 10. El Instituto contará con una Unidad de Transparencia.</p> <p>Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por las personas titulares de las coordinaciones de Comunicación Social, Tecnologías de la Información e Innovación y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 10. El Instituto contará con una Unidad de Transparencia.</p> <p>Asimismo, en términos de la legislación de la materia, se constituirá un Comité de Transparencia integrado por las personas titulares de las coordinaciones de Comunicación Social, Tecnologías de la Información e Innovación y Jurídica. Sus atribuciones se regirán por la normatividad aplicable. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 11. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable.</p> | <p>Artículo 11. El Instituto contará con un órgano de enlace que será el encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio de conformidad con el Estatuto y la normatividad aplicable.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I. El órgano de enlace tendrá las siguientes facultades: (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

- a)** Fungir como enlace con el INE.
- b)** Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el Instituto.
- c)** Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del Instituto.
- d)** Proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio.
- e)** Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el Instituto, según corresponda.
- f)** Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- g)** Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades del Instituto.
- h)** Su titular fungirá como secretaria técnica de la comisión de seguimiento del servicio.
- i)** Todas aquellas establecidas en el estatuto y su normativa secundaria.

Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable.

Además, la persona titular del órgano de enlace podrá designar para la función del seguimiento al servicio, al funcionario del Instituto que estime pertinente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

I. El órgano de enlace tendrá las siguientes facultades: (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)

- a)** Fungir como enlace con el INE.
- b)** Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el Instituto.
- c)** Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del Instituto.
- d)** Proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio.
- e)** Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el Instituto, según corresponda.
- f)** Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- g)** Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades del Instituto.
- h)** Su titular fungirá como secretaria técnica de la comisión de seguimiento del servicio.
- i)** Todas aquellas establecidas en el estatuto y su normativa secundaria.

Será integrado de conformidad con lo determinado por el Consejo General y la normatividad aplicable.

Además, la persona titular del órgano de enlace podrá designar para la función del seguimiento al servicio, al funcionario del Instituto que estime pertinente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 12. Los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento.</p> | <p>Artículo 12. Los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto apoyarán al Consejo General en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Sus atribuciones, así como la relación jerárquica se regularán de conformidad con la Ley y este Reglamento.</p> | |
| <p>Artículo 13. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será competente para la recepción, sistematización, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan.</p> | <p>Artículo 13. El Instituto contará con una Oficialía de Partes, que será competente para la recepción, sistematización, así como la distribución de la correspondencia y documentación dirigida al Instituto, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan.</p> | |
| <p>Artículo 14. Los órganos del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.</p> | <p>Artículo 14. Los órganos del Instituto contarán con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo</p> <p style="text-align: center;">De las comisiones del Consejo General</p> <p>Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo</p> <p style="text-align: center;">De las comisiones del Consejo General</p> <p>Artículo 15. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.</p> | |
| <p>Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. II. Educación Cívica y Participación. III. Jurídica. IV. Vinculación. V. Fiscalización. VI. Igualdad Sustantiva. VII. Transparencia y Acceso a la Información Pública. VIII. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. IX. Asuntos Internacionales, y | <p>Artículo 16. Serán consideradas comisiones permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. II. Educación Cívica y Participación. III. Jurídica. IV. Vinculación. V. Fiscalización. VI. Igualdad Sustantiva. VII. Transparencia y Tecnologías de la Información. VIII. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. IX. Derogada. | <p>Se modifica el nombre de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de dotarla de competencias adicionales vinculadas con el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).</p> <p>Se deroga la fracción IX relativa a la previsión de la</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|----------------------|--|
| <p>X. Asuntos Indígenas e inclusión.</p> | <p>X. Inclusión.</p> | <p>existencia de la Comisión de Asuntos Internaciones en términos de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Electoral que dispone lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 68. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.</i></p> <p>Así mismo, en atención a que las funciones que desempeñaba la Comisión de Asuntos Internacionales se han diseminado a partir de modificaciones realizadas a este reglamento en la Comisión de Inclusión de manera genérica para abarcar todos los supuestos.</p> <p>Se modifica la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión prevista en la fracción X del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto para denominarse como "Comisión de inclusión"; lo anterior, en virtud de que dentro del vocablo "inclusión" en el contexto de las atribuciones que desarrollan las comisión del Consejo General del Instituto se encuentra implícito la atención de los temas vinculados con los pueblos y comunidades</p> |
|---|----------------------|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|---|
| | | indígenas, los cuales forman parte de los grupos de atención prioritaria. |
| <p>Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto, y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en las representaciones.</p> <p>En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.</p> <p>Las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.</p> <p>La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable.</p> <p>Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.</p> <p>En las comisiones de Seguimiento al Servicio y de Fiscalización no podrán participar las representaciones.</p> | <p>Artículo 17. Las comisiones permanentes se conformarán al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto, y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no podrán recaer en las representaciones.</p> <p>En el acuerdo que emita el Consejo General deberá especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentaran.</p> <p>Las comisiones podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>La Comisión de Vinculación será presidida por quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General.</p> <p>La Comisión de Fiscalización estará sujeta a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE y la normatividad aplicable.</p> <p>Quienes integran el Consejo General podrán participar en las sesiones de las Comisiones o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, salvo lo dispuesto por la normatividad aplicable.</p> <p>En las comisiones de Seguimiento al Servicio y de Fiscalización no podrán participar las representaciones.</p> | |
| <p>Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus</p> | <p>Artículo 18. Cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.</p> <p>Tratándose de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional la persona titular del órgano de enlace realizará funciones de Secretaría Técnica, en términos de lo dispuesto por el Estatuto. <small>(Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> | <p>actividades, y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría Técnica de las Comisiones, recaerá en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal Comisión.</p> <p>Tratándose de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional la persona titular del órgano de enlace realizará funciones de Secretaría Técnica, en términos de lo dispuesto por el Estatuto. <small>(Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> | |
| <p>Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma.</p> <p>Cuando algún integrante de la Comisión, solicite la inclusión textual de su participación, quedará constancia de ésta, dentro de la minuta.</p> | <p>Artículo 19. La Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma.</p> <p>Cuando algún integrante de la Comisión, solicite la inclusión textual de su participación, quedará constancia de ésta, dentro de la minuta.</p> | |
| <p>Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán.</p> <p>Quien funja como titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva, copia de las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo; lo cual se informará a la Presidencia del Consejo General en términos de lo dispuesto en artículo 4 de este Reglamento.</p> <p>Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten.</p> <p>Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la</p> | <p>Artículo 20. La Secretaría de la Comisión someterá la minuta a la consideración de sus integrantes y la rubricarán.</p> <p>Quien funja como titular de la Presidencia de cada Comisión deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva, copia de las minutas que se elaboren en cada sesión, para efectos de su conocimiento y archivo; lo cual se informará a la Presidencia del Consejo General en términos de lo dispuesto en artículo 4 de este Reglamento.</p> <p>Las minutas que contengan alguna instrucción para un órgano del Instituto, deberán remitirse a la instancia correspondiente, para la ejecución de los acuerdos que se adopten.</p> <p>Las mismas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento.</p> | <p>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en términos de este Reglamento.</p> | |
| <p>Artículo 21. Los órganos ejecutivos y técnicos atenderán y coadyuvarán en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.</p> | <p>Artículo 21. Los órganos ejecutivos y técnicos atenderán y coadyuvarán en el cumplimiento de las determinaciones que los órganos colegiados en uso de sus facultades les instruyan a través de su Presidencia; asimismo, deberán dar cuenta del cumplimiento de éstas, mediante un informe que será sometido al conocimiento de la Comisión.</p> | |
| <p>Artículo 22. Las comisiones permanentes se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La Presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21).</p> <p>En caso de que quien ostente la Presidencia o Secretaría de las comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos.</p> | <p>Artículo 22. Las comisiones permanentes se integrarán entre los meses de septiembre y octubre de cada año. La Presidencia de las mismas podrá rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, de conformidad con lo previsto en este Reglamento. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21).</p> <p>En caso de que quien ostente la Presidencia o Secretaría de las comisiones manifieste su interés de separarse del cargo, la comisión sesionará a efecto de determinar la titularidad de los cargos.</p> | |
| <p>Artículo 23. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.</p> <p>Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona titular de la otra Presidencia.</p> <p>En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría.</p> <p>La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.</p> | <p>Artículo 23. Las comisiones del Consejo General podrán sesionar unidas, cuando el o los temas que se aborden sean competencia de las mismas.</p> <p>Las comisiones unidas serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona titular de la otra Presidencia.</p> <p>En caso de que sesionen más de dos comisiones deberá elegirse de entre las Presidencias restantes a quien se encargará de la Secretaría.</p> <p>La votación que se emita en comisiones unidas contará en lo individual, independientemente de que algún miembro pertenezca a más de una Comisión.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 24. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y VI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General. | <p>Artículo 24. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y VI. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General. | |
| <p>Artículo 25. La Comisión de Educación Cívica y Participación tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. | <p>Artículo 25. La Comisión de Educación Cívica y Participación tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación. II. Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. III. Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y</p> <p>VI. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p> | <p>IV. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>V. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y</p> <p>VI. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p> | |
| <p>Artículo 26. La Comisión Jurídica tiene competencia para:</p> <p>I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.</p> <p>II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.</p> <p>III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.</p> <p>IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.</p> <p>V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.</p> <p>VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y</p> <p>III. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p> | <p>Artículo 26. La Comisión Jurídica tiene competencia para:</p> <p>I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.</p> <p>II. Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.</p> <p>III. Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.</p> <p>IV. Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.</p> <p>V. Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.</p> <p>VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y</p> <p>III. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p> | |
| <p>Artículo 27. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:</p> | <p>Artículo 27. La Comisión de Vinculación tiene competencia para:</p> | |



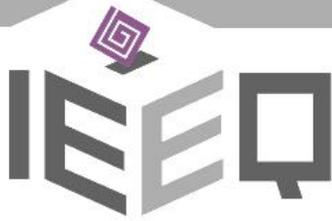
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral.</p> <p>II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley.</p> <p>III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión.</p> <p>IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones.</p> <p>V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos.</p> <p>VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE.</p> <p>VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.</p> <p>VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y</p> <p>X. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p> | <p>I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral.</p> <p>II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley.</p> <p>III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión.</p> <p>IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones.</p> <p>V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos.</p> <p>VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE.</p> <p>VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.</p> <p>VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y</p> <p>X. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p> | |
| <p>Artículo 28. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.</p> | <p>Artículo 28. La Comisión de Fiscalización tendrá las facultades que prevea la normatividad aplicable.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>Artículo 29. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político. II. Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales. III. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad. IV. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género. V. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género. VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones. VIII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y IX. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General. | <p>Artículo 29. La Comisión de Igualdad Sustantiva tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político. II. Implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales. III. Realizar acciones afirmativas para fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad. IV. Realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género. V. Desarrollar en coordinación con instituciones públicas o políticas programas que fomenten la cultura de equidad de género. VI. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones. VII. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones. VIII. Dar seguimiento a la normatividad que emita el Consejo General en materia de igualdad sustantiva, y IX. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General. | |
| <p>Artículo 30. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto. II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y | <p>Artículo 30. La Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información tiene competencia para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto. II. Promover los estudios e investigaciones de transparencia y | <p>En atención a modificación realizada al artículo 16, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto, se modifica la denominación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|---|--|
| <p>acceso a la información en materia electoral.</p> <p>III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral.</p> <p>IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia, en materia de su competencia.</p> <p>V. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>VI. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los</p> | <p>acceso a la información en materia electoral.</p> <p>III. Desarrollar actividades de difusión relacionados con la transparencia y acceso a la información en materia electoral.</p> <p>IV. Emitir recomendaciones relativas a los programas aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia, en materia de su competencia.</p> <p>V. Conocer y supervisar los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto elabore, a excepción de aquellos que se desarrollan bajo la rectoría del INE.</p> <p>VI. Conocer y supervisar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como los criterios y directrices que debe observar el funcionariado del Instituto respecto a la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios del Instituto que diseñe para su implementación la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, así como recibir los informes que correspondan a su actualización.</p> <p>VII. Conocer y supervisar las evaluaciones del uso de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, elaboradas por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación.</p> <p>III. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los</p> | <p>Se adicionan las fracciones V, VI y VII del artículo 30 del Reglamento Interior vinculadas con competencias atinentes a tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como su excepción.</p> <p>Lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 17 Bis de los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de referencia.</p> <p>Se realiza el corrimiento de la numeración de las fracciones subsecuentes en atención a la adición de las fracciones V, VI y VII del</p> |
|--|---|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>dictámenes correspondientes a sus funciones.</p> <p>VII. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y</p> <p>VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.</p> | <p>dictámenes correspondientes a sus funciones.</p> <p>X. Aprobar programas, informes y cualquier documento que surja como producto del ejercicio de sus funciones, y</p> <p>XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.</p> | <p>artículo 30 del Reglamento Interior.</p> |
| <p>Artículo 31. La Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.</p> | <p>Artículo 31. La Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.</p> | |
| <p>Artículo 32. La Comisión de Asuntos Internacionales tiene competencia para:</p> <p>I. En el ámbito de su competencia, dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>II. Supervisar y coadyuvar en la campaña de promoción del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero del Instituto. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>III. Conocer la documentación y materiales electorales necesarios para que las personas queretanas puedan votar desde el extranjero. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>IV. Solicitar informes sobre la recepción total de votos emitidos desde el extranjero, con la finalidad de analizar la participación y con ello proponer estrategias que coadyuven a aumentarla. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>V. Impulsar acciones de vinculación e intercambio de experiencias con autoridades electorales, instituciones</p> | <p>Artículo 32. Derogado.</p> | <p>Se deroga el artículo 32 del Reglamento Interior en atención a la eliminación de la Comisión de Asuntos Internacionales prevista en el artículo 16, fracción IX del Reglamento Interior; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 68 de la Ley Electoral que dispone lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 68. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.</i></p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|---|
| <p>académicas, organismos internacionales, dependencias federales y estatales, instituciones públicas y privadas, en materia de voto en el extranjero, participación ciudadana y cultura cívica. <small>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> <p>VI. Realizar estudios comparativos, investigaciones, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano. <small>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> <p>VII. Organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, gestionar convenios internacionales interinstitucionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad.</p> <p>VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes e informes correspondientes a sus funciones, y <small>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> <p>X. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.</p> | | |
| <p>Artículo 33. La Comisión de Asuntos Indígenas e inclusión tiene competencia para:</p> | <p>Artículo 33. La Comisión de Inclusión tiene competencia para:</p> | <p>Se elimina en el primer párrafo del nombre de la Comisión las palabras “<i>Asuntos Indígenas</i>” en atención a la propuesta de modificación realizada en la fracción X del artículo 16 del Reglamento Interior, la cual implica la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión para denominarse como “Comisión de inclusión”; lo anterior, en virtud de que dentro del vocablo</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>I. Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas en su vertiente personal y comunitaria y de todas las personas en igualdad de condiciones sin discriminación alguna.</p> <p>II. Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva.</p> <p>III. Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad.</p> | <p>I. Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación con perspectiva de inclusión de las personas en alguna situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria.</p> <p>II. Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva.</p> <p>III. Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria.</p> | <p>“inclusión” en el contexto de las atribuciones que desarrollan las comisión del Consejo General del Instituto se encuentra implícito la atención de los temas vinculados con los pueblos y comunidades indígenas, los cuales forman parte de los grupos de atención prioritaria.</p> <p>Se modifica la redacción de la fracción I a efecto de prever de manera general la descripción de los diversos grupos de atención prioritaria.</p> <p>Para efectos de las modificaciones de este Reglamento se entenderán como sinónimos a los grupos en situación de vulnerabilidad y a los grupos de atención prioritaria a fin de atender con base en el principio de progresividad el reconocimiento de los derechos humanos.</p> <p>Se ajusta redacción en la fracción III del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto, lo anterior, en virtud de que el concepto “grupo de atención prioritaria” utilizar una fórmula genérica que incorpora a las personas pertenecientes a los grupos que se encuentran en situación de desigualdad.</p> |
|--|--|--|



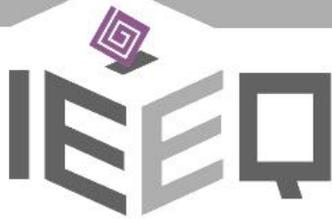
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|---|--|
| <p>IV. Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> | <p>IV. Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>V. Realizar estudios comparativos, investigaciones, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano.</p> <p>VI. Organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, gestionar convenios internacionales interinstitucionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad.</p> | <p>Se incorporan las fracciones V, VI, VII, VIII, y IX vinculadas con la temática del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero; lo anterior, toda vez que el Instituto asume que la denominación como “Comisión de inclusión” prevista en la propuesta de modificación al artículo 61, fracción X implica que el vocablo “inclusión” en el contexto de las atribuciones que desarrollan las comisiones del Consejo General del Instituto se encuentra implícita la atención de los temas vinculados con el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, los cuales forman parte de los grupos de atención prioritaria.</p> <p>Se adicionan las fracciones V y VI del artículo 33 del Reglamento Interior con el objeto de recuperar disposiciones derogadas anteriormente previstas en las fracciones VI y VII del artículo 32 del Reglamento, las cuales son trascendentales para el correcto desarrollo y justificación de las actividades que implemente la Comisión de Inclusión en cualquiera de las temáticas que participará vinculadas con</p> |
|--|---|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|---|---|
| <p>V. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>VI. Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.</p> <p>VII. Aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones, y</p> <p>VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.</p> <p>La inclusión se relaciona con las personas en situación o condición de vulnerabilidad las cuales son integrantes de pueblos o comunidades indígenas, aquellas históricamente discriminadas en razón de su orientación sexual o identidad de género, con discapacidad y en general todo ser humano que por su condición o situación especial es excluido del ejercicio de sus derechos de participación política.</p> | <p>VII. En el ámbito de su competencia dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas con el voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero, así como impulsar y llevar a cabo las acciones que potencialicen el ejercicio del voto en el extranjero de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria.</p> <p>VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.</p> <p>IX. Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.</p> <p>X. Aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones, y</p> <p>XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General.</p> <p>Derogado.</p> | <p>grupos en situación de atención prioritaria.</p> <p>Se incorpora en la fracción VII la atribución de la Comisión de Inclusión relativa al voto de los grupos de atención prioritaria en el extranjero.</p> <p>Se realiza el corrimiento de la numeración de las fracciones subsecuentes en atención a la adición de las fracciones V, VI y VII del artículo 33 del Reglamento Interior, para quedar como VIII, IX, X y XI.</p> <p>Se deroga el último párrafo del artículo 33 ya que los grupos de atención prioritaria forman parte de la previsión realizada en la propuesta de redacción de la fracción I de este precepto.</p> |
| <p>Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.</p> | <p>Artículo 34. La Presidencia de cada Comisión permanente presentará al Consejo General trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas por su Comisión.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.</p> | <p>Artículo 35. Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.</p> | |
| <p>Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>Dichos órganos deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 36. Las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>Dichos órganos deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedarán extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p>Artículo 37. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 37. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p>Artículo 38. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 38. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p>Artículo 39. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 39. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p>Artículo 40. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 40. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p>Artículo 41. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 41. Derogado. (Artículo derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De los Órganos ejecutivos</p> <p>Artículo 42. El Instituto contará con tres direcciones ejecutivas: de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos. Quienes ejerzan la titularidad de dichas direcciones serán designadas por el Consejo General, a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De los Órganos ejecutivos</p> <p>Artículo 42. El Instituto contará con tres direcciones ejecutivas: de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos. Quienes ejerzan la titularidad de dichas direcciones serán designadas por el Consejo General, a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal y Jurídica. Asimismo, durante los procesos electorales tendrá una Coordinación de Oficialía Electoral.</p> | <p>La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal y Jurídica. Asimismo, durante los procesos electorales tendrá una Coordinación de Oficialía Electoral.</p> | |
| <p>Artículo 43. Para ser titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica y Oficialía Electoral, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, en atención al reglamento invocado.</p> | <p>Artículo 43. Para ser titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como de las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica y Oficialía Electoral, se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional legalmente expedido de Licenciatura en Derecho y con conocimientos o experiencia en materia jurídico-electoral. Su designación la realizará el Consejo General, a propuesta de quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General, en atención al reglamento invocado.</p> | |
| <p>Artículo 44. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, el cual tendrá las facultades previstas en la Ley.</p> <p>En caso de ausencia temporal de quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas.</p> <p>Las Coordinaciones adscritas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades siguientes:</p> <p>La Coordinación Jurídica:</p> <p>a) Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la Secretaría Ejecutiva</p> | <p>Artículo 44. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, el cual tendrá las facultades previstas en la Ley.</p> <p>En caso de ausencia temporal de quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva, quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá suscribir los informes, recursos y cualquier otro escrito dirigido a las autoridades judiciales y administrativas con la finalidad de salvaguardar las acciones y derechos que correspondan al Instituto, dentro de los procedimientos que se tramiten ante tales instancias; así como desahogar los requerimientos formulados por las mismas.</p> <p>Las Coordinaciones adscritas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades siguientes:</p> <p>La Coordinación Jurídica:</p> <p>a) Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución que la Secretaría Ejecutiva</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>someterá al conocimiento del Consejo General.</p> <p>b) Fuera de proceso electoral, realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral.</p> <p>c) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.</p> <p>d) Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.</p> <p>e) Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.</p> <p>f) Elaborar, y en su caso, revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.</p> <p>g) Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.</p> <p>h) Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral.</p> <p>i) Derogado. (Inciso derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>j) Elaborar los informes que deba rendir la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>k) Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto.</p> <p>l) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>m) Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional.</p> | <p>someterá al conocimiento del Consejo General.</p> <p>b) Fuera de proceso electoral, realizar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral.</p> <p>c) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.</p> <p>d) Auxiliar en la prestación de servicios de asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto.</p> <p>e) Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.</p> <p>f) Elaborar, y en su caso, revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto.</p> <p>g) Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.</p> <p>h) Dar seguimiento a los sistemas de registro de Oficialía de Partes y Oficialía Electoral.</p> <p>i) Derogado. (Inciso derogado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>j) Elaborar los informes que deba rendir la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>k) Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto.</p> <p>l) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>m) Implementar la defensa jurídica y el soporte a la representación legal en los asuntos de interés institucional.</p> | |
|---|---|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>n) Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica.</p> <p>o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, en la elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de la jubilación o pensión que se tramite, en términos de la normatividad aplicable en materia laboral y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General. <small>(Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. <small>(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>q) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. <small>(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Jurídica será titular de la Oficialía de Partes del Instituto y realizará las actividades señaladas en este reglamento.</p> <p>II. La Coordinación de Instrucción Procesal:</p> <p>a) Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.</p> <p>b) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.</p> | <p>n) Rendir los informes de actividades solicitados por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Jurídica.</p> <p>o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Administrativa, en la elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de la jubilación o pensión que se tramite, en términos de la normatividad aplicable en materia laboral y los lineamientos que al efecto expida el Consejo General. <small>(Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. <small>(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>q) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. <small>(Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>Quien ejerza la titularidad de la Coordinación Jurídica será titular de la Oficialía de Partes del Instituto y realizará las actividades señaladas en este reglamento.</p> <p>II. La Coordinación de Instrucción Procesal:</p> <p>a) Representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.</p> <p>b) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.</p> | |
|---|---|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>c) Apoyar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local.</p> <p>d) Instruir los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>e) Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración competencia del Consejo General.</p> <p>f) Dar seguimiento a los sistemas de registro de los procedimientos administrativos sancionadores y de medios de impugnación.</p> <p>g) Asesorar a las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de las denuncias que se presenten, así como de los medios de impugnación.</p> <p>h) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>i) Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos sancionadores.</p> <p>j) Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las Consejerías Electorales de los Consejos, así como de destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados.</p> <p>k) Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio, en contra de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño</p> | <p>c) Apoyar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva en el trámite y seguimiento de los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas de nivel federal o local.</p> <p>d) Instruir los procedimientos sancionadores competencia del Consejo General. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>e) Tramitar, sustanciar y en su caso, elaborar el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración competencia del Consejo General.</p> <p>f) Dar seguimiento a los sistemas de registro de los procedimientos administrativos sancionadores y de medios de impugnación.</p> <p>g) Asesorar a las Secretarías Técnicas de los Consejos, respecto de las denuncias que se presenten, así como de los medios de impugnación.</p> <p>h) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo General, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>i) Dar seguimiento a las multas impuestas en los procedimientos sancionadores.</p> <p>j) Tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción de las Consejerías Electorales de los Consejos, así como de destitución de las Secretarías Técnicas de dichos colegiados.</p> <p>k) Sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presenten las personas que integran el Servicio, en contra de los resultados que obtengan en la evaluación del desempeño</p> | |
|--|--|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>del sistema de los organismos públicos locales, en términos de la normatividad aplicable, y</p> <p>l) Mantendrá comunicación con las autoridades jurisdiccionales electorales, penales y administrativas con la finalidad de recabar la información que éstas remitan y hacerlo del conocimiento de la Unidad de Inclusión, para que dicha unidad cuente con los insumos correspondientes a fin de actualizar el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, lo anterior con base en los convenios que para tal efecto celebre el Instituto. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>m) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados cualquier autoridad. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>n) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. (Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>III. La Coordinación de la Oficialía Electoral, durante los procesos electorales:</p> <p>a) Dar seguimiento y atención a las peticiones realizadas por las representaciones, candidaturas independientes y ciudadanía, en los casos específicos que establezca la ley.</p> <p>b) Constatar actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.</p> | <p>del sistema de los organismos públicos locales, en términos de la normatividad aplicable, y</p> <p>l) Mantendrá comunicación con las autoridades jurisdiccionales electorales, penales y administrativas con la finalidad de recabar la información que éstas remitan y hacerlo del conocimiento de la Unidad de Inclusión, para que dicha unidad cuente con los insumos correspondientes a fin de actualizar el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, lo anterior con base en los convenios que para tal efecto celebre el Instituto. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>m) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados cualquier autoridad. (Inciso modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>n) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. (Inciso adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>III. La Coordinación de la Oficialía Electoral, durante los procesos electorales:</p> <p>a) Dar seguimiento y atención a las peticiones realizadas por las representaciones, candidaturas independientes y ciudadanía, en los casos específicos que establezca la ley.</p> <p>b) Constatar actos o hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.</p> | |
|--|--|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección.</p> <p>d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía Electoral.</p> <p>e) Dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral, al sistema de registro de la Oficialía Electoral, así como a la aplicación móvil que se vincule con dicho sistema para el resguardo de indicios.</p> <p>f) Llevar a cabo revisiones periódicas de seguimiento respecto de la substanciación de cuadernos, elaboración y entrega de actas, así como podrá requerir a las Secretarías Técnicas de los Consejos para mantener actualizado el sistema de registro de la Oficialía Electoral, previo conocimiento de quien ejerza la titularidad de las direcciones ejecutivas de Asuntos Jurídicos, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.</p> <p>g) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.</p> <p>h) Capacitar y asesorar jurídicamente a las Secretarías Técnicas de los Consejos en materia de la función de Oficialía Electoral.</p> <p>i) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>j) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el informe estadístico mensual de las solicitudes de oficialía electoral, y</p> <p>k) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o</p> | <p>c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos sancionadores tramitados y sustanciados por la Dirección.</p> <p>d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias de la Oficialía Electoral.</p> <p>e) Dar seguimiento a las actividades derivadas de la función de Oficialía Electoral, al sistema de registro de la Oficialía Electoral, así como a la aplicación móvil que se vincule con dicho sistema para el resguardo de indicios.</p> <p>f) Llevar a cabo revisiones periódicas de seguimiento respecto de la substanciación de cuadernos, elaboración y entrega de actas, así como podrá requerir a las Secretarías Técnicas de los Consejos para mantener actualizado el sistema de registro de la Oficialía Electoral, previo conocimiento de quien ejerza la titularidad de las direcciones ejecutivas de Asuntos Jurídicos, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.</p> <p>g) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite, substanciación y seguimiento de los medios de impugnación de su competencia.</p> <p>h) Capacitar y asesorar jurídicamente a las Secretarías Técnicas de los Consejos en materia de la función de Oficialía Electoral.</p> <p>i) Llevar a cabo las notificaciones de los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>j) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el informe estadístico mensual de las solicitudes de oficialía electoral, y</p> <p>k) Las demás que le encomiende el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o</p> | |
|--|--|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>Las Coordinaciones adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades que le sean asignadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la propia Dirección.</p> | <p>quien ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p> <p>Las Coordinaciones adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrán las facultades que le sean asignadas por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la propia Dirección.</p> | |
| <p>Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva, tendrá el nivel jerárquico de una coordinación en términos del artículo 8 de este Reglamento, así como las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de los partidos políticos cuando el INE delegue esa función. II. La investigación de los asuntos relacionados con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, que ordene el INE, en términos de la Ley. III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el INE. IV. Someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, los dictámenes correspondientes materia de su competencia. V. Realizar la devolución de la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente. VI. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización del Instituto, en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales y de los partidos políticos locales. | <p>Artículo 45. El Instituto contará con una Unidad de Fiscalización, la cual dependerá técnicamente de la Secretaría Ejecutiva, tendrá el nivel jerárquico de una coordinación en términos del artículo 8 de este Reglamento, así como las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las asociaciones políticas estatales y las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de los partidos políticos cuando el INE delegue esa función. II. La investigación de los asuntos relacionados con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, que ordene el INE, en términos de la Ley. III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el INE. IV. Someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, los dictámenes correspondientes materia de su competencia. V. Realizar la devolución de la documentación legal comprobatoria de los informes financieros, una vez que cause estado la determinación correspondiente. VI. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización del Instituto, en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas estatales y de los partidos políticos locales. | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>VII. Asesorar y capacitar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, y</p> <p>VIII. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, el Reglamento de Fiscalización del Instituto, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.</p> | <p>VII. Asesorar y capacitar a las asociaciones políticas estatales y a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, y</p> <p>VIII. Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, el Reglamento de Fiscalización del Instituto, los acuerdos del Consejo General, el presente Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.</p> | |
| <p>Artículo 46. Las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrán las facultades establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> | <p>Artículo 46. Las coordinaciones adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, tendrán las facultades establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Título Tercero De las sesiones de los Órganos colegiados</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Disposiciones Comunes</p> <p>Artículo 47. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, en términos de lo dispuesto por la Ley.</p> | <p style="text-align: center;">Título Tercero De las sesiones de los Órganos colegiados</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Disposiciones Comunes</p> <p>Artículo 47. El Consejo General y los Consejos, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, en términos de lo dispuesto por la Ley.</p> | |
| <p>Artículo 48. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.</p> | <p>Artículo 48. Quienes integren el Consejo General y los Consejos, deberán rendir la protesta de ley en la sesión en la que se incorporen a los referidos órganos colegiados.</p> | |
| <p>Artículo 49. Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 49. Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 50. Los comités sesionarán en forma ordinaria, extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.</p> | <p>Artículo 50. Los comités sesionarán en forma ordinaria, extraordinaria y urgente las veces que sean necesarias, atendiendo a lo establecido por el Consejo General, la carga de trabajo y la urgencia de los asuntos de su competencia.</p> | |
| <p>Artículo 51. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.</p> | <p>Artículo 51. La Secretaría del colegiado correspondiente propondrá el orden del día a tratar en la sesión, el que podrá ser aprobado o modificado.</p> | |
| <p>Artículo 52. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado. IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y V. Asuntos generales. <p>Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias, con excepción de lo que prevea este reglamento.</p> <p>Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones, en términos de los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.</p> | <p>Artículo 52. El orden del día de los órganos colegiados deberá contener los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación del acta o minuta de la sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado. IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación, y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos, de diversa naturaleza, en un sólo punto, y V. Asuntos generales. <p>Los puntos III y V, serán aplicables únicamente tratándose de sesiones ordinarias, con excepción de lo que prevea este reglamento.</p> <p>Respecto al punto III, no le será aplicable a las Comisiones, en términos de los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.</p> | |
| <p>Artículo 53. Quienes integren los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que</p> | <p>Artículo 53. Quienes integren los órganos colegiados podrán proponer a quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, por medio de la Secretaría del colegiado, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que</p> | |



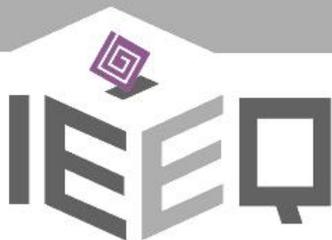
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su primera intervención será hasta por un lapso de ocho minutos, y en su caso, la segunda y tercera intervención serán por un lapso de hasta cuatro y dos minutos respectivamente.</p> | <p>reciban la convocatoria, hasta antes de la aprobación del orden del día, su primera intervención será hasta por un lapso de ocho minutos, y en su caso, la segunda y tercera intervención serán por un lapso de hasta cuatro y dos minutos respectivamente.</p> | |
| <p>Artículo 54. La Secretaría del colegiado y las presidencias de las comisiones al expedir la convocatoria a sesión deberán acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a quienes integran los órganos colegiados que corresponda. La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.</p> | <p>Artículo 54. La Secretaría del colegiado y las presidencias de las comisiones al expedir la convocatoria a sesión deberán acompañarla de los documentos relativos a los puntos del orden del día propuesto, y ésta deberá ser notificada a quienes integran los órganos colegiados que corresponda. La convocatoria deberá señalar el día y hora en que la sesión se verificará, tanto en primera, segunda, y en su caso, tercera convocatoria, atendiendo a los plazos legales.</p> | |
| <p>Artículo 55. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo. II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección electrónica para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor. III. Se remitirá copia de la convocatoria a las representaciones suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto. IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas. V. Se efectuarán por correo electrónico, a quienes integran los órganos | <p>Artículo 55. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los documentos que deberán acompañarse a las convocatorias podrán circularse de manera impresa, por cualquier medio procesable de almacenamiento de datos o mediante hipervínculo. II. Se entenderá por hipervínculo al enlace o secuencia de caracteres que se utiliza como dirección electrónica para acceder a información adicional en un mismo o distinto servidor. III. Se remitirá copia de la convocatoria a las representaciones suplentes, se fijará en los estrados, y el contenido de la convocatoria, así como sus anexos, se publicarán en el sitio de internet del Instituto. IV. Surtirán sus efectos el día en que se practiquen, entendiéndose por día de las cero a las veinticuatro horas. V. Se efectuarán por correo electrónico, a quienes integran los órganos | |



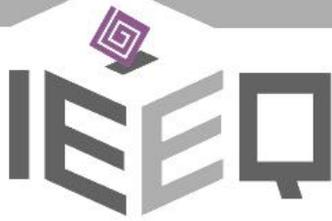
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>colegiados.</p> <p>VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.</p> <p>El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda.</p> <p>En todo caso, las representaciones de los partidos políticos señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.</p> <p>En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.</p> <p>VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del órgano colegiado, según corresponda.</p> <p>VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo. En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado.</p> <p>IX. El correo generado por el sistema electrónico, estará integrado por la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos</p> | <p>colegiados.</p> <p>VI. Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.</p> <p>El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda.</p> <p>En todo caso, las representaciones de los partidos políticos señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones.</p> <p>En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.</p> <p>VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del órgano colegiado, según corresponda.</p> <p>VIII. La Secretaría Ejecutiva y personal adscrito, así como la Secretaría Técnica de los Consejos, estará autorizada para la práctica de las notificaciones que refiere este artículo. En el caso de las Comisiones, dicha facultad corresponderá a la Secretaría Técnica de cada colegiado.</p> <p>IX. El correo generado por el sistema electrónico, estará integrado por la cédula de notificación, la cual contendrá al menos los datos</p> | |
|---|---|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>siguientes: (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>a) Descripción de la convocatoria por notificar. b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia. c) Nombre de la persona que realiza la notificación, y d) Nombre de la persona a quien se realiza la notificación.</p> <p>X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva.</p> <p>XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo generado por el sistema electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>siguientes: (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <p>a) Descripción de la convocatoria por notificar. b) Cuenta de correo electrónico, día y hora en que se practica la diligencia. c) Nombre de la persona que realiza la notificación, y d) Nombre de la persona a quien se realiza la notificación.</p> <p>X. Podrá accederse a la convocatoria y sus documentos adjuntos, mediante el hipervínculo que se remita en el correo electrónico. Tales documentos estarán disponibles durante un periodo de treinta días naturales, contado a partir de que surta efectos la notificación respectiva.</p> <p>XI. La autenticidad e inalterabilidad de los documentos notificados por correo generado por el sistema electrónico, se garantizará con el mensaje electrónico mediante el cual el sistema notifica su entrega exitosa y/o los mecanismos tecnológicos implementados por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 56. Las sesiones extraordinarias y urgentes se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.</p> | <p>Artículo 56. Las sesiones extraordinarias y urgentes se limitarán al tratamiento de los temas o puntos para las que fueron convocadas, y por ningún motivo, podrá incluirse otro que no haya sido propuesto.</p> | |
| <p>Artículo 57. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes con derecho a voto presentes.</p> | <p>Artículo 57. Las Comisiones y los comités sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes con derecho a voto presentes.</p> | |
| <p>Artículo 58. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la</p> | <p>Artículo 58. El Consejo General y los Consejos, podrán declararse en sesión permanente, cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los diversos plazos que la Ley señale, con la aprobación de la</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.</p> | <p>mayoría de sus integrantes, con derecho a voto.</p> | |
| <p>Artículo 59. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones. Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida. La sesión especial de cómputos que celebren los Consejos, será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del Instituto, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada colegiado, las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales con las que cuente. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión. La Comisión de Seguimiento al Servicio, podrá sesionar de manera privada, previa consulta de su Presidencia a sus integrantes. I.</p> | <p>Artículo 59. Las sesiones de los órganos colegiados serán públicas, correspondiendo a quien funja como titular de la Presidencia guardar el orden al interior de la sala de sesiones. Las sesiones del Consejo General y Comisiones, deberán transmitirse a través del sitio de internet del Instituto. Cuando las sesiones se realicen fuera de la sede oficial del Instituto, éstas se podrán transmitir de forma diferida. La sesión especial de cómputos que celebren los Consejos, será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del Instituto, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada colegiado, las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales con las que cuente. El público asistente deberá guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la sesión. La Comisión de Seguimiento al Servicio, podrá sesionar de manera privada, previa consulta de su Presidencia a sus integrantes</p> | |
| <p>Artículo 60. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Exhortar a guardar el orden. II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones, y III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado. | <p>Artículo 60. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia del órgano colegiado que corresponda podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Exhortar a guardar el orden. II. Conminar a abandonar la Sala de Sesiones, y III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, retirando a quienes lo hayan alterado. | |
| <p>Artículo 61. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión</p> | <p>Artículo 61. Las sesiones no podrán exceder más de tres horas de duración, salvo los casos en que el Consejo General o los Consejos se declaren en sesión</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>permanente. No obstante, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.</p> | <p>permanente. No obstante, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, se podrá decidir prolongarlas por tres horas más, y así sucesivamente, hasta la conclusión del orden del día aprobado.</p> | |
| <p>Artículo 62. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido.</p> <p>En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.</p> | <p>Artículo 62. Una vez iniciada la sesión, esta no podrá suspenderse; quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado podrá decretar los recesos que estime pertinentes, por el tiempo que considere necesario; en la reanudación de la sesión deberá verificarse de nueva cuenta el quórum legal requerido.</p> <p>En caso de no existir quórum para continuar con la sesión, quien funja como titular de la Presidencia del órgano colegiado, instruirá a la Secretaría del colegiado, para verificar tal situación, quien deberá levantar la constancia respectiva y reanudará la sesión dentro de los quince minutos siguientes con los integrantes del órgano colegiado que se encuentren presentes.</p> | |
| <p>Artículo 63. Corresponde a la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, con el auxilio de la Secretaría del colegiado.</p> <p>Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la Presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.</p> | <p>Artículo 63. Corresponde a la Presidencia del órgano colegiado, conducir las sesiones, con el auxilio de la Secretaría del colegiado.</p> <p>Quienes integren los órganos colegiados sólo podrán hacer uso de la voz con la autorización de la Presidencia del mismo, y en caso de que éste se ausente momentáneamente de la mesa de sesiones, la Secretaría del órgano colegiado, auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.</p> | |
| <p>Artículo 64. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, las representaciones, únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.</p> | <p>Artículo 64. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, las Consejerías del Consejo General y las Consejerías de los Consejos, concurrirán a las sesiones con voz y voto, las representaciones, únicamente con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de las Comisiones y de los Consejos sólo con voz informativa.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>Artículo 65. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas y órganos técnicos del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.</p> | <p>Artículo 65. En casos extraordinarios, y para el planteamiento de cuestiones de carácter técnico, con aprobación de quien funja como titular de la Presidencia, podrá concederse el uso de la palabra a las Direcciones Ejecutivas y órganos técnicos del Instituto, así como a las personas responsables de los programas tratados o especialistas en la materia, quienes circunscribirán su intervención a la explicación de las mismas y, en su caso, dar respuestas a los cuestionamientos que les refieran quienes integran el Consejo General y las Comisiones.</p> | |
| <p>Artículo 66. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.</p> <p>Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.</p> | <p>Artículo 66. El día y hora señalado para que tenga verificativo la sesión de los órganos colegiados, la Secretaría del colegiado verificará la existencia de quórum y, en su caso, declarará instalada la sesión.</p> <p>Cuando se trate de sesiones de cómputos el Consejo General y los Consejos, podrán sesionar en tercera convocatoria.</p> | |
| <p>Artículo 67. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.</p> | <p>Artículo 67. Quienes integran los órganos colegiados, podrán integrarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta o minuta respectiva.</p> | |
| <p>Artículo 68. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.</p> | <p>Artículo 68. Para el desarrollo de las sesiones, la Secretaría del colegiado informará el punto del orden del día a tratar. A continuación, quien funja como titular de la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integran el cuerpo colegiado, en los términos previstos en el presente Reglamento.</p> | |
| <p>Artículo 69. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.</p> | <p>Artículo 69. En sus intervenciones, quienes integren los órganos colegiados se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada de persona alguna.</p> | |
| <p>Artículo 70. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y solo podrán intervenir hasta en tres ocasiones por cada asunto del orden del día; con</p> | <p>Artículo 70. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados se concretarán al punto planteado y solo podrán intervenir hasta en tres ocasiones por cada asunto del orden del día; con</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|---|--|
| <p>excepción de los puntos correspondientes a informes, en los cuales solo se podrá intervenir en una sola ocasión hasta por ocho minutos.</p> <p>Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Colegiado podrán intervenir las veces y con el tiempo que sea necesario para la conducción y desarrollo de la sesión.</p> <p>En todos los casos, las representaciones intervendrán, primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.</p> | <p>excepción de los puntos correspondientes a informes, en los cuales solo se podrá intervenir en una sola ocasión hasta por ocho minutos.</p> <p>Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Colegiado podrán intervenir las veces y con el tiempo que sea necesario para la conducción y desarrollo de la sesión.</p> <p>En todos los casos, las representaciones intervendrán, primeramente, y hasta una vez agotada la discusión por parte de estas, intervendrán las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, según corresponda.</p> | |
| <p>Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados por cada asunto se realizarán en el orden siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Primera intervención hasta por ocho minutos. II. En su caso, una segunda intervención por hasta cuatro minutos, y III. En su caso, una tercera intervención por hasta dos minutos. <p>La persona titular de la Presidencia del colegiado para la aclaración o explicación de algún punto del orden del día, podrá ceder el uso de la voz a quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto, hasta por cinco minutos, con independencia del número de intervenciones a que tienen derecho.</p> <p>Cuando se trate de la participación del funcionariado del Instituto, como de personas especialistas en la materia de que se trate, la persona titular de la Presidencia del colegiado determinará el momento en que se tenga por agotada su participación.</p> | <p>Artículo 71. Las intervenciones de quienes integran los órganos colegiados por cada asunto se realizarán en el orden siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> IV. Primera intervención hasta por ocho minutos. V. En su caso, una segunda intervención por hasta cuatro minutos, y VI. En su caso, una tercera intervención por hasta dos minutos. <p>La persona titular de la Presidencia del colegiado para la aclaración o explicación de algún punto del orden del día, podrá ceder el uso de la voz a quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto, hasta por cinco minutos, con independencia del número de intervenciones a que tienen derecho.</p> <p>Cuando se trate de la participación del funcionariado del Instituto, como de personas especialistas en la materia de que se trate, la persona titular de la Presidencia del colegiado determinará el momento en que se tenga por agotada su participación.</p> | |
| <p>Artículo 72. Quien funja como titular de la Presidencia del colegiado podrá declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.</p> | <p>Artículo 72. Quien funja como titular de la Presidencia del colegiado podrá declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 73. Es moción de orden toda propuesta que tenga alguno de los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso. II. Solicitar algún receso durante la sesión. III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular. IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado, y V. Pedir la aplicación de este Reglamento. <p>Toda moción de orden deberá dirigirse a la persona titular de la Presidencia, quien la aceptará o negará, y en su caso, podrá justificar el sentido de su determinación. En el supuesto de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.</p> | <p>Artículo 73. Es moción de orden toda propuesta que tenga alguno de los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado según el caso. II. Solicitar algún receso durante la sesión. III. Solicitar la determinación del órgano colegiado sobre un aspecto del debate en lo particular. IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto en discusión o que implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del órgano colegiado, y V. Pedir la aplicación de este Reglamento. <p>Toda moción de orden deberá dirigirse a la persona titular de la Presidencia, quien la aceptará o negará, y en su caso, podrá justificar el sentido de su determinación. En el supuesto de que la acepte, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.</p> | |
| <p>Artículo 74. Corresponde a la Secretaría del colegiado, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutivos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten.</p> <p>Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica de la persona servidora pública que lo elaboró, la del titular del órgano de dirección, operativo o técnico generador</p> | <p>Artículo 74. Corresponde a la Secretaría del colegiado, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia. En el caso de aquellos que hayan sido circulados con la convocatoria, así como la propia convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que sólo se podrán leer los resolutivos o puntos de acuerdo; y en su caso, se explicará la razón que los sustenten.</p> <p>Los proyectos de resoluciones, acuerdos e informes, así como toda clase de documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión correspondiente que no se circularon junto con la convocatoria, deberán contener la rúbrica de la persona servidora pública que lo elaboró, la del titular del órgano de dirección, operativo o técnico generador</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría del colegiado, previo a su circulación durante la sesión a quienes integran el órgano colegiado. En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma. Los informes que no se adjuntaron con la convocatoria, deberán circularse durante la sesión y se dará lectura integra de los mismos.</p> | <p>del documento, así como la de quien ejerza la titularidad de la Secretaría del colegiado, previo a su circulación durante la sesión a quienes integran el órgano colegiado. En el caso que sea generado por alguna Comisión deberá estar rubricado por la Secretaría Técnica y por quien ejerza la Presidencia de la misma. Los informes que no se adjuntaron con la convocatoria, deberán circularse durante la sesión y se dará lectura integra de los mismos.</p> | |
| <p>Artículo 75. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de los órganos colegiados correspondientes.</p> <p>Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General y de las Comisiones podrá designar un lugar distinto para la celebración de sesiones y excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán realizarse vía remota. Este caso de excepción podrá ser utilizado por los comités en los términos previstos.</p> <p>Los consejos excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, podrán sesionar vía remota.</p> | <p>Artículo 75. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de los órganos colegiados correspondientes.</p> <p>Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General y de las Comisiones podrá designar un lugar distinto para la celebración de sesiones y excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán realizarse vía remota. Este caso de excepción podrá ser utilizado por los comités en los términos previstos.</p> <p>Los consejos excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, podrán sesionar vía remota.</p> | |
| <p>Artículo 76. Cada representación recibirá una dieta por un máximo de dos asistencias al mes en las sesiones del Consejo General. El Consejo General podrá determinar las dietas que reciban quienes integren los comités.</p> | <p>Artículo 76. Cada representación recibirá una dieta por un máximo de dos asistencias al mes en las sesiones del Consejo General. El Consejo General podrá determinar las dietas que reciban quienes integren los comités.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo De las inasistencias y ausencias de quienes integran los Órganos colegiados</p> <p>Artículo 77. Para cubrir las ausencias de las representaciones propietarias, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar una persona suplente, sin que puedan actuar ambas</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo De las inasistencias y ausencias de quienes integran los Órganos colegiados</p> <p>Artículo 77. Para cubrir las ausencias de las representaciones propietarias, en las sesiones de los órganos colegiados, las candidaturas independientes y los partidos políticos podrán acreditar una persona suplente, sin que puedan actuar ambas</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>representaciones en una misma sesión de manera simultánea.</p> | <p>representaciones en una misma sesión de manera simultánea.</p> | |
| <p>Artículo 78. En caso de inasistencia de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General o de los Consejos a sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la Presidencia, únicamente para dicha sesión.</p> <p>La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado.</p> <p>Una vez iniciada la sesión ordinaria, extraordinaria o urgente en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión.</p> <p>Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo.</p> <p>En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión.</p> <p>Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de</p> | <p>Artículo 78. En caso de inasistencia de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General o de los Consejos a sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, y llegada la hora señalada para sesionar en segunda convocatoria, las personas integrantes de los órganos colegiados asistentes, con derecho a voto procederán a nombrar en votación secreta a quien ocupará la Presidencia, únicamente para dicha sesión.</p> <p>La Secretaría del colegiado realizará el cómputo de la votación y dará fe del resultado.</p> <p>Una vez iniciada la sesión ordinaria, extraordinaria o urgente en términos del párrafo que antecede, si se integra quien funja como Titular de la Presidencia durante el transcurso de la misma, la Secretaría del colegiado dará cuenta de su incorporación a efecto de que quien se encuentre realizando dicha función, le ceda la conducción y desarrollo de la sesión.</p> <p>Cuando quien funja como Titular de la Presidencia informe la necesidad de ausentarse de una sesión ordinaria, extraordinaria o urgente, para continuar con el desarrollo de la misma, se procederá en términos del primer párrafo del presente artículo.</p> <p>En caso de que la inasistencia o ausencia sea de quien ostente la Secretaría del colegiado, quien funja como Titular de la Presidencia designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión.</p> <p>Las comisiones podrán sesionar válidamente con la presencia de un solo integrante con derecho a voto, con independencia del cargo de quien ocupe la Consejería del Consejo General dentro de</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.</p> | <p>la Comisión; en caso de ausencia de quien funja como Titular de la Presidencia, la consejera o consejero electoral que se encuentre presente asumirá dicha función, únicamente para efectos del desahogo de esa sesión.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De la Votación</p> <p>Artículo 79. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De la Votación</p> <p>Artículo 79. Las determinaciones de los órganos colegiados se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por votación económica, nominal o secreta.</p> | |
| <p>Artículo 80. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, para expresar si están a favor o en contra, según lo pregunte la Secretaría del Colegiado.</p> <p>Consta de las etapas de votación y cómputo.</p> | <p>Artículo 80. La votación económica es aquella por la cual los integrantes de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emiten levantando su mano, para expresar si están a favor o en contra, según lo pregunte la Secretaría del Colegiado.</p> <p>Consta de las etapas de votación y cómputo.</p> | |
| <p>Artículo 81. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para pronunciarse si está a favor o en contra según lo pregunte la Secretaría del colegiado.</p> <p>Consta de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior.</p> <p>Cuando el punto a tratar es sometido a la consideración de quienes integran el órgano colegiado, las consejerías del Consejo General o de los Consejos podrán intervenir de conformidad con el artículo 71 de este Reglamento.</p> <p>En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados manifieste su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> | <p>Artículo 81. La votación nominal es aquella en que cada integrante de los órganos colegiados con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para pronunciarse si está a favor o en contra según lo pregunte la Secretaría del colegiado.</p> <p>Consta de las mismas etapas que el método señalado en el artículo anterior.</p> <p>Cuando el punto a tratar es sometido a la consideración de quienes integran el órgano colegiado, las consejerías del Consejo General o de los Consejos podrán intervenir de conformidad con el artículo 71 de este Reglamento.</p> <p>En el momento en que alguna de las Consejerías del Consejo General o de los Consejos, así como quienes integran los órganos colegiados manifieste su voto en contra del proyecto de acuerdo, resolución, dictamen, acuerdo de trámite, informe u otro acto, que se someta a consideración del órgano colegiado, deberá expresar de manera verbal, las razones de su voto en contra y los fundamentos normativos que lo sustenten.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.</p> <p>En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia.</p> <p>En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.</p> <p>El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración.</p> <p>El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva a más tardar al término del punto del orden del día que se aprobó.</p> <p>Una vez que, la Secretaría del colegiado inicie el proceso de votación, no podrá continuar la discusión del asunto, por lo que, quienes integren el órgano colegiado con derecho a voto, se limitarán únicamente a emitir el sentido del mismo.</p> | <p>La Consejería del Consejo General o de los Consejos que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo o resolución. Si dos o más disienten por las mismas razones, podrán formular un voto de minoría.</p> <p>En caso de voto particular, la Consejería del Consejo General o de los Consejos deberá emitir su pronunciamiento en el momento en que el asunto en particular es sometido a consideración del órgano colegiado, debiendo fundar y motivar las razones de discrepancia.</p> <p>En el caso que la discrepancia se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de su disenso.</p> <p>El voto razonado es aquel por el cual la consejería electoral, aclara, matiza o adiciona argumentos que permiten fijar su posicionamiento respecto del proyecto que es sometido a consideración.</p> <p>El voto particular o de minoría, el voto concurrente y el voto razonado que en su caso se presente, se insertará al final del acuerdo o resolución aprobado, siempre y cuando se remita a la Secretaría Ejecutiva a más tardar al término del punto del orden del día que se aprobó.</p> <p>Una vez que, la Secretaría del colegiado inicie el proceso de votación, no podrá continuar la discusión del asunto, por lo que, quienes integren el órgano colegiado con derecho a voto, se limitarán únicamente a emitir el sentido del mismo.</p> | |
| <p>Artículo 82. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.</p> | <p>Artículo 82. La votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| En el caso de sesiones vía remota la votación se realizará por el medio tecnológico que se establezca para tal efecto y que garantice la secrecía del mismo. | En el caso de sesiones vía remota la votación se realizará por el medio tecnológico que se establezca para tal efecto y que garantice la secrecía del mismo. | |
| Artículo 83. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos: I. Económico, para tomar acuerdos de trámite. II. Secreto, para el nombramiento de funcionariado y, en su caso, designación de cargos del titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y III. Nominal, en todos los demás casos. | Artículo 83. Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos: I. Económico, para tomar acuerdos de trámite. II. Secreto, para el nombramiento de funcionariado y, en su caso, designación de cargos del titular de la Presidencia y Secretaría de los colegiados, y III. Nominal, en todos los demás casos | |
| Artículo 84. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, ser secreto. | Artículo 84. Corresponde a la Secretaría del colegiado realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto de quien funja como titular de la Presidencia del colegiado, el que por sus características no podrá, ser secreto. | |
| Artículo 85. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación. | Artículo 85. Quienes integran los órganos colegiados con derecho a voto no podrán abandonar la sesión mientras se realiza la votación. | |
| Artículo 86. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general. En su caso, las Consejerías del Consejo General, de los Consejos o de las comisiones, así como quienes integran los demás órganos colegiados podrán solicitar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del órgano colegiado, la modificación del proyecto o determinación que es sometida al conocimiento del órgano; para lo cual deberán informarlo a la Presidencia del colegiado al momento en que la misma sea puesta a consideración, expresando los motivos de la solicitud formulada, precisando cuales son los párrafos o el texto que solicita sea modificado y la propuesta. La persona titular de la Presidencia del colegiado someterá a votación económica las modificaciones propuestas, de ser aprobadas, el área correspondiente realizará los ajustes conducentes, en caso contrario, se mantendrá el proyecto en los | Artículo 86. La discusión y votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes se realizará en lo general. En su caso, las Consejerías del Consejo General, de los Consejos o de las comisiones, así como quienes integran los demás órganos colegiados podrán solicitar a quien ejerza la titularidad de la Presidencia del órgano colegiado, la modificación del proyecto o determinación que es sometida al conocimiento del órgano; para lo cual deberán informarlo a la Presidencia del colegiado al momento en que la misma sea puesta a consideración, expresando los motivos de la solicitud formulada, precisando cuales son los párrafos o el texto que solicita sea modificado y la propuesta. La persona titular de la Presidencia del colegiado someterá a votación económica las modificaciones propuestas, de ser aprobadas, el área correspondiente realizará los ajustes conducentes, en caso contrario, se mantendrá el proyecto en los | |



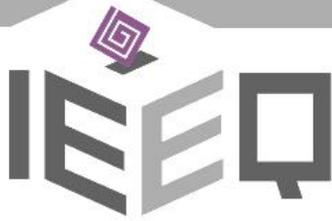
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>términos propuestos y se efectuará su votación. Cuando la propuesta de modificación sea aprobada, la Secretaría del colegiado por instrucción de la Presidencia, someterá a votación el proyecto con la modificación correspondiente, conforme al párrafo anterior. Las propuestas de modificación que formule la Secretaría del colegiado a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación de quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo. Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que, de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta. En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, este se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto. En atención al supuesto anterior, la Secretaría del Colegiado podrá solicitar a la Presidencia que someta al colegiado la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado.</p> | <p>términos propuestos y se efectuará su votación. Cuando la propuesta de modificación sea aprobada, la Secretaría del colegiado por instrucción de la Presidencia, someterá a votación el proyecto con la modificación correspondiente, conforme al párrafo anterior. Las propuestas de modificación que formule la Secretaría del colegiado a los proyectos durante el desarrollo de la sesión, serán sometidas a votación de quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos; de lo contrario, subsistirá la literalidad del mismo. Tratándose de propuestas vinculadas con un mismo punto en lo particular y que sean excluyentes, se entenderá que, de ser aprobada la primera, no será necesario votar la segunda propuesta. En caso que se rechace el proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, este se regresará a la instancia que lo emite quien elaborará un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría, concediéndose al efecto un periodo de tiempo suficiente para su presentación; siempre y cuando no exista vencimiento de plazo o cumplimiento de término por mandato de la Ley, en cuyo caso, se decretará un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto. En atención al supuesto anterior, la Secretaría del Colegiado podrá solicitar a la Presidencia que someta al colegiado la definición de los contenidos o sentido del nuevo proyecto, siempre que no se hayan expresado las razones de la mayoría que rechazó el que fue presentado.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto De las Determinaciones del Consejo General y de los Consejos</p> <p>Artículo 87. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Resoluciones, y II. Acuerdos. | <p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto De las Determinaciones del Consejo General y de los Consejos</p> <p>Artículo 87. Las determinaciones del Consejo General y de los Consejos tendrán el carácter de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Resoluciones, y II. Acuerdos. | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 88. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales. Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de las personas integrantes con derecho a ello.</p> | <p>Artículo 88. Son acuerdos aquellas determinaciones que se dictan en el cumplimiento de disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales. Deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, así como las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos de la determinación, los puntos de acuerdo y el sentido del voto de las personas integrantes con derecho a ello.</p> | |
| <p>Artículo 89. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.</p> | <p>Artículo 89. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo General y los Consejos para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.</p> | |
| <p>Artículo 90. Son resoluciones aquellas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.</p> | <p>Artículo 90. Son resoluciones aquellas que se dictan en un procedimiento administrativo en la materia, competencia del Consejo General y de los Consejos y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.</p> | |
| <p>Artículo 91. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> | <p>Artículo 91. Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Quinto De las actas del Consejo General y de los Consejos</p> <p>Artículo 92. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente. Excepcionalmente y por causa justificada los consejos podrán aprobar las actas respectivas en la sesión extraordinaria o urgente que corresponda.</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Quinto De las actas del Consejo General y de los Consejos</p> <p>Artículo 92. De cada sesión se elaborará el acta correspondiente por la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del Consejo que corresponda, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente. Excepcionalmente y por causa justificada los consejos podrán aprobar las actas respectivas en la sesión extraordinaria o urgente que corresponda.</p> | |
| <p>Artículo 93. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica,</p> | <p>Artículo 93. Las actas de sesión del Consejo General y de los Consejos constarán en versión estenográfica,</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| debiendo respaldarse en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo. | debiendo respaldarse en cualquier medio procesable de almacenamiento de datos para su cotejo. | |
| Artículo 94. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso, por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus fojas. Las demás personas integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada. | Artículo 94. Las actas de sesiones deberán firmarse por la Secretaría Ejecutiva, o en su caso, por las Secretarías Técnicas de los Consejos, en todas y cada una de sus fojas. Las demás personas integrantes del Consejo General o Consejos firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada. | |
| Artículo 95. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación. | Artículo 95. Las observaciones que con respecto al acta de sesión de que se trate, tengan quienes integren el Consejo General o Consejos, se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación. | |
| Artículo 96. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por alguna persona integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o por las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas. Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término; para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas. | Artículo 96. Las observaciones realizadas al acta correspondiente que sean efectuadas por alguna persona integrante del Consejo General o de los Consejos y que se determinen procedentes, serán asentadas por la Secretaría Ejecutiva, o por las Secretarías Técnicas de los Consejos, a fin de efectuar las correcciones correspondientes, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas. Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del Consejo General o Consejos en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término; para tal efecto se procederá a decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas. | |
| Artículo 97. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica de los Consejos podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión. | Artículo 97. Si la autoridad competente requiere al Consejo General o Consejos un acta de sesión que no haya sido aún aprobada, la Secretaría Ejecutiva o en su caso, la Secretaría Técnica de los Consejos podrá certificar cualquier medio procesable de almacenamiento de datos en que conste el desarrollo de la sesión. | |
| Título Cuarto | Título Cuarto | |



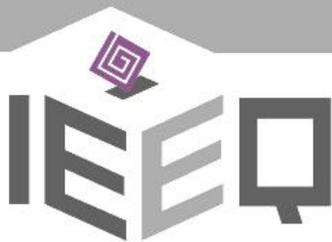
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>Del horario laboral y Órganos técnicos</p> <p>Capítulo Primero Del horario y días laborables</p> <p>Artículo 98. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles. Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> | <p>Del horario laboral y Órganos técnicos</p> <p>Capítulo Primero Del horario y días laborables</p> <p>Artículo 98. Los órganos del Instituto desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles. Durante los procesos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.</p> | |
| <p>Artículo 99. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los períodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto. Respecto a los períodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.</p> | <p>Artículo 99. Se considerarán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días de descanso obligatorio y los períodos vacacionales, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto. Respecto a los períodos vacacionales, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta de ellos al Consejo General dentro del primer bimestre de cada año. En proceso electoral, se estará a lo dispuesto en la referida ley.</p> | |
| <p>Artículo 100. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.</p> | <p>Artículo 100. Quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General o la Secretaría Ejecutiva designarán al personal de los órganos de dirección, operativos y técnicos que deban cubrir las guardias correspondientes, en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas.</p> | |
| <p>Artículo 101. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día.</p> | <p>Artículo 101. Cuando se trate de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día.</p> | |
| <p>Artículo 102. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.</p> | <p>Artículo 102. Cuando el vencimiento del plazo o el cumplimiento del término se cuenten en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.</p> | |
| <p>Capítulo Segundo De los Órganos técnicos</p> | <p>Capítulo Segundo De los Órganos técnicos</p> | |



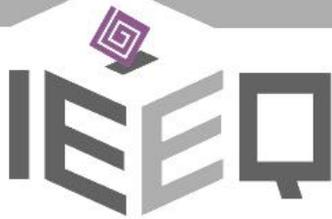
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artículo 103. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá nombrarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, en términos del reglamento invocado.</p> | <p>Artículo 103. Para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; asimismo, deberá nombrarse por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General, en términos del reglamento invocado.</p> | |
| <p>Artículo 104. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.</p> | <p>Artículo 104. La Coordinación Administrativa auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ejercicio y control del gasto.</p> | |
| <p>Artículo 105. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto. II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto. III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto. IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda. V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones. VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo | <p>Artículo 105. La Coordinación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Integrar la información del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto. II. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto. III. Elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto. IV. Colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda. V. Generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones. VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p> <p>VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización.</p> <p>VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto.</p> <p>IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto.</p> <p>X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto.</p> <p>XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto.</p> <p>XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa.</p> <p>XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones.</p> <p>XIV. Recibir y tramitar las solicitudes de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto, y en su caso emitir Dictámenes en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General y demás normatividad aplicable. <small>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>XV. Llevar el Registro de Antigüedad Laboral del funcionariado de la rama administrativa del Instituto. <small>(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>XVI. Publicar en el sitio de Internet del Instituto, el listado de las personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben por dichos conceptos. <small>(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>XVII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso</p> | <p>General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.</p> <p>VII. Elaborar la cuenta pública para que de manera semestral se remita, por la Secretaría Ejecutiva para su aprobación al Consejo General. En el mes de febrero de cada año se entregarán los formatos de la cuenta pública del Estado, y la cuenta pública para la Entidad Superior de Fiscalización.</p> <p>VIII. Resguardar los bienes propiedad del Instituto.</p> <p>IX. Vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto.</p> <p>X. Autorizar las nóminas del personal del Instituto.</p> <p>XI. Proporcionar la información requerida al personal comisionado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para auditar la cuenta pública del Instituto.</p> <p>XII. Participar en los actos de entrega-recepción en materia administrativa.</p> <p>XIII. Asistir a la Secretaría Ejecutiva en los actos que se desprendan de sus funciones.</p> <p>XIV. Recibir y tramitar las solicitudes de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto, y en su caso emitir Dictámenes en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo General y demás normatividad aplicable. <small>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>XV. Llevar el Registro de Antigüedad Laboral del funcionariado de la rama administrativa del Instituto. <small>(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>XVI. Publicar en el sitio de Internet del Instituto, el listado de las personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben por dichos conceptos. <small>(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</small></p> <p>XVII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y en su caso</p> | |
|--|--|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>XVIII. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando así corresponda, para atender requerimientos formulados por cualquier autoridad. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> <p>XVIII. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable. (Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p>Artículo 106. Para ser titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 106. Para ser titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con título profesional legalmente expedido en el área de tecnologías de la información; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 107. Corresponde a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación las atribuciones siguientes: (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad. II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados. III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto. IV. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales. V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto. VI. Impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) VII. Realizar el mantenimiento | <p>Artículo 107. Corresponde a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación las atribuciones siguientes: (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir con el programa de actividades que tenga bajo su responsabilidad. II. Diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados. III. Diseñar, construir y mantener las redes de voz y datos del Instituto. IV. Diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales. V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la infraestructura tecnológica que se requiera para el cumplimiento de los fines del Instituto. VI. Impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite. (Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) VII. Realizar el mantenimiento | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto.</p> <p>III. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.</p> <p>IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación.</p> <p>X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera, y</p> <p>XI. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.</p> | <p>preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto.</p> <p>VIII. Proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.</p> <p>IX. Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva sobre las actividades realizadas por la Coordinación.</p> <p>X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación de mecanismos tecnológicos que le requiera, y</p> <p>XI. Las demás que le confiera este Reglamento y la Secretaría Ejecutiva.</p> | |
| <p>Artículo 108. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; se nombrará por el Consejo General a propuesta de la persona titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.</p> | <p>Artículo 108. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido, en el área de comunicación o periodismo; se nombrará por el Consejo General a propuesta de la persona titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social dependerá jerárquicamente de la Presidencia del Consejo General.</p> | |
| <p>Artículo. 109. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Presentar al Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, para su aprobación, la estrategia y programa anual de comunicación social del Instituto y, en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios. <small>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> <p>II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa.</p> <p>III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las</p> | <p>Artículo. 109. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Presentar al Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, para su aprobación, la estrategia y programa anual de comunicación social del Instituto y, en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios. <small>(Fracción modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> <p>II. Prestar el apoyo institucional a la representación de los medios de comunicación para el cumplimiento de su labor informativa.</p> <p>III. Elaborar y difundir con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, comunicados de prensa, publicaciones y spots, relativos a las</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>actividades del Instituto.</p> <p>IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto.</p> <p>V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social.</p> <p>VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran.</p> <p>VIII. Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia.</p> <p>IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales.</p> <p>X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto.</p> <p>XI. Informar a la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo.</p> <p>XII. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales.</p> <p>XIII. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social.</p> <p>XIV. Acordar con la Presidencia del Consejo General, los temas vinculados con la revista Institucional, y</p> | <p>actividades del Instituto.</p> <p>IV. Establecer mecanismos para el procesamiento de la información generada por los medios de comunicación sobre el Instituto y la materia político-electoral, además de mantener informado al personal directivo del Instituto.</p> <p>V. Desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas para el auxilio de las acciones de la Coordinación en materia de Comunicación Social.</p> <p>VI. Solicitar a la autoridad competente, el tiempo de radio y televisión que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>VII. Generar y conservar los archivos de audio y video de las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités, así como de los eventos institucionales que lo requieran.</p> <p>VIII. Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia.</p> <p>IX. Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales.</p> <p>X. Evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del Instituto.</p> <p>XI. Informar a la Presidencia del Consejo General el avance en la ejecución del programa de trabajo.</p> <p>XII. Atender las solicitudes de las diversas áreas del Instituto, referentes a diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales.</p> <p>XIII. Realizar las actualizaciones necesarias al sitio de internet del Instituto, en materia de comunicación social.</p> <p>XIV. Acordar con la Presidencia del Consejo General, los temas vinculados con la revista Institucional, y</p> | |
|---|---|--|



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>XV. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.</p> | <p>XV. Las demás que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y el presente Reglamento.</p> | |
| <p>Artículo 110. La Oficialía de Partes dependerá jerárquicamente de la Coordinación Jurídica, y contará con personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las necesidades, según sea el caso.</p> | <p>Artículo 110. La Oficialía de Partes dependerá jerárquicamente de la Coordinación Jurídica, y contará con personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las necesidades, según sea el caso.</p> | |
| <p>Artículo 111. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir toda la documentación que se le presente. II. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida. III. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General. IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento. V. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo. VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva. VII. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable. VIII. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos. IX. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre. X. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y XI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica. | <p>Artículo 111. Corresponde a la Oficialía de Partes, las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir toda la documentación que se le presente. II. Instrumentar los registros que se consideren indispensables para el adecuado control de la documentación recibida. III. Clasificar la documentación recibida, según los criterios que establezca el Consejo General. IV. Registrar de manera consecutiva la documentación recibida en el libro de registro de correspondencia y en el sistema, realizando el acuse de recibo respectivo en la copia que al efecto acompañe quien presente el documento. V. Entregar en el área correspondiente del Instituto, la documentación recibida, previo acuse de recibo. VI. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva. VII. Llevar el archivo de la Oficialía de Partes conforme a la normatividad aplicable. VIII. Cubrir la guardia en los casos de vencimiento de plazos o cumplimiento de términos. IX. Dar cuenta de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que se cubre. X. Atender los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y XI. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica. | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|---|
| <p>Artículo 112. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.</p> | <p>Artículo 112. La documentación interna del Instituto que circula dentro de las diferentes áreas no será registrada por la Oficialía de Partes.</p> | |
| <p>Artículo 113. La Unidad de Inclusión, dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, su titular deberá contar con título a nivel licenciatura, así como demostrar conocimientos y experiencia en la materia. Esta unidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones. II. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión, la cual está dirigida para su observancia a todas las personas que laboran en el Instituto. III. Brindar el apoyo necesario a las Comisiones para el impulso de la participación política de las mujeres, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad. IV. Brindar el apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión. V. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género e inclusión. VI. Integrar, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Educación | <p>Artículo 113. La Unidad de Inclusión, dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, su titular deberá contar con título a nivel licenciatura, así como demostrar conocimientos y experiencia en la materia. Esta unidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación los programas, estrategias de trabajo y presupuesto para el cumplimiento de sus atribuciones. II. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión, la cual está dirigida para su observancia a todas las personas que laboran en el Instituto. III. Brindar el apoyo necesario a las Comisiones para el impulso de la participación política de las mujeres, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria. IV. Brindar el apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la política institucional en materia de igualdad de género e inclusión. V. Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género e inclusión. VI. Integrar, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Educación | <p>Se incorpora los vocablos "grupo de atención prioritaria" por las razones expuestas anteriormente.</p> |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|--|--|
| <p>Cívica y Participación, los informes que se presenten al Consejo General.</p> <p>VII. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación e inclusión en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.</p> <p>VIII. Conocer, registrar, actualizar y rectificar cuando corresponda, la información registrada en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, garantizando la actualización en la temporalidad y en su caso registro de conductas reincidentes, con base en la información que le sea remitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. <small>(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> <p>IX. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y la normatividad aplicable.</p> | <p>Cívica y Participación, los informes que se presenten al Consejo General.</p> <p>VII. Proporcionar la asesoría necesaria para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación e inclusión en las resoluciones y acuerdos del Consejo General.</p> <p>VIII. Conocer, registrar, actualizar y rectificar cuando corresponda, la información registrada en el Sistema Informático del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, en el estado de Querétaro, garantizando la actualización en la temporalidad y en su caso registro de conductas reincidentes, con base en la información que le sea remitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. <small>(Fracción adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> <p>X. Las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y la normatividad aplicable.</p> | |
| <p>Artículo 113 Bis. El Instituto contará con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, que será el órgano encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social aprobará el mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social y de mensajes extraordinarios de conformidad con las disposiciones aplicables, informándolo al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.</p> | <p>Artículo 113 Bis. El Instituto contará con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, que será el órgano encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social aprobará el mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social y de mensajes extraordinarios de conformidad con las disposiciones aplicables, informándolo al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|--|---|
| <p>El Comité Administrador de referencia, estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Consejo General quien presidirá el mismo y por dos Consejerías del Consejo General, de las cuales una será electa para ejercer las funciones de la Secretaría del citado órgano colegiado en la sesión de instalación; sus atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables y su integración se realizará entre los meses de septiembre y octubre.</p> <p>Contará también con una Secretaría Técnica, que recaerá en el personal del Instituto adscrito a la consejería de la Presidencia del Consejo General, quien auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, en términos de lo previsto en este Reglamento. <small>(Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> | <p>El Comité Administrador de referencia, estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Consejo General quien presidirá el mismo y por dos Consejerías del Consejo General, de las cuales una será electa para ejercer las funciones de la Secretaría del citado órgano colegiado en la sesión de instalación; sus atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables y su integración se realizará entre los meses de octubre o noviembre.</p> <p>La Presidencia del Consejo General convocará para la sesión del referido Comité a la totalidad de la Consejerías Electorales para su instalación, lo cual se informará en la sesión del órgano superior de dirección siguiente.</p> <p>Contará también con una Secretaría Técnica, que recaerá en el personal del Instituto adscrito a la consejería de la Presidencia del Consejo General, quien auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, en términos de lo previsto en este Reglamento. <small>(Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</small></p> | <p>Se modifica el párrafo tercero del artículo 113 Bis del Reglamento Interior en cumplimiento con lo ordenado en el punto de acuerdo Segundo del acuerdo IEEQ/CG/A/007/22.</p> |
| <p style="text-align: center;">Título Quinto Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio</p> <p>Artículo 114. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.</p> | <p style="text-align: center;">Título Quinto Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio</p> <p>Artículo 114. El procedimiento laboral disciplinario es la serie de actos desarrollados por la autoridad competente para resolver la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio, en términos de lo que prevé la normatividad aplicable.</p> | |
| <p>Artículo 115. La Coordinación de Instrucción Procesal, llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral</p> | <p>Artículo 115. La Coordinación de Instrucción Procesal, llevará a cabo la instrucción y la Secretaría Ejecutiva resolverá el procedimiento laboral</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>disciplinario, en términos de la normatividad aplicable. Quienes integran el Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto. La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.</p> | <p>disciplinario, en términos de la normatividad aplicable. Quienes integran el Servicio podrán interponer un recurso de inconformidad que será sustanciado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y resuelto por la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto. La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento de conciliación de conflictos, acorde con la normatividad respectiva.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Título Sexto Del acceso a la información pública</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 116. La Unidad de Transparencia es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, con base en la normatividad aplicable.</p> | <p style="text-align: center;">Título Sexto Del acceso a la información pública</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 116. La Unidad de Transparencia es el área del Instituto encargada de sustanciar los procedimientos de acceso a la información pública, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, con base en la normatividad aplicable.</p> | |
| <p>Artículo 117. Para ser titular de la Unidad de Transparencia se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido de Licenciatura en Derecho; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.</p> | <p>Artículo 117. Para ser titular de la Unidad de Transparencia se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de contar con Título Profesional de nivel licenciatura legalmente expedido de Licenciatura en Derecho; se nombrará por el Consejo General a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del propio Consejo, en términos del reglamento invocado.</p> | |
| <p>Artículo 118. La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales. II. Coordinar la publicación de la | <p>Artículo 118. La Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, por parte del personal del Instituto, en materia de transparencia y protección de datos personales. II. Coordinar la publicación de la | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>información en posesión del Instituto.</p> <p>III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.</p> <p>IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y</p> <p>V. Las demás que prevea la normatividad aplicable.</p> | <p>información en posesión del Instituto.</p> <p>III. Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.</p> <p>IV. Fungir como enlace entre las personas solicitantes y el Instituto, y</p> <p>V. Las demás que prevea la normatividad aplicable.</p> | |
| <p>Artículo 119. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.</p> <p>Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Transparencia con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.</p> | <p>Artículo 119. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto son responsables de resguardar la documentación generada y recibida que integra su archivo de trámite, atendiendo las disposiciones aplicables para la clasificación y conservación de la documentación.</p> <p>Queda bajo su responsabilidad el contenido de la información que envíen a la Unidad de Transparencia con motivo de las solicitudes de acceso a la información, observando los plazos que determine la propia Unidad para su cumplimiento.</p> | |
| <p>Artículo 120. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.</p> | <p>Artículo 120. En materia de acceso a la información pública, los órganos del Instituto en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con los principios de acceso universal, máxima publicidad, gratuidad y celeridad, así como aquellos que rigen la materia electoral.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo</p> <p style="text-align: center;">De la clasificación y desclasificación de la información</p> <p>Artículo 121. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Describir la información.</p> <p>II. Señalar el fundamento legal.</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo</p> <p style="text-align: center;">De la clasificación y desclasificación de la información</p> <p>Artículo 121. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto, notificarán por escrito al Comité de Transparencia, cuando consideren que la información que generen o reciban debe ser clasificada como reservada cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Describir la información.</p> <p>II. Señalar el fundamento legal.</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y</p> <p>IV. Proponer el periodo de reserva, en términos de la Ley de la materia.</p> | <p>III. Exponer de manera clara y precisa los motivos para considerar que se puede causar un daño presente, probable y específico con la publicación de la información, y</p> <p>IV. Proponer el periodo de reserva, en términos de la Ley de la materia.</p> | |
| <p>Artículo 122. El Comité de Transparencia resolverá sobre la aprobación o rechazo de la clasificación de la información. De aprobarse procederá a su registro y resguardo identificándola con los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fecha de la reserva. II. Periodo de la reserva, y III. Fundamento legal. | <p>Artículo 122. El Comité de Transparencia resolverá sobre la aprobación o rechazo de la clasificación de la información. De aprobarse procederá a su registro y resguardo identificándola con los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fecha de la reserva. II. Periodo de la reserva, y III. Fundamento legal. | |
| <p>Artículo 123. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme. Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.</p> | <p>Artículo 123. La documentación que se genere por los órganos del Instituto, o que, en su caso, se aporte por los partidos, coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes y terceros dentro de los procedimientos de fiscalización y expedientes tramitados por la Secretaría Ejecutiva, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que quede firme. Ante cualquier solicitud de información relacionada con dichos expedientes será resuelta por el Comité de Transparencia, quien estudiará sobre la naturaleza pública, confidencial o reservada de la misma; en su caso, podrá solicitar al órgano depositario que elabore una versión pública.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero Protección de datos personales</p> <p>Artículo 124. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a sus titulares el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero Protección de datos personales</p> <p>Artículo 124. Los órganos del Instituto estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos para la debida administración y protección de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a sus titulares el derecho a decidir sobre su uso y destino, asegurando su adecuado tratamiento con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| la dignidad e intimidad de las personas. | la dignidad e intimidad de las personas. | |
| <p>Artículo 125. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Origen étnico o racial. II. Características físicas, morales y emocionales. III. Vida afectiva y familiar. IV. Domicilio y número telefónico particular. V. Patrimonio. VI. Ideología. VII. Estado de salud físico y mental. VIII. Preferencia sexual, y IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas y las que señalen en la Ley de la materia. | <p>Artículo 125. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Origen étnico o racial. II. Características físicas, morales y emocionales. III. Vida afectiva y familiar. IV. Domicilio y número telefónico particular. V. Patrimonio. VI. Ideología. VII. Estado de salud físico y mental. VIII. Preferencia sexual, y IX. Todas aquellas que afecten la intimidad de las personas y las que señalen en la Ley de la materia. | |
| <p>Artículo 126. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento. El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos.</p> <p>En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.</p> | <p>Artículo 126. En el tratamiento de datos personales, los órganos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad, seguridad y consentimiento. El manejo de los datos personales será lícito cuando no contravenga las disposiciones civiles, penales y administrativas, de calidad cuando sea exacto, pertinente y no excesivo respecto de las atribuciones legales de los órganos.</p> <p>En caso de incumplimiento a la presente disposición, se dará vista a la Contraloría General, a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas a que haya lugar.</p> | |
| <p>Artículo 127. Se deberá informar a las personas solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.</p> | <p>Artículo 127. Se deberá informar a las personas solicitantes que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición a la publicación de sus datos personales, recabando de manera expresa su consentimiento u oposición a la publicación de los mismos.</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto Sitio de Internet del Instituto</p> <p>Artículo 128. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto Sitio de Internet del Instituto</p> <p>Artículo 128. El sitio de internet del Instituto, es el espacio virtual en la red de Internet al cual tiene acceso toda persona, la estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. | comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. | |
| Artículo 129. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de que, si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | Artículo 129. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto serán responsables, del contenido de la información publicada en el sitio de Internet, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de que, si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | |
| Artículo 130. La Unidad de Transparencia es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia. | Artículo 130. La Unidad de Transparencia es la responsable de supervisar de manera permanente que el sitio de internet cumpla con la publicación que establecen las leyes general y local de la materia. | |
| Artículo 131. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia. Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | Artículo 131. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de administrar el sitio de internet, en el apartado relativo al cumplimiento de las leyes general y local de la materia. Esto implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar la información del sitio de internet del Instituto, podrá apoyarse de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de los órganos del Instituto para establecer el diseño y estructura de dicha página, considerando en todo momento el cuidado de la imagen institucional, las necesidades de difusión y la facilidad de uso de la información contenida en la misma. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | |
| Artículo 132. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de la Unidad de Transparencia y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de | Artículo 132. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de internet, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de la Unidad de Transparencia y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio, y atender de | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 133. El registro de la información que por disposición legal deba publicarse en el sitio de internet del Instituto es responsabilidad de sus áreas correspondientes a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información, dentro de los periodos previstos para tal efecto, con la supervisión de la persona titular de la Unidad de Transparencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 133. El registro de la información que por disposición legal deba publicarse en el sitio de internet del Instituto es responsabilidad de sus áreas correspondientes a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información, dentro de los periodos previstos para tal efecto, con la supervisión de la persona titular de la Unidad de Transparencia. (Artículo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p>Artículo 133 Bis. Las áreas del Instituto deberán cumplir en atención a sus atribuciones con las obligaciones vinculadas en materia de transparencia y cargar la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | <p>Artículo 133 Bis. Las áreas del Instituto deberán cumplir en atención a sus atribuciones con las obligaciones vinculadas en materia de transparencia y cargar la información correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21)</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Quinto Sistemas electrónicos internos del Instituto</p> <p>Artículo 134. Los sistemas electrónicos internos del Instituto, son programas automatizados a los cuales tienen acceso el funcionariado del Instituto y derivado de convenios con otras autoridades e instituciones públicas se podrá autorizar el acceso a personas externas, la estructura y administración de dichos medios electrónicos están encaminados a facilitar el trabajo, captura, reporte, uso, consulta, notificación, actualización y comprensión de la información y documentación que se opera, así como asegurar su gestión, administración interna, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Quinto Sistemas electrónicos internos del Instituto</p> <p>Artículo 134. Los sistemas electrónicos internos del Instituto, son programas automatizados a los cuales tienen acceso el funcionariado del Instituto y derivado de convenios con otras autoridades e instituciones públicas se podrá autorizar el acceso a personas externas, la estructura y administración de dichos medios electrónicos están encaminados a facilitar el trabajo, captura, reporte, uso, consulta, notificación, actualización y comprensión de la información y documentación que se opera, así como asegurar su gestión, administración interna, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 135. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto serán las responsables, del contenido de la información y documentación que se capture y comparta en los sistemas electrónicos internos, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la correcta.</p> <p>Si las personas titulares de los órganos del</p> | <p>Artículo 135. Las personas que funjan como titulares de los órganos del Instituto serán las responsables, del contenido de la información y documentación que se capture y comparta en los sistemas electrónicos internos, debiendo cerciorarse fehacientemente de que ésta corresponda a la correcta.</p> <p>Si las personas titulares de los órganos del</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| <p>Instituto advierten cualquier error de operatividad en los sistemas, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Instituto advierten cualquier error de operatividad en los sistemas, deberán comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 136. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación es la responsable de supervisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos internos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 136. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación es la responsable de supervisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos internos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 137. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico de los sistemas electrónicos internos del Instituto, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto para proponer mejoras a los sistemas electrónicos internos, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 137. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico de los sistemas electrónicos internos del Instituto, en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto para proponer mejoras a los sistemas electrónicos internos, y atender de inmediato las necesidades del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 138. Respecto a la información y documentación que por disposiciones normativas deban ser publicadas en los sistemas electrónicos internos, deberán ser validadas por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto.</p> <p>Una vez validada la información y documentación que corresponda, el funcionario autorizado por dichos titulares deberá capturar la misma para su consulta o uso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 138. Respecto a la información y documentación que por disposiciones normativas deban ser publicadas en los sistemas electrónicos internos, deberán ser validadas por quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto.</p> <p>Una vez validada la información y documentación que corresponda, el funcionario autorizado por dichos titulares deberá capturar la misma para su consulta o uso. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 139. Los datos que reporten los sistemas electrónicos internos del Instituto serán concentrados en forma automatizada en los servidores centrales del Instituto y en los servidores autorizados; la información así almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control administración, vigilancia, disciplina y planeación del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 139. Los datos que reporten los sistemas electrónicos internos del Instituto serán concentrados en forma automatizada en los servidores centrales del Instituto y en los servidores autorizados; la información así almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control administración, vigilancia, disciplina y planeación del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 140. Las características de la información requerida, así como la</p> | <p>Artículo 140. Las características de la información requerida, así como la</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>normatividad para registrar los datos que exigen los sistemas electrónicos internos del Instituto, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno del Instituto y demás órganos autorizados. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>normatividad para registrar los datos que exigen los sistemas electrónicos internos del Instituto, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible, para control interno del Instituto y demás órganos autorizados. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p style="text-align: center;">Capítulo Sexto Administración de contraseñas electrónicas internas del Instituto</p> <p>Artículo 141. La persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación será la responsable de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, relativa a la administración de cuentas de usuario, sitios web y sistemas electrónicos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p style="text-align: center;">Capítulo Sexto Administración de contraseñas electrónicas internas del Instituto</p> <p>Artículo 141. La persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación será la responsable de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, relativa a la administración de cuentas de usuario, sitios web y sistemas electrónicos del Instituto. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 142. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto determinarán sobre qué sitios, cuentas y sistemas o constancias y documentos deberán guardar sigilo y, consecuentemente, si deben restringir el acceso al mismo. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 142. Quienes funjan como titulares de los órganos del Instituto determinarán sobre qué sitios, cuentas y sistemas o constancias y documentos deberán guardar sigilo y, consecuentemente, si deben restringir el acceso al mismo. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 143. La información reservada relativa a las claves, contraseñas y acceso a los sistemas electrónicos internos del Instituto únicamente deberá ser manejada por el personal directamente involucrado en las labores propias de la generación, actualización y operación de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | <p>Artículo 143. La información reservada relativa a las claves, contraseñas y acceso a los sistemas electrónicos internos del Instituto únicamente deberá ser manejada por el personal directamente involucrado en las labores propias de la generación, actualización y operación de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21)</p> | |
| <p>Artículo 144. La información que tenga el carácter de reservada, en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, deberá ser resguardada en un lugar seguro por la persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, de manera que no se conserve en archivos de fácil acceso. (Artículo adicionado por</p> | <p>Artículo 144. La información que tenga el carácter de reservada, en términos de la normatividad aplicable y así clasificada por los órganos competentes, deberá ser resguardada en un lugar seguro por la persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, de manera que no se conserve en archivos de fácil acceso. (Artículo adicionado por</p> | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|---|---|--|
| Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | |
| Artículo 145. Quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva podrá tener acceso a la información reservada, en términos de la normatividad aplicable, así como a la inspección y vigilancia de los esquemas de mantenimiento o aseguramiento de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | Artículo 145. Quien funja como titular de la Secretaría Ejecutiva podrá tener acceso a la información reservada, en términos de la normatividad aplicable, así como a la inspección y vigilancia de los esquemas de mantenimiento o aseguramiento de los sistemas. (Artículo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | |
| Transitorios | Transitorios | |
| Primero. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro, aprobado por el Consejo General el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. | Primero. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro, aprobado por el Consejo General el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. | |
| Segundo. El presente Reglamento entrarán en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto. | Segundo. El presente Reglamento entrarán en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto. | |
| Tercero. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto | Tercero. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto. | |
| Transitorios (Artículos transitorios referentes a la adición y modificación aprobada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | Transitorios (Artículos transitorios referentes a la adición y modificación aprobada por Acuerdo IEEQ/CG/A/019/21) | |
| PRIMERO. Se modifican los artículos 8, fracción VI, 10, párrafo segundo, 32, 44, fracción II, I); 55, fracciones IX y XI, 106, párrafo primero, 107, párrafo primero, fracción VI, 109, fracción I; 113, fracción VIII, 129, párrafo primero, 131, párrafo segundo, 132, párrafo primero y se adiciona en el artículo 9, el párrafo tercero, 113 Bis, el Capítulo Quinto y Capítulo Sexto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro. | PRIMERO. Se modifican los artículos 8, fracción VI, 10, párrafo segundo, 32, 44, fracción II, I); 55, fracciones IX y XI, 106, párrafo primero, 107, párrafo primero, fracción VI, 109, fracción I; 113, fracción VIII, 129, párrafo primero, 131, párrafo segundo, 132, párrafo primero y se adiciona en el artículo 9, el párrafo tercero, 113 Bis, el Capítulo Quinto y Capítulo Sexto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro. | |
| SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto. | SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto. | |
| TERCERO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto. | TERCERO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto. | |
| Transitorios (Artículos transitorios referentes a las adiciones y modificaciones aprobadas por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21) | Transitorios (Artículos transitorios referentes a las adiciones y modificaciones aprobadas por Acuerdo IEEQ/CG/A/117/21) | |



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

| | | |
|--|--|--|
| <p>PRIMERO. Se modifican los artículos 11, 18, 22, 36, 44, fracción I, inciso j), k), l) m), n) y o), y se adicionan los inciso p) y q), así como se modifica la fracción II, inciso d) y m) y se adiciona el inciso n), 49, 105, fracción XIV y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, así como 133 y se adiciona el artículo 133 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, se derogan los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, así como el inciso i) de la fracción I del artículo 44 del citado Reglamento.</p> | <p>PRIMERO. Se modifican los artículos 11, 18, 22, 36, 44, fracción I, inciso j), k), l) m), n) y o), y se adicionan los inciso p) y q), así como se modifica la fracción II, inciso d) y m) y se adiciona el inciso n), 49, 105, fracción XIV y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, así como 133 y se adiciona el artículo 133 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, se derogan los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, así como el inciso i) de la fracción I del artículo 44 del citado Reglamento.</p> | |
| <p>SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> | <p>SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> | |
| <p>TERCERO. Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de Internet del Instituto.</p> | <p>TERCERO. Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de Internet del Instituto.</p> | |
| <p>Transitorios</p> | <p>Transitorios</p> | <p>Se adicionan los artículos transitorios correspondientes a las reformas y adiciones al Reglamento Interior correspondientes al mes de septiembre de 2022.</p> |
| <p>PRIMERO. Se modifican los artículos, 9, párrafo segundo, 16, fracciones VII y X, 30 y 33, fracciones I y III, 113, fracción III y 113 Bis, párrafo tercero; se adicionan las fracciones V, VI y VII del artículo 30 y de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 33; asimismo, se deroga la fracción IX del artículo 16, el último párrafo del artículo 33 y el artículo 32 todos del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> | | |
| <p>SEGUNDO. Las modificaciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> | | |
| <p>TERCERO. Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de Internet del Instituto.</p> | | |

COMISIÓN JURÍDICA

Informe

sobre el avance de actividades realizadas en atención a
la propuesta de iniciativa de reforma a la
Ley Electoral del Estado de Querétaro 2022-2023

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA

De conformidad con el artículo 26, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y del Programa Operativo Anual 2022, la Comisión Jurídica¹ tiene como competencia entre otras, realizar en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias, así como para hacer los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto en materia electoral y en su caso, hacer las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.

OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad informar sobre el avance de actividades realizadas por Instituto Electoral del Estado de Querétaro² en atención al “Cronograma de trabajo de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.³

ÁREAS INVOLUCRADAS

El presente informe contempla las actividades desarrolladas por las áreas involucradas del Instituto, entre las cuales se encuentran: Consejerías Electorales, Comisión Jurídica, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Titulares de áreas ejecutivas, operativas y técnicas del Instituto, así como la entonces Comisión Transitoria para la Evaluación del Proceso Electoral Local 2020-2021, con motivo de la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁴

¹ En adelante Comisión.

² En adelante Instituto.

³ Ver Anexo 1. El documento fue dado a conocer a las y los integrantes de la Comisión y al público en general en sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, asimismo, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva su circulación a las áreas del Instituto a través de los oficios CJ/22/2022 y CJ/31/2022.

⁴ En adelante Ley Electoral.

ACTIVIDADES

A continuación, se describen las actividades realizadas a partir del 26 de mayo de 2022⁵ a la fecha, por las áreas involucradas del Instituto en atención al objetivo del presente informe.

1. El 26 de mayo a través de sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, se dio a conocer el *“Cronograma de trabajo de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro”*, el cual contiene, entre otra información, fechas y actividades a realizar por parte de las áreas involucradas del Instituto.
2. Del 26 de mayo al 10 de junio se realizó la integración de los temas a considerar en los trabajos de iniciativa de reforma.⁶
3. Del 10 al 17 de junio se concentraron las propuestas realizadas por las Consejerías Electorales y titulares de las áreas del Instituto en atención a los temas previstos en el punto anterior.
4. Del 20 de junio y 13 de julio se remitió a Consejerías Electorales y titulares de áreas la concentración de propuestas, mismas que fueron revisadas de manera preliminar y en su caso, se emitieron observaciones. Posteriormente se realizaron y análisis de los temas que integrarían la propuesta preliminar de reforma.
5. A partir del 14 julio se trabajó con la integración del documento preliminar que contiene la propuesta de iniciativa reforma a la Ley Electoral, en atención a los temas de las actividades antes mencionadas.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁶ Ver Anexo 2.

6. El 1 de agosto mediante oficio FCPS OF. /09/2022-2 la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro,⁷ remitió la primera entrega del material correspondiente al reporte técnico de Investigación denominado "*Estudio diagnóstico para la implementación de acciones afirmativas dirigidas a garantizar derechos político-electorales de las personas en contextos de vulnerabilidad* ", documento que fue objeto de revisión.
7. El 12 de agosto se remitió a las Consejerías Electorales, titulares de áreas y funcionariado del Instituto la primera versión del documento que contiene la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Electoral para su conocimiento, revisión y en su caso, remisión de observaciones.
8. El 23 de agosto el Instituto Nacional Electoral⁸ remitió al Instituto el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide el Estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*"⁹ y anexos que contienen la información relacionada con los temas siguientes:
 - a) Consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
 - b) Análisis y evaluación del tercer escenario de Distritación local del Estado de Querétaro.
 - c) Mapa con señalización de Distritación Local.
 - d) Descriptivo de la Distritación Electoral Local.

⁷ En adelante UAQ.

⁸ En adelante INE.

⁹ El acuerdo y sus anexos se remitieron vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el 23 de agosto, para su atención.

9. El 25 de agosto la entonces Comisión Transitoria para la Evaluación del Proceso Electoral Local 2020-2021,¹⁰ mediante sesión extraordinaria rindió su informe final de actividades, al cual se adjuntaron anexos que contienen información relacionada con las propuestas de iniciativa reforma a la Ley Electoral vinculada con el Proceso Electoral Local 2020-2021.¹¹
10. El 22 de septiembre se remitió a las Consejerías Electorales, titulares de áreas y funcionariado del Instituto la segunda versión del documento que contiene la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Electoral para su conocimiento, revisión y en su caso, remisión de observaciones.
11. Cabe mencionar que, a partir del 26 de mayo a la fecha se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo entre las áreas involucradas a efecto de revisar, analizar y en su caso, hacer propuestas con relación al tema que nos ocupa.
12. Toda vez que nos encontramos en la segunda etapa de revisión del documento que contiene la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Electoral,¹² se continúan con los trabajos de revisión y análisis de las propuestas planteadas por las áreas involucradas el análisis del estudio diagnóstico emitido por la UAQ, así como la redistribución local realizada por el INE, además, de diversos temas y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

¹⁰ En adelante CTPEPEL.

¹¹ El informe de referencia y sus anexos se enviaron a la Secretaría Ejecutiva y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el 26 de agosto mediante oficio CJ/110/2022, para su atención.

¹² Toda vez que se establecieron 3 etapas para revisión del documento final del proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral prevista en el "*Cronograma de trabajo de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro*".

Federación e INE, relacionados con la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Electoral.

Lo anterior, con el objetivo de integrar el documento final de reforma que se someterá a consideración del Consejo General del Instituto para su remisión a la LX Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que en su momento se lleve a cabo el proceso legislativo para la emisión de la reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuya fecha límite para su emisión es el 17 de julio de 2023 de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso i), párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos y 93 de la Ley Electoral.

Por lo antes expuesto, se da cumplimiento al artículo 26, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”



Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión



JEPZ/Ilc

**CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA INICIATIVA DE REFORMA
A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2022-2023**

| No. | Actividad | Periodo | Áreas involucradas |
|------------|---|--------------------------------------|--|
| 1 | Presentación del Cronograma. | 26 de mayo | Comisión Jurídica |
| 2 | Integración de los temas a considerar para el análisis de su incorporación en los trabajos de la iniciativa de reforma. | 26 de mayo al 10 de junio | Áreas del Instituto. |
| 3 | Entrega de propuestas consideradas por consenso de las Consejerías Electorales. | 10 de junio | Consejerías Electorales. |
| 4 | Concentración de propuestas de Titulares de áreas y Consejerías Electorales. | Entre el 13 al 17 de junio | Secretaría Ejecutiva. |
| 5 | Remisión de propuestas a Consejerías Electorales y Titulares de áreas. | 20 de junio | Secretaría Ejecutiva. |
| 6 | Revisión preliminar de las propuestas. | Entre el 20 de junio al 1 de julio | Consejerías Electorales y Titulares de áreas. |
| 7 | Justificación y análisis de los temas que integran la propuesta de reformas, así como estudio de acciones afirmativas. | 20 de junio al 13 de julio | Titulares de áreas. |
| 8 | Integración de documento propuesta. | Entre el 14 de julio al 5 de agosto | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. |
| 9 | Recepción y atención a propuestas de la Comisión de Evaluación. | Entre 10 y 12 de agosto | Comisión de Evaluación y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. |
| 10 | Remisión de propuesta a Consejerías Electorales y Titulares de áreas para su revisión. | A más tardar el 12 de agosto 9:00 am | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. |
| 11 | 1ª revisión de la propuesta de reforma. | 12 de agosto al 1 de septiembre | Consejerías Electorales y Titulares de áreas. |
| 12 | Atención a observaciones de 1ª revisión e integración de acciones afirmativas vinculadas con grupos de atención prioritaria. | A más tardar el 7 de septiembre | Áreas del Instituto. |
| 13 | Sesión informativa de la Comisión Jurídica sobre el avance de los trabajos. | Del 30 de agosto y 12 de septiembre | Comisión Jurídica. |
| 14 | Remisión de propuesta en atención a observaciones de la 1ª revisión. | 7 de septiembre 9:00 am | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. |
| 15 | 2ª revisión de la propuesta de reforma. | Del 7 al 22 de septiembre | Consejerías Electorales y Titulares de áreas. |

| | | | |
|----|--|---|--|
| 16 | Atención a observaciones de la 2ª revisión. | 23 de septiembre al 3 de octubre | Áreas del Instituto. |
| 17 | Remisión de la propuesta de reformas a la Comisión Jurídica. | 4 de octubre | Secretaría Ejecutiva. |
| 18 | Sesión de la Comisión Jurídica para la entrega de propuesta de reformas a los partidos políticos. | Entre el 5 y 7 de octubre | Comisión Jurídica. |
| 19 | Remisión de propuesta de reformas a los partidos políticos. | | Comisión Jurídica. |
| 20 | Recepción de observaciones de partidos políticos. | Entre el 7 al 14 de octubre | Partidos Políticos. |
| 21 | Análisis e impacto de las observaciones recibidas, así como elaboración del proyecto final de la iniciativa de reforma. | 17 al 26 de octubre | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. |
| 22 | 3ª revisión de la propuesta de reforma (proyecto final) | Entre el 27 de octubre y 11 de noviembre | Consejerías Electorales y Titulares de áreas. |
| 23 | Atención a observaciones de la 3ª revisión. | Entre el 14 y 25 de noviembre | Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. |
| 24 | Remisión a la Comisión Jurídica para la elaboración del dictamen. | 28 de noviembre | Secretaría Ejecutiva. |
| 25 | Sesión de la Comisión Jurídica para aprobar el Dictamen. | Entre el 29 de noviembre y 1 de diciembre | Comisión Jurídica. |
| 26 | Remisión del Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. | A más tardar el 2 de diciembre | Comisión Jurídica. |
| 27 | Sesión del Consejo General en la que se somete a consideración la aprobación y en su caso remisión a la Legislatura del Estado de la iniciativa de reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. | Entre el 5 y 8 de diciembre | Consejo General. |
| 28 | Entrega de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro a la LX Legislatura. | Entre el 13 y 16 de diciembre | Secretaría Ejecutiva - Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. |
| 29 | Proceso Legislativo. | Entre el 19 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 | LX Legislatura del Estado de Querétaro. |
| 30 | Fecha Límite para publicar la Ley Electoral del Estado de Querétaro. | 17 de julio de 2023 | Artículos 105, fracción II, inciso i), párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. |

Nota: Se precisa que la Comisión Jurídica sesionará las veces que se considere necesario para atender los trabajos relacionados con el Proyecto de iniciativa de reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que los plazos establecidos en este cronograma podrán ser ajustados.

**Temas objeto de la iniciativa
de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro**

- 1. Lenguaje incluyente.** Revisión general sobre ajustes pendientes en materia de lenguaje incluyente.
- 2. Acción de Inconstitucionalidad 132/2020.** Realizar los ajustes necesarios en atención a lo determinado en la referida Acción de Inconstitucionalidad, con relación a los artículos y porciones normativas invalidadas, tales como párrafos, enunciados, palabras, etcétera.
- 3. Conceptos.** Adicionar los conceptos, que resulten pertinentes en atención al proyecto de iniciativa de reforma, siguientes: afiliación efectiva, diputación migrante, grupos de atención prioritaria, paridad de género, periodo electivo y violencia política contra las mujeres en razón de género, así como adecuaciones a los conceptos de elección consecutiva y violencia política.
- 4. Creación de Coordinaciones y órganos del Instituto.** Como parte de los trabajos ordinarios del Instituto y de supervisión de los Consejos Distritales y Municipales, considerar la creación de una Coordinación Operativa, una Coordinación de Medios de Impugnación y una Coordinación de Capacitación y Asistencia Electoral, las cuales tendrán el carácter de temporal durante los procesos electorales, y estarán adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Asuntos Jurídicos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente; además se prevé la creación de Unidades de Estadística y Seguimiento, pertenecientes a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos. Finalmente, se adiciona la Unidad de Inclusión como órgano del Instituto.
- 5. Redistribución.** Realizar los ajustes necesarios con relación a la redistribución que realice el Instituto Nacional Electoral; en consecuencia, prever ajustes en la cantidad, facultades, instalación e integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- 6. Consejos Distritales y Municipales.** Prever el cierre de Consejos una vez que se informe la firmeza de las elecciones en las demarcaciones que correspondan, designación, atribuciones de participar, dieta y remoción de consejerías electorales, celebración de sesiones de los consejos en domicilio distinto, personal para la integración de los consejos.
- 7. Paridad de género.** Analizar y, en su caso, ajustar y actualizar las disposiciones tendientes a garantizar el principio de paridad de género, conforme a los siguientes tópicos:
 - a) Postulación paritaria entre hombres y mujeres para todos los cargos de elección popular.
 - b) Integración de fórmulas de candidaturas por personas del mismo género.
 - c) Paridad de género y alternancia en las sustituciones de candidaturas.
 - d) Postulación paritaria en el ámbito municipal desde un enfoque vertical y horizontal.
 - e) Regla de alternancia en las listas de representación proporcional en diputaciones y ayuntamientos.
 - f) Negativa de registro y cancelación de candidaturas.
 - g) Bloques de competitividad.
 - h) Bloques poblacionales.
 - i) Paridad en la Legislatura.
 - j) Paridad en la alternancia por periodo electivo de diputaciones y ayuntamientos, considerando los periodos de la elección consecutiva.
 - k) Paridad en la integración de los órganos del Instituto.
 - l) Listas paritarias den partidos políticos de nueva creación.

- 8. Elección consecutiva.** Definir el sentido y los alcances de la elección consecutiva conforme a la paridad por el periodo electivo y grupos de atención prioritaria.
- 9. Partidos políticos locales.** Adicionar que las asociaciones civiles que pretendan constituirse como partido político local deberán aperturar una cuenta bancaria mancomunada, así como manifestar que aceptan ser fiscalizadas por el Instituto y presentar sus documentos básicos.
- 10. Asociaciones políticas estatales.** Establecer el procedimiento para que una organización de la ciudadanía pueda constituirse como asociación política estatal, así como los requisitos y sanciones, así como precisar que la presentación del aviso de intención de asociaciones políticas estatales es al año siguiente a la elección de la gubernatura.
- 11. Candidaturas independientes.** Adicionar la previsión de la inclusión de personas no binarias, así como personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, además, prever el requisito de solicitar la apertura de una cuenta bancaria mancomunada.
- 12. Grupos de atención prioritaria.** Se prevé realizar ajustes y adiciones en la materia con impacto en postulaciones de candidaturas por el principio de representación proporcional y, en su caso, mayoría relativa.

Voto de la ciudadanía residente en el extranjero, diputación migrante, voto pasivo de personas con discapacidad, de la diversidad sexual, afromexicanas, jóvenes y adultas mayores.
- 13. Registro de candidaturas.** Analizar y, en su caso, realizar ajustes y actualización de las disposiciones relativas al registro de candidaturas, conforme a los tópicos siguientes:
 - a) Plazos y términos (inicio del periodo de registro de candidaturas, plazo para que el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales emitan sus resoluciones, verificación del cumplimiento de paridad y personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, periodo de prevenciones y, en su caso, subsanar irregularidades u omisiones, entre otros).
 - b) Implementación del requisito de presentar su escrito de 3 de 3 contra la violencia.
 - c) Afiliación efectiva en candidaturas comunes y coaliciones.
 - d) Sistema Nacional de Registro.
 - e) Supuestos en los que una planilla de ayuntamiento ganadora quede incompleta por renuncia de las personas integrantes de la misma.
 - f) Sistema de pre-registro de candidaturas.
 - g) Vínculos con otras instituciones; por ejemplo: el registro civil (mejora regulatoria).
 - h) Relativo a una muestra representativa aleatoria del cumplimiento a requisitos, el cual se incorporará previo acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
- 14. Prescripción para fincar responsabilidades.** Ajustar el periodo previsto para la prescripción de la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones a la normatividad electoral, que será de un año.
- 15. Medidas cautelares.** Modificar el plazo para la emisión de medidas cautelares en procedimientos ordinarios (3 días).
- 16. Segunda audiencia.** Adicionar una segunda audiencia dentro de la instrucción de procedimientos para los casos de presentación de pruebas supervinientes.
- 17. Retiro de propaganda.** Establecer la obligación de las autoridades municipales para apoyar en el retiro de propaganda.

18. **Voto en prisión preventiva.** Prever las acciones para garantizar el derecho del voto de personas en prisión preventiva.
19. **Instrucción de procedimientos sancionadores.** Analizar las propuestas de mejora para la instrucción de procedimientos sancionadores.
20. **Voto de la ciudadanía residente en el extranjero.** Analizar la adición de diputaciones y ayuntamientos como cargos de elección popular por los que la ciudadanía queretana puede votar desde el extranjero.
21. **Uso de tecnologías.** Analizar la incorporación de la previsión del uso de tecnologías de la información para el desahogo de las etapas del proceso electoral.
22. **Indígenas.** Analizar las temáticas relativas a los elementos para la verificación de la autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas y certificación de actos de la elección de delegaciones y subdelegaciones.
23. **Integración de Consejos Distritales y Municipales.** Establecer una estructura orgánica diferenciada entre Consejos de acuerdo con diversos tópicos como listado nominal, con población indígena y responsabilidades particulares, según el distrito o municipio que corresponda.
24. **Propuestas de precedentes.** Analizar aquellas mejoras que se ubiquen en acciones de inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y precedentes de Querétaro emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; derivado de lo anterior, se prevé adicionar los temas siguientes:
 - a) **Violencia política contra las mujeres en razón de género.**
 - b) **Nombramiento de la persona responsable oficial de mejora regulatoria.**
 - c) **Ausencia definitiva o temporal de la persona titular de la Presidencia del Consejo General.**
 - d) **Cambio en los domicilios.**
 - e) **Boletas electorales.**
 - f) **Revisión aleatoria de paquetes electorales.**
 - g) **Cadena de custodia del material electoral.**
 - h) **Autonomía financiera del Instituto.**
 - i) **Debates obligatorios para ayuntamientos.**
 - j) **Defensoría pública electoral**
 - k) **Porcentaje de financiamiento público local de partidos políticos para el liderazgo político de las mujeres y grupos de atención prioritaria.**